BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO

PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: DR. JUAN ALEJANDRO ACEVEDO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 19 de octubre de 2026

EDICION Nº 11.450

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA (A.P.A.)
Provincia del Chaco

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO I** conteniendo
RESOLUCION Nro. 2026-602-24-1 de fecha 09 de octubre de 2026

Luis Pedro Castagno *Vocal* | **Orlando Javier Moran** *Presidente* | **Carlos Alberto Vallejos** *Vocal*

s/c **E:14/10 V:19/10/2026**

———————— >*< ————————

TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia Del Chaco

EDICTO: EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, sito en calle Don Bosco N° 756, de la ciudad de Resistencia, HACE SABER, que con fecha de 03/11/25 se constituyó el partido "TODOS SOMOS PUEBLO" con el propósito de intervenir en futuras elecciones municipales, para lo cual ha solicitado reconocimiento como partido municipal para la localidad de Hermoso Campo ante este Tribunal, tramitado bajo **Expte. N° 118/26**, caratulado: "**TODOS SOMOS PUEBLO S/ RECONOCIMIENTO**", en el cual se ha dispuesto la presente publicación de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° de la ley N° 23.298, adoptada por ley provincial N° 599-Q y art. 3 inc. h) de esta normativa. SECRETARÍA, 13 de octubre de 2026.-

M. Marcela Centurion Yedro
Secretaria Electoral Letrada

s/c **E:14/10 V:19/10/2026**

———————— >*< ————————

TRIBUNAL DE CUENTAS
Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN Nº 129/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403151121-32130-E
ORDENA el archivo de las presentes actuaciones, de conformidad con lo previsto por el artículo 60, inciso b), de la Ley N.° 831-A, por no encontrarse acreditada la existencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial.
Remite en carácter de devolución el Expte. E13-2021-130-E con cincuenta y tres (53) fojas útiles.

RESOLUCIÓN Nº 130/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403060421-31746-E
Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa patrimonial atribuible a agente alguno, conforme lo normado por el Art. 60 inc. b) de la Ley Nº 831-A.
Remite en carácter de devolución el Expte. E13-2021-130-E con cincuenta y tres (53) fojas útiles.

RESOLUCIÓN Nº 128/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403050718-29707-E
DISPONE el archivo de las presentes actuaciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley Nº 831-A, por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial atribuible al agente Jorge Adrián Gómez.

RESOLUCIÓN Nº 67/26 - ACUERDO SALA II EXPTE. Nº 402031024-34936-E
Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Chorotis – Ejercicio 2025.
Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A, (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

RESOLUCIÓN Nº 122/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403270314-26522-E

ORDENA el archivo de las presentes actuaciones, por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial conforme lo previsto por el art. 60 inc. b) de la Ley 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 117/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401131125-35859-E

Impone al **Sr. Gustavo José Moschen** DNI Nº 23.370.728, Administrador de NOVUSTEC S.A.U, una multa de Pesos Cuatrocientos mil ($400.000), de conformidad con lo previsto en el art. 6º) inciso 5 – Apartado a) 1) de la Ley Nº 831-A.

Intima al responsable al pago de la suma determinada en concepto de multa, en los términos del Art. 84) de la Ley 831-A. Vencido el mismo, quedará constituído en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Art. 86) de la Ley 831-A, para promover la acción ejecutiva en caso de incumplimiento.

RESOLUCIÓN Nº 127/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401140624-34654-E

Declara Responsables solidarios al **Lic. Oscar Darío Kohli** (DNI N° 28.611.593), al **Lic. Fernando Gabriel Ventureira** (DNI N° 36.066.178) y al **Cr. Eduardo Javier Besga Nasir** (DNI N° 30.290.191), por los hechos objeto de la presente causa, en razón de las observaciones formuladas con alcance de REPARO y aplicar multa de Pesos Doscientos mil ($200.000), para cada uno de ellos, conforme a lo previsto en el Artículo 6° – Apartado 5) – Inciso a) – Subinciso 4) de la Ley N° 831-A, en concepto de *"Deficiencia Administrativa"*.

Intima a los Responsables al pago en concepto de Multa, en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento.

RESOLUCIÓN Nº 65/26 - ACUERDO SALA II Nº402-141025-35785-E

Libera de responsabilidad a los Sres. Franco Mario César Ciucci y César Daniel Barrios y a la Sra. Julieta Belén Chaparro; por los hechos objeto de la presente causa.

Declara responsables solidarios a los Sres. Franco Mario César Ciucci y César Daniel Barrios y a la Sra. Julieta Belén Chaparro; por los hechos objeto de la presente causa.

Formula a los Sres. Franco Mario César Ciucci y César Daniel Barrios y a la Sra. Julieta Belén Chaparro, observación con alcance **REPARO** con aplicación de la **MULTA** prevista en el art. 6º), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley Nº 831 – A.

Aplica a los Sres. Franco Mario César Ciucci y César Daniel Barrios y a la Sra. Julieta Belén Chaparro; la **MULTA** prevista en el art. 6º), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley Nº 831 A, por Pesos Doscientos mil ($ 200.000,00) para cada uno.

Intima a los responsables al pago del Cargo formulado y de la Multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 A, Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 5º) de la presente.

RESOLUCIÓN Nº 33/26 - ACUERDO PLENARIO EXPTE. Nº 400020294-9876-E

Promueve, a partir del día 01 de octubre de 2026, a las agentes, **Cra. SILVIA LORENA LOPEZ SCHNELLMANN –D.N.I. Nº 32.465.933; Cra. VANESA ALEJANDRA FONTANA –D.N.I. Nº 32.729.030; Cra. MARIA NOEL ZENIQUEL ROBLES – D.N.I. Nº 33.144.166; Cra. ROSANA EVELIN GOMEZ –D.N.I. Nº 27.585.664 y a la Cra. CINTHIA IVANA ROIG –D.N.I. Nº 32.854.964;** del Cargo Categoría Nivel Jefe de Departamento – Supervisor – porcentaje 57,00 – Área S.P.P. Sala I- (C.E.I.C.3-26-0), al Cargo **Categoría Nivel Director – Fiscal – porcentaje 71,00 – Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3- 10-0).**

RESOLUCIÓN Nº 56/26 - ACUERDO SALA II EXPTE. Nº 402141025-35784-E

Libera de responsabilidad a los Sres. Franco Mario César Ciucci y César Daniel Barrios; por los hechos objeto de la presente causa, por la suma de Pesos Dos millones ochocientos mil ($**2.800.000,00).**

Declara responsables solidarios a los Sres. Franco Mario César Ciucci y César Daniel Barrios; por los hechos objeto de la presente causa, condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de **$ 12.478.501,66**.

Intima a los responsables al pago del Cargo formulado en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 A, Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento.

Ordena al Señor Fiscal actuante a poner en conocimiento del Ministerio Público Penal, los hechos observados, de conformidad a lo normado en el art. 97º de la Ley 831 – A y en el art. 115º del Reglamento de Contabilidad y Administración Financiera, Aprobado por Resolución Nº 14/96.

RESOLUCIÓN Nº 31/26 - ACUERDO PLENARIO Nº 401030524-34569-E

Hace lugar al Recurso de Revisión y Revocar la Resolución T.C. Nº 43/2025 (fs. 55/62) liberando de responsabilidad a la **CRA. VALERIA EMILCE CHAVEZ** (D.N.I. Nº 32.578.637).

RESOLUCIÓN Nº 36/26 - ACUERDO PLENARIO EXPTE. Nº 401090823-33665-E

Hace lugar parcialmente al Recurso de Revisión interpuesto contra la Resolución T.C. Sala I Nº 52/2025 (fs. 79/86), y ratificar la responsabilidad del **Cr. Gustavo José Moschen** (DNI Nº 23.370.728) - Presidente de Fiduciaria del Norte S.A.; **Lic. Fernando Gabriel Ventureira** (DNI Nº 36.066.178) - Director Titular de Fiduciaria del Norte S.A.; **Fernando Jesús Esteban Quiroga** (DNI Nº 30.715.424) - Vicepresidente de Fiduciaria del Norte S.A. por el período del 01/01/2021 al 22/01/2021; **Cr. Eduardo Javier**

Besga Nasir (DNI Nº 30.290.191) - Ex Vicepresidente de Fiduciaria del Norte S.A.; **Dr. Fernando Javier Zabalza** (DNI Nº 27.261.933) - Director Titular de Fiduciaria del Norte S.A., por los hechos objeto de la presente causa, condenándolos al pago de la multa de Pesos cien mil ($100.000,00) a cada uno de los Responsables, por la observación con alcance de REPARO en concepto de "*Deficiencia Contable*" según lo previsto en el Artículo 6º Apartado 5º Inc. a) – Subinciso 4) de la Ley Nº 831 – A.
Hace saber a los Responsables que el monto de la condena deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el Art. 84°) de la Ley N° 831-A, bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de la Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme al Art. 86°) del mismo cuerpo legal.

RESOLUCIÓN Nº 54/26 - ACUERDO SALA II EXPTE. Nº 402060225-35167-E

Aplica al Sr. Intendente Municipal de Puerto Vilelas, Leopoldo Marcelo González, una multa de Pesos Doscientos mil ($200.000); de acuerdo a lo establecido en el artículo 6°, ap. 5°, inc. a), subinc. 1) de la Ley N° 831 – A, por no haber dado cumplimiento a los emplazamientos efectuados por Requerimientos N° 181 y 182 de fecha 08 de abril de 2.026 de fs. 21 y 23 y Reiteratorios Nº 191 y 192 de fecha 21 de abril de 2.026 de fs. 26 y 28 respectivamente.
Emplaza al mismo funcionario municipal para que en el término de cinco (5) días proceda a efectuar la presentación de los Libros de Resoluciones y Disposiciones del Intendente Municipal, Primero y Segundo semestre solicitado
Intima al responsable al pago de la multa aplicada, en el plazo establecido por el artículo 84° de la Ley N° 831 – A. Vencido el mismo, quedará constituído en mora.
Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento.

RESOLUCIÓN Nº 75/26 - ACUERDO SALA II EXPTE. Nº 402301024-34915-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Machagai - Ejercicio 2025.
Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A, (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

RESOLUCIÓN Nº 35/26 - ACUERDO PLENARIO EXPTE. Nº 401190723-33651-E

CONCEDE el Recurso Extraordinario Local de Inconstitucionalidad interpuesto a fs. 150/170 contra la contra la Resolución T.C. N° 52/26 Acuerdo de Sala I Nº 10/26 Pto. 2º, de fecha 24/04/2026.

RESOLUCIÓN Nº 136/26- ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401101224-35113-E

Declara responsable al Sr. Rodolfo Daniel Villa (D.N.I. Nº 18.304.254), por los hechos objeto de la presente causa.
Intima al Responsable al pago de la suma que en concepto de Multa se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora.
Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN Nº 151/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401060225-35218-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "TRIBUNAL ELECTORAL - Ejercicio 2025".
Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley Nº 831-A.

Dr. Javier Alejandro Retamoso
Secretario a/c

s/c **E:16/10 V:21/10/2026**

JUDICIALES

EDICTO: El JUZGADO DE FAMILIA Nº 1, sito Avda. Santa Catalina N° 1735 – Primer Piso, a cargo de la Dra. Lidia Graciela Mana, Juez, Secretaría, Única, en autos "**Expte. 96832/2026 OROZCO JARA KRISS NOELIA C/ LARRABURU CARLOS MATHIAS S/ Cuidado Personal**", cita y emplaza a SR. CARLOS MATHIAS LARRABURU, DNI Nº 27.234.180 mediante edictos que se publicaran por dos (02) días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco a fin de que comparezca en la presente causa en el término de cinco (05) a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes. Posadas, 25 de septiembre de 2026. Fdo. Lidia Graciela Mana - Juez de Familia Nº 1 – Primera Circunscripción Judicial Misiones.-

Lidia Graciela Mana
Juez de Familia Nº 1

E 2-2026- 21596-AE **E:19/10 V:21/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 12 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, en autos caratulados: **"SECLEN RHEIN, STELLA MARIS C/ ZAPATA, CRISTIAN SEBASTIAN S/ EJECUTIVO", Expte. N° 4105/25**, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: A la presentación de fecha 15/09/2026 de la Dra. ISRAEL, ARIANA: Atento el resultado de las diligencias practicadas (27/06/2025 y 18/07/2025) e informes de la Policía del Chaco (20/08/2025), Juzgado Federal con competencia electoral de esta Ciudad (29/09/2025) y patronal (03/07/2025), habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por los Art. 162 y art. 530 del CPCC, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al Sr. CRISTIAN SEBASTIAN ZAPATA, (DNI Nº 31.109.907),

los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. Fdo.) GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez, Juzgado Civil y Comercial Nº 12.// Resistencia, 22 de Mayo de 2025.- BH AUTOS Y VISTOS:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO CONTRA CRISTIAN SEBASTIAN ZAPATA, DNI Nº 31.109.907, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL ($2.500.000,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL($1.250.000,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C…. III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales de los Dres. MATIASISRAEL ZIESENISS y ARIANA ISRAEL en la suma de PESOSCIENTOTREINTA MIL ($130.000,00) en el carácter de patrocinantes y en la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL ($52.000,00) como apoderados, a cada uno, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3,5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina(Ley26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría, y cúmplase con los aportes de ley. V) TRABAR EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el Sr. CRISTIAN SEBASTIAN ZAPATA, (DNI Nº 31.109.907), como dependiente de STRATTON NEA S.A. en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CATORCE MIL ($4.114.000,00) (capital: $2.500.000,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: $1.250.000,00, honorarios: $364.000,00). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL Nº 90018006453 (C.B.U. Nº 3110030211900180064534) del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30, del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes. Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real….VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.” FDO.) GABRIELA ELIZABETH ESPER, JUEZ - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº12.- Resistencia, 02 de octubre de 2.026.-

Natalia Soledad Moreschi
Prosecretaria Provisoria

E 2-2026- 22459-AE **E:19/10 V:21/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 1, Secretaría Nº 2, sito en calle Brown Nº 249, 1º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante AURELIA PAVON, D.N.I. N° 3.710.098, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**PAVON, AURELIA S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nº 4750/2026-1-P**. Resistencia, 30 de septiembre de 2026.-

Dr. Oscar R. Lotero
Juez de Paz

E 2-2026- 21667-AE **E:19/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. Claudia Elizabeth Canosa juez del Juzgado Civil y Comercial N°13, Güemes 609 - Planta Baja, Resistencia, Chaco. Expediente Número: 2031/26 Carátula: **BORGET, CARLOS MARTÍN C/ VERA, GISEL SOLEDAD S/ EJECUTIVO**. Considerando: Resistencia 01 de septiembre de 2026. Proveyendo el escrito de fecha 25/08/2026, atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, Cítese por edictos a VERA, GISEL SOLEDAD, DNI: 33.730.096, que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándola por cinco (5) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. Notifíquese por publicación electrónica. Claudia Elizabeth Canosa juez Juz- gado Civil y Comercial N° 13. Resistencia, 16 de septiembre de 2026.

María del Carmen Morales Lezica
Secretaria

E 2-2026- 22089-AE **E:19/10 V:21/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. YAGAS ANA KARINA, DNI 23293320, JUEZA 1RA INSTANCIA del Juzgado Civil y Comercial Nº 7, Secretaria 7, sito en Av. Laprida N 33, Torre 2, Piso 2, Resistencia, Chaco, en autos: “**LESAMA, LIDIA MABEL C/ ARTIGAS, GONZALO**

DAMIAN; PAPADOPULOS, CRISTIAN MARTIN S/ DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL P/ ACC.TRANSITO", Expediente 6396/26, CITA por edictos, que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un Diario Local, al Sr. GONZALO DAMIAN ARTIGAS, DNI N 47857434, para que en el término de DIEZ (10) días de su última publicación, comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio. Resolución 7/09/2026.

Vanina A. Vera
Juez de Paz

E 2-2026- 22171-AE **E:19/10 V:21/10/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: La Juez Titular del Juzgado Civil Y Comercial Nº 2, ANA MARIELA KASSOR – Juez, sito en Av. Laprida Nº 33 - Torre: 1, Piso 2 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados "**VALENZUELA MARÍA ALICIA C/ SUCESORES DEL SR. RAMÓN BENITO FERNÁNDEZ RUIZ; SRA. PEREGRINA FERNÁNDEZ RUIZ; ANA MARÍA VIDONDO; CARLOS ALBERTOVIDONDO; GUSTAVO RAMÓN VIDONDO Y JUAN ANTONIO VIDONDO Y/O QUIEN RESULTE TITULAR S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Expediente Nº 4196/2017-1-C**, CITA, por Edicto publicado por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, citando al Sr. CARLOS ALBERTO VIDONDO, D.N.I. Nº 8.305.292, para que en el término de cinco (5) días comparezca a hacer valer sus derechos en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente.- Not.- ANA MARIELA KASSOR– JUEZ. RESISTENCIA, 02 de octubre de 2026.-

Andrea Silvina Caceres
Secretaria

E 2-2026- 22203-AE **E:19/10 V:21/10/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: S.S. PONCE GABRIELA NOEMI, a cargo del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial Letrado de la ciudad de Las Breñas, Chaco en autos caratulados: **"DAÑELUK, DOMINGA S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nº 377/2026-4-P,** cita por un día y emplaza por treinta a herederos y acreedores que se crean con derechos a los bienes dejados por el causante: DOMINGA DAÑELUK (DNI Nº6.349.349). Las Breñas, Chaco, 7 de octubre de 2026.

Dra. Miriam A. Aguirre
Secretaria N° 1.

E 2-2026- 22584-AE **E:19/10/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown Nº 249 2º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de los causantes MARIA LUISA TRINIDAD M.I. Nº F.2.794.548; PATRICIO ZAYAS D.N.I. Nº 18.641.750 / C.I. 120.010 y OMAR ROLANDO ZAYAS M.I. Nº 20.172.320, implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**TRINIDAD, MARIA LUISA Y ZAYAS, PATRICIO Y ZAYAS, OMAR ROLANDO S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte Nº 3053/2026-1-P**. Resistencia (Chaco), 6 de octubre de 2026 El presente documento fue firmado electrónicamente por: Firmante: GHIDINI MOISES VANINA MARIEL, DNI: 30959613, SECRETARIO/A PRIMERA INSTANCIA Fecha Firma:06/10/2026.

Vanina Mariel Ghidini Moises
Secretaria

E 2-2026- 22772-AE **E:19/10/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. Gisella Anabel Teñan, Juez del Juzg. de Paz 2◦ Categoría, ubicado en AV. LIBERTADOR S/N, Hermoso Campo, Chaco, con secretaría a cargo de la Dra. Clara Luz Del Alba Ríos, CITA por UN (1) DIA, y EMPLAZA por UN (1) MES, a contar en forma posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se consideren con derecho al haber hereditario dejado por el Sr. BUSTAMANTE MARIO GUSTAVO, D.N.I. N° 23.625.443, para que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en autos caratulados: **BUSTAMANTE, MARIO GUSTAVO S/ SUCESION AB- INTESTATO, Expte N°: 260/26**, que se tramita por ante ese Juzgado, bajo apercibimiento de ley.- SECRETARIA, 21 de Abril de 2026.-

Dra. Clara Luz del Alba Rios
Secretaria

E 2-2026- 22792-AE **E:19/10/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El juzgado civil y comercial Nº 20 a cargo del Dr. TROTTI RAFAEL MARTIN, DNI: 25835788, Juez 1ra. Instancia., ubicado en Av. Laprida N°33 Torre II- 2° Piso la ciudad de Resistencia Chaco en autos caratulados; "**MONZON, BERNARDA C/ SUCESORES DE DEL PALACIO, LORENZO Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Expte. N° 16078/2019-1-C**, ha dispuesto en la providencia de fecha 12 de febrero del 2026 la cual en su parte pertinente, dice: "…citase por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local

a los Sucesores de Eloy Matías del Palacio - DNI N° 3.554.169, para que en el término de 10 días de su última publicación comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio. Resistencia, 28 de abril de 2026.

Julieta Melisa Rios
Secretaria

E 2-2026- 22797-AE **E:19/10 V:21/10/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. Cecilia Natalia Marinic, JUEZ DE PAZ DE QUITILIPI, PROVINCIA DEL CHACO sito en SAN JUAN N° 455, en los autos caratulados **"MOLINA, EVARISTO Y MERLO ALEJANDRINA LEONOR S/ SUCESION AB- INTESTATO" Expte. N° 2873/24**. Hace saber que se ha dispuesto: Publíquese edictos por (1) un día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia (Art.2340, Código Civil), citándose a herederos y acreedores de los causantes EVARISTO MOLINA D.N.I. N° 1.794.936 y de MERLO ALEJANDRINA LEONOR D.N.I. N° 6.614.526 para que dentro del término de treinta días, los que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde, bajo apercibimiento de ley. Quitilipi, 18 de Junio de 2025.-

Dra. María Rosa Despo
Secretaria

E 2-2026- 22802-AE **E:19/10/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE Juez del JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, sito en Dr. Vázquez esquina Padre Holzer, 1er Piso de la ciudad de JUAN JOSÉ CASTELLI, CHACO, en los autos caratulados "**GONSALEZ AIDEE S/ JUICIO SUCESORIO", Expte. N.º 341/2026-6-C**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GONSALEZ AIDEE, D.N.I. N.º 6.589.141, para que dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS posteriores a la última publicación, lo acrediten en autos, bajo apercibimiento de ley. - SECRETARIA, JUAN JOSÉ CASTELLI, 13 de Octubre de 2026.

Julio Cesar Morales Bordon
Secretaria

E 2-2026- 22988-AE **E:19/10/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. MARÍA CRISTINA RAQUEL RAMÍREZ, Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación sito en Avda. Laprida Nº 33 Torre 1 Piso 3 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, CITA por UN (1) DIA a herederos y acreedores de la causante Sra. CORNELIA RAMOS, DNI Nº 6.570.036 para que dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la publicación comparezcan -por sí o por apoderado- a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"RAMOS, CORNELIA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 3983/2025-1-C.** del registro de este Tribunal. Resistencia, 08 de octubre de 2026.-

Dra. Lia Antonella Codutti
Secretaria

E 2-2026- 23000-AE **E:19/10/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: EL DR. AGUIRRE HUGO ORLANDO, DNI: 25486070, JUEZ del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 - Secretaria Única, de la Tercera Circunscripción Judicial, SITO EN LAVALLE Nº 232, Primer Piso, CITA POR UN DIA Y EMPLAZA POR TREINTA A HEREDEROS Y ACREEDORES DE Doña MANTARAS ADELA L.C N° 1.222.572 para que se presenten a hacer valer sus derechos, en autos caratulados: **MANTARAS, ADELA S/ SUCESION AB-INTESTATO, EXPTE Nº 507/2026**, bajo apercibimiento de ley.- Secretaria, 06 de octubre de 2026- PUBLIQUESE POR UN DIA.-

Mariela Yanina Maneiro
Prosecretaria

E 2-2026- 23003-AE **E:19/10/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. Gabriela Noemi PONCE -Jueza del Juzgado de Paz ubicado en Bartolomé Mitre Nº 345, de la ciudad de Las Breñas -Chaco, con Secretaría a cargo de la Dra. Miriam Antonia AGUIRRE, CITA POR UN DÍA Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS, a contar en forma posterior a la publicación, a Herederos, Legatarios y Acreedores que se consideren con derecho al haber hereditario dejado por el Sr. MARIANO JELNICKI. D.N.I. Nº11.800.200. para que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en autos caratulados: **"JELNICKI MARIANO S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nº 1023-Año: 2026**, Sec. Nº 1, que se tramita por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de Ley.- Las Breñas, Chaco 14 de Octubre de 2026.-

Dra. Miriam A. Aguirre
Secretaría

E 2-2026- 23007-AE **E:19/10/2026**

EDICTO: Por 3 (tres) días. La Municipalidad de Santa Sylvina, sito en calle Sarmiento N°418, cita y emplaza por 10 (diez) días al Estado Nacional Argentino (Administración General del Ferrocarril General Belgrano); y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24.320) según su ubicación y nomenclatura catastral de la Localidad de Santa Sylvina Provincia del Chaco, de la Parcela I – Secc. A – Circ. I, designadas según Plano de Mensura 6-23-26, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Chaco al Folio Real Departamento Fray Justo Santa María de Oro, Matriculas N° 2462. Diego Tomas Calderón – Intendente Municipal.- Gustavo Adrián Barberi – Secretario de Gobierno y Finanzas.- Santa Sylvina 15 de octubre de 2026.-

Gustavo Adrián Barberi

Secretario de Gobierno y Ordenamiento Territorial

E 2-2026- 23011-AE **E:19/10 V:23/10/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Orden CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO JUEZA JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1 - Secretaria Nº 1, sito en Av. Laprida Nº 33, Torre I – Planta Baja, ciudad, cita por DOS (2) día y emplaza por CINCO (5) días a los herederos del demandado Sr. DELGADO, JORGE RUBEN DNI Nº17.017.066 en autos **"FERNANDEZ, MAXIMILIANO SEBASTIAN C/ SUCESORES DE DELGADO, JORGE RUBEN Y/O PROPIETARIO Y/O TENEDOR Y/O USUFRUCTUARIO DEL VEHICULO DOMINIO KPF-749 Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DAÑOS Y PERJ. Y DAÑO MORAL P/ACC. TRANSITO" Expte. Nº 1035/23** para que comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES para que lo represente en juicio. Las publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial y en un diario local de la Ciudad de Resistencia. - Resistencia, 16 de julio de 2026.-

Romina Dalila V. Sánchez

Secretaría

E 2-2026- 23025-AE **E:19/10 V:21/10/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. YAGAS ANA KARINA, JUEZ 1ra INSTANCIA del Juzgado Civ. Y Com. Nº 7 de esta ciudad, sito en AV. LAPRIDA Nº 33 - Torre: 2 Piso: 2, en los autos caratulados **"LEGUIZAMON, ARIEL ALEJANDRO S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte Nº 12817/2026,** cita a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia del causante SR. ARIEL ALEJANDRO LEGUIZAMON, DNI Nº 32.878.542, para que dentro de UN (1) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos INTIMÁNDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma. YAGAS ANA KARINA, DNI: 23293320, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 14 de OCTUBRE de 2026.

Vanina A. Vera

Secretaria

E 2-2026- 23032-AE **E:19/10/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N°4, a cargo del Dr. FABIAN AMARILLA, JUEZ, Secretaría actuante, sito en calle López y Planes N° 637 Piso 6 de la ciudad de Resistencia Chaco, hace saber por un (1) día, en el Boletín Oficial y en un Diario Local, en autos caratulados **"SOSA, RITA CELESTE C/ LUQUE, EDGARDO DANIEL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DESPIDO, ETC" Expte. 329/23,** que el Martillero Público FERNANDO FLEITAS, C.U.I.T. 20-25518567-6, subastará el día 30 de Octubre de 2026, a las 9:00 horas en calle Asunción 165, ciudad, el Inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Manzana 36 Parcela 32, inscripto al FOLIO REAL MATRICULA N° 88585, DEPTO. SAN FERNANDO (20); Resistencia Chaco, consistente en: Terreno de Forma Irregular (Tipo Martillo) que mide 5,65 mts. de Frente sobre Av. Hernandarias N° 2735 hasta los 21,50 de fondo; luego se ensancha a 16,50 hasta completar los 35,40 de Fondo; Superficie total 350,82 m^2. Estado de Ocupación: Baldío, Libre de Ocupantes. DEUDAS: SECHEEP Sin Deudas; SAMEEP Sin Deudas; Municipalidad de Resistencia No registra Deuda al 23/04/2026; BASE $16.666.666,66 (2/3 partes de la tasación acompañada por el martillero), de conformidad a lo dispuesto por el Art. 574 del CPCC. SEÑA: 10% en acto de remate, pago en efectivo mismo acto. Saldo, dentro de cinco (5) días de aprobarse judicialmente la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. COMISION: 6% más IVA, si correspondiere, a cargo del comprador en dinero y en efectivo, en el acto de la subasta. INFORMES, Martillero Fleitas, Tel. 3624 368511. Resistencia, 14 de Octubre 2026.

Eduardo M. Pereyra

Secretario

E 2-2026- 23038-AE **E:19/10/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **LAURA BEATRIZ LEDESMA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 25792626, nacido en RESISTENCIA, el día: 16/05/1977, de 41 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: AMA DE CASA, con domicilio en: BARRIO 13 DE DICIEMBRE 0 MZ 128, PC 9, CASA 95 RESISTENCIA, hijo de EDUARDO LEDESMA y DESIDERIA RIOS, Prontuario Prov.

54017 CF, Prontuario Nac. U4145581, en los autos caratulados "**LEDESMA LAURA BEATRIZ S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO Y MULTA**", Expte. Nº 31131/2019-1, se ejecuta la Sentencia Nº 128 de fecha 06.08.2019, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.-) CONDENANDO a LAURA BEATRIZ LEDESMA, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION (art. 5 inc."c" de la Ley nº 23.737), por el que fuera requerido a juicio en las presentes actuaciones, y en los términos del Procedimiento Especial normado por el art.426 y sgtes. del C.P.P. -Ley 965-N-; a la pena de CINCO (5) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISION EFECTIVA y MULTA DE 45 UNIDADES FIJAS; más accesorias legales (art. 12 del C.P.) y el pago de las costas procesales (art. 530 C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en esta ciudad, en fecha 10 de agosto de 2018.II.-) DECLARANDO a LAURA BEATRIZ LEDESMA REINCIDENTE POR SEGUNDA VEZ, en los términos expresamente previstos por el art. 50 del Código Penal. III.-) UNIFICANDO POR COMPOSICION LAS PENAS impuestas a LAURA BEATRIZ LEDESMA en las presentes actuaciones (5 años y 6 meses de prisión efectiva), con lo que le restaba cumplir de la pena impuesta por la Cámara Primera en lo Criminal en SENTENCIA Nº 150/18 del 21/08/2018 (Unificadora de las Sent. nº 43/5 del 21/06/2017 y Nº 63 del 25/04/2018), dictada en la causa Expte. Nº 12830/2017-1, por los delitos de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN -2 hechos- (art. 5 inc."c" de la Ley 23737), por los que fuera condenado a la pena única de Once (11) años de prisión y declarada Reincidente en los términos del art. 50 del C.P.; y en definitiva, por aplicación de lo normado por el art. 58 del C.P., imponerse a LAURA BEATRIZ LEDESMA la la pena única de CATORCE (14) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, accesorias legales (12 del C.P.) y el pago de costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.); manteniéndose su declaración de Reincidente en los términos del art. 50 del C.P. determinada precedentemente. Fdo.: DEL RIO VICTOR EMILIO (JUEZ DE CAMARA), ESCRIBANICH SHIRLEY KARIN (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 15 de Octubre del 2026.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c **E:19/10 V:28/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ALEJANDRO DANIEL GONZALEZ**, DNI Nº 47.042.402, apodado PELUCA, edad 20 años, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, nacionalidad Argentina, nacido en TRES ISLETAS - CHACO, el 16/11/2005, domiciliado en CALLE BELGRANO Nº733 -TRES ISLETAS, CHACO-, con principales lugares de residencia anterior en MISMO LUGAR, sabe leer y escribir, estudios PRIMARIA INCOMPLETA, NO POSEE antecedentes penales, TELEFONO NO POSEE, hijo de GONZALEZ Alfredo Sebastián (V), Y de Silvana Enemesia GOMEZ (V); quién se encuentra alojado en la Comisaria de TRES ISLETAS, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la CAMARA MULTIFUEROS de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I) DECLARAR al Sr. GONZALEZ ALEJANDRO DANIEL, DNI Nº 47.042.402, cuyos datos obran en autos, autor penalmente responsable del delito de ROBO, ART. 164 del C.P., y el delito de HURTO (dos hechos) Art. 162 del C.P. en CONCURSO REAL en función del Art. 55 del CÓDIGO PENAL, y en consecuencia CONDENARLO a la pena de UN (01) AÑO Y SIETE (07) MESES DE PRISION DE EJECUCIÓN EFECTIVA, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran en las causas ("GONZALEZ ALEJANDRO DANIEL S/ ROBO" EXPTE. Nº967/2025-6 Y "GONZALEZ ALEJANDRO DANIEL S/ HURTO, DOS HECHOS, EN CONCURSO REAL" EXPTE. Nº757/2024-6). .-II)...-III)....-IV)...-V)...-VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE- Juez CAMARA MULTIFUEROS- VI Circ. Judicial; Dra. ALEGRE PORTILLO MAURO EMMANUEL -Secretario -...".- Juan José Castelli, Chaco, 16 DE OCTUBRE de 2026.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c **E:19/10 V:28/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. YAGAS ANA KARINA, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 07, Secretaría autorizante, sito en AV. LAPRIDA Nº 33 - Torre: 2 Piso: 2 de esta ciudad de Resistencia, cita por DOS (2) días en un diario local y en el Boletín Oficial, al Sr. OSCAR ROLANDO SANCHEZ DNI N° 24.066.789, para que en el término de diez (10) días de su última publicación comparezca a tomar intervención en la presente causa bajo apercibimiento de designar a la Defensora Oficial de Ausentes para que lo represente en juicio caratulado: "**CANO, AGUSTIN C/ OSCAR ROLANDO SANCHEZ y/o TITULAR REGISTRAL Y/O TENEDOR Y/O USUFRUCTUARIO DEL AUTOMÓVIL DOMINIO NMB726 y/o AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA - en carácter de tercera citada en garantía- y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DAÑOS Y PER".Expt. Nº 10355/24** Not. "Resistencia (Chaco), 7 de Agosto de 2026.

Ana Karina Yagas

Juez

E 2-2026- 22577-AE **E:16/10 V:19/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N°2 de la ciudad de Charata - Chaco, a cargo del Dr. Claudio Federico BERNAD, Secretaria Dra. Mariela Alejandra LORENZIN, sito en Monseñor de Carlo 645, 4º piso, de Charata -

Chaco, hace saber que en los autos caratulados: **"DREHER, SOLEDAD MAGDALENA S/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte.N°876/2026-4-C,** por SENTENCIA de fecha 17 de septiembre de 2026, se procedió a la apertura del CONCURSO PREVENTIVO de la Sra. DREHER, SOLEDAD MAGDALENA, DNI Nº 26.401.235, CUIT Nº 27-26401235-5 , con domicilio real en calle F. Félix Fernández Nº 914 de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco**,** habiendo fijado como fecha 30 DE OCTUBRE DE 2026**,** hasta la cual los acreedores deberán presentar las solicitudes de verificación ante la Síndico, la C.P.N. CLAUDIA LUISA ELIZABETH GIMENEZ, quien ha constituido domicilio legal en: Urquiza Nº 204 de Charata, y domicilio de atención al público en: Junin Nº 310 de Charata, los días MARTES Y JUEVES en horario de 09.00 a 12.30hs., celular Nº 379-4710966.- Asimismo, se hace saber que los Pedidos de VERIFICACION serán recibidos conforme al art. 32-LCQ en ORIGINAL para su constatación con los dos (2) juegos de copias; los primeros serán devueltos luego de lograr su cometido.- Requiere la Sindicatura que cada pretenso acreedor acompañe su solicitud con un respaldo digitalizado, el que deberá ser enviado al correo electrónico: "sindicaturacharata@gmail.com".- El Expte. Se encuentra radicado en la sede del Tribunal sito en calle Monseñor de Carlo 645, 4º piso, de Charata – Chaco.

Dra. Mariela Alejandra Lorenzin

secretaria

E 2-2026- 22638-AE **E:16/10 V:26/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. Ernesto Silvestri, Juez a cargo del Juzgado Laboral de la Segunda Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes N° 637, de esta ciudad, en los autos caratulados: "**S.A.M.E.E.P. C/ RIOS, LUIS S/ CONSIGNACIÓN", Expte. N°587/25**, cita y emplaza a los DERECHO HABIENTES DEL Sr. RIOS, LUIS DNI 21.767552 para que en el término de DIEZ DIAS (10) comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. A fin de cumplimentar lo dispuesto publíquense EDICTOS por TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial. Resistencia, 03 de OCTUBRE de 2025. Dr. Ernesto Silvestri, Juez

Nancy Alejandra Lazarini

Secretaria

E 2-2026- 21847-AE **E:16/10 V:21/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 13, a cargo de la Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez, Secretaría actuante, sito en Güemes Nº 609 - Resistencia - Chaco , hace saber que en la causa **CETROGAR SA. C/ TORALES NESTOR FABIAN S/ EJECUTIVO, EXPTE.Nº9478/18** " , se ha dictado la siguiente resolución, "Resistencia, 14 de Febrero de 2025.- (...) de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a TORALES NESTOR FABIAN, DNI Nº 17.388.589, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13 El presente documento fue firmado electrónicamente por: CANOSA CLAUDIA ELIZABETH, DNI: 20093160, JUEZ 1RA. INSTANCIA".

Javier Dominguez

Secretario

E 2-2026- 15795-AE **E:16/10 V:19/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N°1, de la Cuarta Circunscripción, ciudad de Charata - Chaco, domicilio electrónico (juzcivil1.ch@justiciachaco.gov.ar) y teléfono del Juzgado (03731 - 420328), cita por edictos durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y Diario Local, de amplia circulación y/o difusión, a los herederos del Sr. GARCIA PABLO FERNANDO, D.N.I N°20.225.536, para que dentro del décimo día de notificados, comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: **"GOMEZ LUNA CARLOS HUMBERTO C/ RADIODIFUSORA CHARATA S.A, GARCIA PABLO FERNANDO, GARCIA MARIO HORACIO Y OTROS S/ DIVISION DE CONDOMINIO", Expte Nº 498- AÑO 2025**, que se tramitan por ante este Tribunal, sito en Monseñor de Carlo 645, 4º piso, de la ciudad de Charata - Chaco, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que la represente.- Fdo. DR. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI JUEZ JUZG. CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL Nº1 IV CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL.- Charata - Chaco,28 de septiembre de 2026.-

Dra. Silvia Milena Macias

Secretaria

E 2-2026- 21852-AE **E:16/10 V:19/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. SERRANO MARIA SOLEDAD Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 6, Secretaría única, sito en Av. Paraguay N° 449 Piso: PB, Resistencia, Chaco, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 162, 163, 164 y 342 del C.P.C.C, cítese al demandado Sr. GONZALEZ, GRANADA WILSON (Ex DNI N° 95.560.861), por medio de edictos que se publicarán por Dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que comparezca a tomar intervención y haga valer sus derechos en el plazo de DIEZ (10) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. En la causa caratulada **"BARNI, MARIANA Y GOMEZ, SERGIO ROBERT C/ MARTINEZ, CAMILA Y/O GONZALEZ, GRANADA WILSON Y/O PROPIETARIO Y/O TENEDOR Y/O USUFRUCTUARIO DE LA**

MOTOCICLETA DOMINIO A-084-UNB Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P/ACC. TRANSITO" Expte **N°8275/24** que se tramita ante este Juzgado. Resistencia, 03 de septiembre de 2026.

Karina Alejandra Carossini

Secretaria

E 2-2026- 22155-AE **E:16/10 V:19/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. ZUNILDA NIREMPERGER -JUEZ FEDERAL- DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 DE RESISTENCIA -CHACO- en los autos caratulados: "**JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 DE RESISTENCIA S/ SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA INCINERACION DE EXPEDIENTES", Expte. N° 02/2020**, comunica por tres (3) días que se procederá a la destrucción por incineración de expedientes penales, conforme la normativa vigente y cuyo detalle estará a disposición de quién resulte interesado en el Juzgado Federal de Primera Instancia N°: 1 de Resistencia, sito en la calle Hipólito Yrigoyen 65 de ésta ciudad, en el horario de 7:00 a 13:00 horas, previa solicitud de turno on-line, al mail jfresistencia.secpenal2@pjn.gov.ar quedando dichos expedientes a disposición, por el termino de treinta (30) días, a partir de vencimiento de la publicación, plazo en el cual podrán requerir la conservación de las piezas de su interés. Resistencia, 07 de octubre de 2026.

Zunilda Niremperger

Juez Federal

E 2-2026- 22678-AE **E:16/10 V:21/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Claudia Fabiana PICCIRILLO, Jueza del Juzgado Civil y Comercial Nº 1, sito en Avenida Laprida Nº33, Torre I, planta baja, ciudad de Resistencia Chaco, en autos: "**POLLACHINI, LORENA SOLEDAD; POLLACHINI, MARCELA SUSEL; POLACHINI, MELISA BETTINAC/ SUPUESTOS HEREDEROS DE DESIDERIO VICENTE INSAURRALDES/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", EXPTE. Nº 10345/2023-1-C**, A los fines de la notificación publíquese edictos conforme lo establecido por el Art. art. 342 del C.P.C.C., cítase por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local a los herederos del Sr. Pablo Oscar Insaurralde, DNI Nº 7.534.371, para que en el término de DIEZ(10) días de su última publicación comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio. Resistencia, 08 de octubre de 2026.

Romina Dalila V. Sánchez

Secretaria

E 2-2026- 22730-AE **E:16/10 V:19/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 12, a cargo de la Dra. Gabriela Elizabeth Esper, Juez, Secretaría actuante, sito en Güemes Nº 609 - Resistencia - Chaco, hace saber que en la causa **CHACO CREDITO SRL C/ BONNETTINI DUBARRY IAN MAXIMILIANO S/ EJECUTIVO, EXPTE.Nº4346/22**", se ha dictado la siguiente resolución, la cual se publicará por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, PARA QUE COMPAREZCA EL SR.IAN MAXIMILIANO BONNETTINI DUBARRY, DNI. N°39878676, A TOMAR LA INTERVENCIÓN EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO.-Se transcribe el auto que ordena lo pertinente: Resistencia, 04 de Noviembre de 2025.- FPP AUTOS Y VISTOS: (...) NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al Sr. IAN MAXIMILIANO BONNETTINI DUBARRY, (DNI Nº 39.878.676), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos.- NOT.- GABRIELA ELIZABETH ESPER JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº12 Resistencia, 16 de junio de 2022.-AUTOS Y VISTOS:(...) CONSIDERANDO: (...)RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra el Sr. IAN MAXIMILIANO BONNETTINI DUBARRY, DNI Nº39.878.676, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL ($160.000,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUARENTA y OCHO MIL ($ 48.000,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 C.P.C.C.0, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. MARIANO AVALOS ALURRALDE Y DIEGO CERUSO, en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS ($18.216,00) en carácter de patrocinantes y en la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA y SEIS ($ 7.286,00) como apoderados, a cada uno respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. (...) Asimismo, hágase saber a la parte actora que en oportunidad de faccionar planilla deberá calcular intereses a partir de la fecha en que los fondos derivados del embargo de haberes se encuentren acreditados en autos. VI) NOTIFICAR la presente en el

domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. Nº 12

Natalia Soledad Moreschi

Secretaria Provisoria

E 2-2026- 15721-AE **E:16/10 V:19/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. ESPER GABRIELA ELIZABETH , JUEZ A CARGO DEL JUZGADO J. CIVIL N°12, SITO EN CALLE Calle GÚEMES Nº 609- Resistencia (Chaco) DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, CHACO, PARA NOTIFICAR SENTENCIA POR TRES (3) DIAS AL SR.GODOY SERGIO DANIEL (D.N.I. Nº27.487.696) PARA QUE DENTRO DEL QUINTO DIA (5) QUE SE CONTARAN A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCA A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMEINTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO EN LOS AUTOS CARATULADOS**: CREDINEA S.A. C/ GODOY SERGIO DANIEL S/ EJECUTIVO, EXPTE.Nº8213/10**" Se transcribe auto que ordena lo pertinente: //sistencia, 17 DE JUNIO DE 2011:(...) RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra SERGIO DANIEL GODOY, candándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DOS MIL CIENTO NOVENTA y UNO CON TREINTA CENTAVOS ($2.191,30) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA y SIETE ($657,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podráα cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. Diego Sebastiαn Ceruso en la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($ 589,00) como Patrocinante y en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS ($ 236,00) como Apoderado, con mαs IVA (21%) si correspondiere, y de los Dres. Edmundo Avalos Alurralde y Mariano Avalos Alurralde en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS ($ 442,00) como Patrocinantes y en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE ($ 177,00) como Apoderados, a cada uno respectivamente, con mαs IVA (21%) si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 505 del Código Civil). NOT.(...) - MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. Nº 12 ///Resistencia, 20 de abril de 2017.- Habiéndose dado cumplimiento con el trαmite previsto por el art. 4 de la ley 6002, NOTIFIQUESE la sentencia monitoria dictada en autos al Sr. SERGIO DANIEL GODOY (D.N.I. NI 27487696) por edictos que se publicarαn por TRES (03) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. Nº 12

Mariela E. Herrera

Secretaria Provisoria

E 2-2026- 15728-AE **E:16/10 V:21/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 13, a cargo de la Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez, Secretaría actuante, sito en Güemes Nº 609 - Resistencia - Chaco , hace saber que en la causa **CREDIAR SA C/ ROMERO JOSE LUIS S/ EJECUTIVO, EXPTE. Nº 11512/15**", se ha dictado la siguiente resolución, la cual se publicará por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación**,** PARA QUE COMPAREZCA EL SR. JOSE LUIS ROMERO, DNI. N° 25760271, A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO.-Resistencia, 10 de Abril de 2026.- (...) CITESE por edictos a ROMERO JOSE LUIS D.N.I. Nº 25.760.271, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13. Resistencia, 21 de abril de 2026

Sergio Javier Dominguez

Secretario

E 2-2026- 15818-AE **E:16/10 V:19/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial Nº 11, sito en Calle Güemes Nº 609 de la ciudad de Resistencia, Chaco, a cargo de la Dra. Beatriz Esther CACERES, Jueza. En autos caratulados **"COOPERATIVA DE CREDITO DE SERVICIOS DE SALUD, FARMACOLOGICO Y DE CONSUMO LITORAL LIMITADA C/ VERGARA JOSE ELIAS S/ EJECUTIVO", Expte. Nº 9490/26**, se ha dispuesto lo siguiente: Resistencia, 30 de Septiembre de 2026.- Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutiva del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado, Sr. JOSE ELIAS VERGARA, D.N.I. Nº 25.845.410, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- Dra. BEATRIZ

ESTHER CACERES - Jueza - Juzgado Civil y Comercial Nº 11.- Resistencia, 06 de agosto de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra JOSE ELIAS VERGARA, D.N.I. Nº 25.845.410, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA ($210.240,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA ($210.240,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del letrado AMOS WOLCOFF, en la cantidad de 12 UMA, equivalentes a PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE ($1.224.912,00), como patrocinante y 6 UMA, representativas de PESOS SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS ($612.456,00), como apoderado, con más I.V.A., si correspondiere, teniendo en cuenta el valor de dicha unidad arancelaria ($102.076,00) establecido por Acordada de la C.S.J.N. vigente al día de la fecha (arts. 13, 19, 25, 32 inc. d y 40 de la Ley 4228-C), con más los intereses establecidos en los considerandos en caso de mora (arts. 15 y 16 de la Ley Arancelaria) y sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFÍQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE. Not.- Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES - Jueza - Juzgado Civil y Comercial Nº 11. Resistencia, 08 de octubre de 2026.

Lía Fernanda Villalba
Secretaria

E 2-2026- 22920-AE **E:16/10 V:19/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 13, a cargo de la Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez, Secretaría actuante, sito en Güemes Nº 609 - Resistencia - Chaco , hace saber que en la causa **CETROGAR SA C/ ACEVEDO MIGUEL ANGEL S/ EJECUTIVO, EXPTE.Nº2941/23**", se ha dictado la siguiente resolución, la cual se publicará por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos el Sr. MIGUEL ANGEL ACEVEDO, DNI. N° 31025217, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en el juicio. Resistencia, 16 de julio de 2025.

Sergio Javier Dominguez
Secretario

E 2-2026- 15804-AE **E:16/10 V:19/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 13, a cargo de la Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez, Secretaría actuante, sito en Güemes Nº 609 - Resistencia - Chaco , hace saber que en la causa **CETROGAR SA C/ NIS ANTONELLA MAGALI S/ EJECUTIVO, EXPTE.Nº1421/24** " , se ha dictado la siguiente resolución, **"**Resistencia, 12 de Diciembre de 2025.- (…) de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a NIS, ANTONELLA MAGALI, D.N.I. Nº 43.348.073, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándola por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13

Sergio Javier Dominguez
Secretario

E 2-2026- 15807-AE **E:16/10 V:19/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial Nº 11, sito en Calle Güemes Nº 609 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por DOS (2) DÍAS al Sr. SEBASTIAN GOMEZ, D.N.I. Nº 30.159.282, que en los autos caratulados: "**COOPERATIVA DE CREDITO DE SERVICIOS DE SALUD, FARMACOLOGICO Y DE CONSUMO LITORAL LIMITADA C/ GOMEZ SEBASTIAN S/ EJECUTIVO", Expte. Nº 9485/26**, se ha dictado la siguiente resolución: "Resistencia, 06 de agosto de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra SEBASTIAN GOMEZ, D.N.I. Nº 30.159.282, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE ($192.720,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE ($192.720,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación

de la presente podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del letrado AMOS WOLCOFF, en la cantidad de 12 UMA, equivalentes a PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE ($1.224.912,00), como patrocinante y 6 UMA, representativas de PESOS SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS ($612.456,00), como apoderado, con más I.V.A., si correspondiere, teniendo en cuenta el valor de dicha unidad arancelaria ($102.076,00) establecido por Acordada de la C.S.J.N. vigente al día de la fecha (arts. 13, 19, 25, 32 inc. d y 40 de la Ley 4228-C), con más los intereses establecidos en los considerandos en caso de mora (arts. 15 y 16 de la Ley Arancelaria) y sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFÍQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE. CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA.-" Asimismo, se ha dispuesto: "Resistencia, 15 de Septiembre de 2026.-... II.- Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutiva del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado Sr. SEBASTIAN GOMEZ, D.N.I. N° 30.159.282, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- Fdo. CACERES BEATRIZ ESTHER - JUEZA 1RA. INSTANCIA." Resistencia, Chaco, 21 de septiembre de 2026.-

Lia Fernanda Villalba
Secretaria Prov.

E 2-2026- 22921-AE **E:16/10 V:19/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 13, a cargo de la Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez, Secretaría actuante, sito en Güemes Nº 609 - Resistencia - Chaco , hace saber que en la causa **CREDIAR S.A. C/ OCARANZA TITO ROMALDO S/ EJECUTIVO, EXPTE.Nº14440/16** " , se ha dictado la siguiente resolución, la cual se publicará por publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, EL SR. TITO ROMALDO OCARANZA, DNI. N° 16449541, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO.-(...)El presente documento fue firmado electrónicamente por: DOMINGUEZ SERGIO JAVIER, DNI: 26267372, SECRETARIO PRIMERA INSTANCIA. Resistencia, 16 de junio de 2025.

María del Carmen Morales Lezica
Secretario

E 2-2026- 15822-AE **E:16/10 V:19/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. VELAZCO ELENA BEATRIZ -JUEZ/A- a cargo del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº 5 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, sito en FRENCH Nº 166 Piso: 1, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: **"LUQUE, ANABELLA ALEJANDRA C/ DAVID, SILVIU REMUS S/ PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL", Expte. Nº: 2849/24**, ordena: cítase a DAVID SILVIU REMUS DNI KT420.480, por edictos que se publicaran por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de 10 días de su última publicación comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente si son mas de uno en el juicio. Resistencia, 2 de octubre de 2026.-

Leonardo Ramírez
Secretario

E 2-2026- 22820-AE **E:16/10 V:19/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO CON PROPIETARIO: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Director Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descripto de acuerdo al siguiente detalle:
EXPTE. DE GESTIÓN Nº 228/26 – S.A.E.S. RCIA.

1. **QUINTANA ANDRÉS – TITULAR REGISTRAL – D.N.I. 17.560.559 – Sec. Nº 94.644:** Un vehículo marca Renault, modelo Clio, dominio OUV-662, motor marca Renault Nº D4FG728Q212800, chasis marca Renault Nº 8A1CB2U01GL851785, ambas numeraciones grabadas con dígitos originales de fábrica.
2. **BENÍTEZ DELIA – CÓNYUGE – D.N.I. 27.613.239 – Sec. Nº 94.644:** Un vehículo marca Renault, modelo Clio, dominio OUV-662, motor marca Renault Nº D4FG728Q212800, chasis marca Renault Nº 8A1CB2U01GL851785, ambas numeraciones grabadas con dígitos originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Luis Guillermo Vañek

Director Provisorio Sala de Armas y Efectos Secuestrados

s/c **E:16/10 V:21/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda I.P.D.U.V. cita por 3 días y emplaza por 5 días a las personas que se consideren con derecho sobre las viviendas que integran el **PLAN 1000 VIVIENDAS Bº 20 DE SEPTIEMBRE CHACRA 190, PROGRAMA CASA PROPIA, CONSTRUIR FUTURO, DE LA LOCALIDAD DE RESISTENCIA, PROVINCIA DEL CHACO**, para que en un plazo perentorio e improrrogable de 5 dios hábiles a contar a partir de la publicación del presente, comparezcan por ante el Organismo a la Gerencia de Asuntos Socioeconómicos sito en Av. Sarmiento Nº 1801 de la ciudad de Resistencia de 08 a 12:30 hs a fin de hacer valer los derechos y acciones que les pudieren corresponder, en las actuaciones se tramitan por ante este organismo referente a : Dejar sin efecto cualquier instrumento oportunamente otorgado que no cumplan con las exigencias legales en cuanto a forma de selección de postulantes y cumplimiento de los requisitos de los mismos; todo bajo apercibimiento de continuar el tramite según su estado.

María Carolina Borchichi

A/C Dir. Asuntos Jurídicos y Asesoría Legal– Gerencia de Asuntos Socioeconómicos

s/c **E:16/10 V:21/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al **Sr. Guillermo María ROJAS L.E N° 7.425.639**, la siguiente Resolución Nº 0866 de fecha 18/08/2026 dictada en la Actuación Electrónicas N° E14-2024-7337/Ae y del Expte Digital N° E14-1966-312/E, que dice ARTÍCULO 1º: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada a través de la Resolución N° 1507/90, a favor del Sr. Guillermo María ROJAS L.E N° 7.425.639, sobre la Unidad Proyectada N° 12, Subdivisión Legua A, Lote 18, Zona B, Departamento General Güemes, con una superficie aproximada de 328 Has. 49 As. 78 Cas., por incumplimiento del art. 35 inc. a) de la ley 471-P, en los términos de los arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c **E:16/10 V:21/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la **Sra. Francisca Ibáñez DNI N° 6.575.987**, la siguiente Resolución Nº 0717 de fecha 30/06/2026 dictada en la Actuación Electrónicas N° E14-2023-3828/AE, que dice ARTÍCULO 1º: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada a través de Resolución N° 0790/88, Rectificada por Disposición N° 0172/04, a favor de la Sra. Francisca Ibáñez DNI N° 6.575.987, sobre Parcela 1, Chacra 85, Sección A, Circunscripción VIII, Departamento General Güemes, con superficie de 50 Has. 05 As. 73 Cas. (Anterior denominación: Fracción Este, Lote 85, Colonia La Florida), por incumplimiento del art. 35 inc. a) de la ley 471-P, en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c **E:16/10 V:21/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **SERGIO DANIEL BOVERO**, de nacionalidad argentino, D.N.I. Nº 39617512, nacido en GENERAL SAN MARTIN, el día: 04/06/1996, de 30 años de edad, de estado civil: soltero, de ocupación: empleado, se domicilia en: RUTA Nº 90 y calle JOSE DIP, GENERAL SAN MARTIN, hijo de SERGIO OMAR BOVERO y ALICIA CASTILLO, Prontuario Nac. U4732588, que en los autos N° 1773/2021-5, caratulada: "**BOVERO SERGIO DANIEL S/ AMENAZAS CON ARMAS Y TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL SIN LA DEBIDA AUTORIZACION LEGAL**" se dictó la siguiente Resolución Nº....441.. Gral. José de San Martín, CHACO, 13 de Octubre del 2026.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado SERGIO DANIEL BOVERO, D.N.I. Nro. 39.617.512, ya filiado, de los delitos de AMENAZAS CON ARMAS Y TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL SIN LA DEBIDA AUTORIZACION REGISTRAL EN CONCURSO REAL, Art. 149 bis, Segundo Párrafo, Primera Parte y Art. 189 bis, inc. 2º, 1er. Párrafo, en función del Art. 55, todos del Código Penal, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4º

y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2º y 59 inc. 3º del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.).II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía Nº 356 de fecha 4 de Octubre del 2023 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio Nº1286 de fecha 4 de Octubre del 2023. III) REVOCAR LA RESOLUCION N° 123 de fecha 19/05/2022, DEJANDO SIN EFECTO la Suspensión de Juicio solicitado por BOVERO SERGIO DANIEL. IV) ... V) ... VI) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución. VII) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 13 de Octubre del 2026.

Dr. Gastón R. Silvestri

Secretario

s/c **E:16/10 V:26/10/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al **Sr. Osvaldo VIZOSO DNI N° 20.881.528**, la siguiente Resolución Nº 1016 de fecha 21/09/2026 dictada en la Actuación Electrónicas N° E14-2025-3733/AE y Expte. Digital N° E14-1975-55/E, que dice ARTÍCULO 1º: Rescíndase la adjudicación en venta a favor del Sr. Osvaldo Vizoso DNI N° 20.881.528, otorgada por Resolución N° 1774/14, sobre U.E N° 58, Subdivisión de la Parcela 204, Zona B, Departamento General Güemes, con superficie aproximada de 115 Has. (Actual denominación Subdivisión Parcela 1049, Circunscripción VII, Departamento General Güemes), por incumplimiento de obligaciones art. 29 inc. b) y e) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c **E:16/10 V:21/10/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al **Sr. Hugo Durbal SALTO DNI N° 13.206.929**, la siguiente Resolución Nº 1012 de fecha 21/09/2026 dictada en la Actuación Electrónicas N° E14-2025-1119/AE, que dice ARTÍCULO 1º: Rescíndase la adjudicación en venta a favor del Sr. Hugo Durbal SALTO DNI N° 13.206.929, otorgada por Resolución N° 1269/98, sobre la Unidad Proyectada N° 7, Subdivisión Legua C, Lote 26, Zona D, Departamento General Güemes, con superficie aproximada de 260 Has., por incumplimiento de las obligaciones art. 29 inc. b) y e) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c **E:16/10 V:21/10/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Dr. AGUIRRE, HUGO ORLANDO, JUEZ DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 01 de esta ciudad de Villa Angela, Chaco, TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, sito en calle LAVALLE 232-1° Piso, CITA por DOS (2) días y emplaza por 10 días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de esta provincia, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el SR. NICASIO IBAÑEZ MOLERO PASAPORTE N°179.024 y/o sus herederos y/o a los que se consideren con derechos al bien objeto de la presente causa: "**ZABALA, JULIA Y GREMINGER DANIEL GUSTAVO C/ MOLERO, IBAÑEZ NICASIO S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS**" EXPTE. N° 786/2024-3-C, del bien inscripto bajo matricula N°14.549, del Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, en el Registro de la Propiedad Inmueble, para que se presenten a autos a hacerlos valer dentro del término de DIEZ (10) días contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarle un defensor de ausente para que los represente. PUBLIQUESE POR DOS VECES. SECRETARIA, 05 de OCTUBRE de 2026.-.

Mariela Yanina Maneiro

Prosecretaria

s/c **E:16/10 V:19/10/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JORGE DANIEL VILLALBA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 27438585, nacido en RESISTENCIA, el día: 17/04/1979, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: AV. MARCONI Y AV AUGUSTO REY; Bº 150 VIV, MZ 27, PC 16, FONTANA, hijo de VILLALVA, RAMON y FIGUERDO, HILDA, Prontuario Prov. 741898AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**VILLALBA JORGE DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº25915/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº185 de fecha 24/08/2026, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta Ciudad, por los hechos, ocurridos el 27/04/2026 juzgados en la causa caratulada: "Villalba, Jorge Daniel S/ Abuso sexual con acceso carnal", Expte. Nº13130/2026-1 y su acumulada,

Expte. Nº15720/2026-1 (Expte. Policial 13130/2026-1 CC2 130/111- 629-E/2026 - Sumario Policial 130-CSPJ/2026); Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Admitir la vía de juicio abreviado (art. 426 del CPP) y condenar a Jorge Daniel Villalba a la pena de dieciséis (16) años de prisión de cumplimiento efectivo, más accesorias legales del Art. 12 del CP, además de las costas procesales (art. 530 del CPP) como autor penalmente responsable de los delitos de abuso sexual con acceso carnal (reiterado), abuso sexual con acceso carnal (un hecho), abuso sexual simple, todo en concurso real agravados por ser el autor encargado de la guarda, previsto y tipificado en el art. 119 tercer párrafo y primer párrafo en función del cuarto párrafo, Inc. b) y art. 55, todos del Código Penal, en aplicación del Art. 426 inc. 4º y concordantes del CPP. Corresponde a los hechos ocurridos en fecha indeterminada pero en el período de tiempo comprendido desde el 17/01/2023 al mes de agosto de 2025 en Fontana - Chaco, en perjuicio de...En fecha indeterminada pero en el mes de agosto de 2025, en Fontana - Chaco, en perjuicio de...Y en fecha indeterminada pero entre los meses de diciembre a febrero de 2026, en Fontana- Chaco y en perjuicio de...debidamente descriptos en los considerandos...Fdo.: DRA. PISARELLO CRISTINA LEONOR - (JUEZ/A DE CAMARA) - DRA. VILLALBA LOVATTO MARIA ANGELICA - (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 15 de Octubre del 2026.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c **E:16/10 V:26/10/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN HACE SABER QUE, RESPECTO DE **URIEL MATIAS ZARACHO**, de nacionalidad argentina, D.N.I. Nº no recuerda, con 23 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación changarín, domiciliado en intersección de calles Los Naranjeros y Manuel Gorriti de esta ciudad de Villa Angela, Chaco, nacido en Las Breñas, Provincia del Chaco, en fecha 21 de agosto de 2.003, que es hijo de Gerardo Duarte (v) y de Eliana Nohelí Zaracho (v).- , en la causa caratulada: "**ZARACHO, URIEL MATIAS S/ ROBO CON ARMA BLANCA**", Expte. Nº 3030/2026-3, ", se ejecuta la Sentencia Nº 89 de fecha 28/09/2026, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "... 1º) CONDENAR a URIEL MATIAS ZARACHO, de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable del delito de "ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA", a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma equivalente a SETECIENTAS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (750 U.T.), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y sin imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Oficial durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45 y 166 inc. 2º, primer párrafo, primera parte, todos del C.P.; Arts. 422, 529, 530 y 532 del Código Procesal Penal -Ley Nº 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley Nº 4182- y sus modificatorias) ".- Fdo: GONZALEZ MEHAL RICARDO MIGUEL Ante mi: DRA. NATALIA ANDREA NUÑEZ - Secretaria - Cámara en lo Criminal.- VILLA ANGELA, CHACO, 13 de octubre de 2026.

Pablo Gustavo Orsolini
Secretario

s/c **E:16/10 V:26/10/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras (3 PECQ) de Sáenz Peña, Chaco a cargo del DR. MARCELO DARIO GAUNA, Juez, Secretaria actuante, sito en 25 de Mayo Nº 338 Piso: 5, en autos caratulados: **"COFINAR SAS C/ GAUNA WALTER GUILLERMO S/ EJECUTIVO", Expte. N° 2467/25**, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución:///sidencia R. Sáenz Peña, 28/09/2026.- Al escrito presentado: atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163º del C.P.C.C., CITESE a GAUNA, WALTER GUILLERMO Y DNI Nº34.702.975 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.- Agréguese oficio Fidani Patricia Elizabeth con constancia de presentación que se acompaña y hágase saber.- NOT.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: Firmante: GAUNA MARCELO DARIO, DNI: 23949656, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA Fecha Firma:28/09/2026 Pcia. R. Sáenz Peña, 15 de diciembre del 2025 (...) RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra GAUNA, WALTER GUILLERMO, condenándola/lo a pagar a la accionante la suma de PESOS un millón quinientos mil ($1.500.000,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS ciento veintiséis mil ($126.000,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER A LA/EL EJECUTADA/O que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del Código Procesal Civil y Comercial, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3º del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA/O a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del C.P.C.C.CH. III) IMPONER las costas a la/el ejecutada/o (art. 538del CPCCCH). IV) REGULAR los honorarios de la/el Dra/Dr. OCTAVIO GRACIOSI, como letrada/o patrocinante de la parte actora, en la suma de PESOS doscientos sesenta y siete mil ochocientos cuarenta ($267.840,00) y, como apoderada/o de la misma parte, la suma de PESOS ciento siete mil ciento treinta y seis ($107.136,00), con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los

arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la ley 288-C. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del C.P.C.C. con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. VI) REGÍSTRESE Y PROTOCOLÍCESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: GAUNA MARCELO DARIO, DNI: 23949656, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA... Sáenz Peña, 30 de septiembre de 2026.-

Ana Elena Perez
Secretaria Provisoria

E 2-2026- 22085-AE **E:14/10 V:19/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La DRA. GOMEZ SILVANA CAROLINA , JUEZA, en el Juzgado del Trabajo N°1 de la Ciudad de RESISTENCIA sito en Lopez y planes Nº 637- Piso 3 , en autos "**LUJAN, CRISTALDO JAVIER C/ RIQUELME, JOSE RAUL Y/O QUIENRESULTE PROPIETARIO DEL COMERCIO ABASTECEDORA DE CARNES JR S/ Despido", Expte.719/22**, CITESE POR EDICTOS que se publicarán por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario local o por radiodifusión, para que en el término de DIEZ (10) DIAS, comparezcan a estar a derecho otros herederos que pudieren existir del Sr. DANIEL LUJAN CRISTALDODNI Nº 27.583.700 RESISTENCIA 13 de noviembre del 2025.

Dra. Natalia Elizabeth Martínez
Secretaria

E 2-2026- 22477-AE **E:14/10 V:19/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Señor Juez en lo Civil y Comercial de la Vigésimo Tercera Dr. Fernando Luis Lave nás, Secretaría N° 23 a mi cargo, sito en la Calle Laprida Nº33, Torre II, 5º Piso, hace saber por CINCO (5) días que en los autos caratulados: **"ARGUELLO, MARIA NILDA S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR DEUDOR -HOY QUIEBRA" Expte. Nº 13097/2026-1-C**, en fecha 07/10/26 se ha DECLARADO LA QUIEBRA DE ARGUELLO, MARIA NILDA, DNI Nº 18.437.307, CUIL Nº 27-18437307-1, con domicilio real en Pasaje Franklin 1901 Villa Federal de esta ciudad.- Interviene como Síndico el C.P.N. MARIO ROBERTO CARBALLA, con domicilio en Av. Mac. Lean N° 212 de esta ciudad.- Asimismo, se hace saber lo siguiente: ...ORDENAR a la deudora y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquel, bajo penas y responsabilidades de ley.-...INTIMAR a la deudora para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro (24) horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, si correspondiere.- ...PROHIBIR hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 6°).- ...FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el día 01 de Diciembre del año 2026.- ...FIJAR el día 09 del mes de Marzo del año 2027 como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe individual, estableciendo el 27 de Abril del año 2027, como fecha en que el síndico debe presentar el informe general (art. 88 último párrafo de la L. C. y Q.).- Fdo. FERNANDO LUIS LAVENAS.- Juez Civil y Comercial Vigésima Tercera Nominación.-" Resistencia, 8 de octubre de 2026.

Norma Elda García
Secretaria

E 2-2026- 22488-AE **E:14/10 V:23/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Director de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 90 (noventa) días a partir de la última publicación, a los **LOS ORGANISMOS Y/O ENTES RECAUDADORES** a fin de que puedan efectuar reclamo sobre toda deuda que pudiese recaer respecto de los siguientes dominios en concepto de multas y/o patentamiento:

EXPTE. GESTION N.º 222/26. RCIA.-

1. Sec. Nº 138574, – ALVAREZ OSCAR HERALDO – DNI 20497479, Una Motocicleta, marca GUERRERO, modelo 72 – RV 125, Motor marca GUERRERO N.º 1P52FM11018990 y Cuadro marca GUERRERO N.º 8AHJ32125BR000435, Dominio Colocado 781HOR.-
2. Sec. Nº 138576, – GONZALEZ DANIEL – DNI 20094408, Una Motocicleta, marca GUERRERO, modelo 023 – G110 TRIP, Motor marca GUERRERO N.º KT1P52FMHD0051926 y Cuadro marca GUERRERO N.º LSRXCHLE4D1011879, Dominio Colocado 805JZS.-
3. Sec. Nº 138578, – REBOLEDO JORGE RUBEN – DNI 25339296, Una Motocicleta, marca YAMAHA, modelo 04 – FZ 16 Motor marca YAMAHA N.º 1ES2022081 y Cuadro marca YAMAHA N.º 8C6KG051XC—1----- la numeración que se halla representada por el signo guion (-) no se puede dar lectura a causa de un avanzado proceso de oxidación que borro los digitos faltantes, Dominio Colocado 774IJT.-
4. Sec. Nº 138593, – AVALOS CARLA VICTORIA – DNI 34352291, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, modelo 15 - B110, Motor marca MOTOMEL N.º C016232 y Cuadro marca MOTOMEL N.º 8ELM15110CB016232, Dominio Colocado 042IKS.-
5. Sec. Nº 138596, – ROMERO PIERANDREY SILVANA EDHIT – DNI 36611104, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, modelo 15 - B110, Motor marca MOTOMEL N.º D031564 y Cuadro marca MOTOMEL N.º 8ELM15110DB031564, Dominio Colocado 416JOX.-

6. Sec. Nº 138602, - SANCHES GLORIA BEATRIZ – DNI 24570809, Una Motocicleta, marca MONDIAL, modelo 018 - LD110 Motor marca MONDIAL N.º QJ153FMH270063269 y Cuadro marca MONDIAL N.º LAWXEH0A17B138898, Dominio Colocado 089DMB.-
7. Sec. Nº 138613, - NUEZ ERICA ROMINA – DNI 33132456, Una Motocicleta, marca GUERRERO, modelo 27 – G110 TRIP, Motor marca GUERRERO N.º LF1P50FMH81257965 y Cuadro marca GUERRERO N.º 8A2XCHLM98A003143, Dominio Colocado 604EHM.-

Los reclamos deberán estar individualizados con la documentación respaldatoria de cada dominio consignado, cuya presentación deberá ser ante la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sita en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00. Cumplido el plazo de noventa (90) días corridos, se considerarán extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por Resolución del Superior Tribunal de Justicia N°1958/10.-

Luis Guillermo Vañek

Director Provisorio Sala de Armas y Efectos Secuestrados

s/c **E:14/10 V:19/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Director Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. GESTIÓN N.º 132/26 – SAES - RESISTENCIA

1. **Sec. Nº 136727**, Una Motocicleta, marca **KIMCO**, Motor marca **KIMCO** Nº **KB221012216** y Cuadro marca **KIMCO** Nº **8CHKMC110C12944**, Sin Dominio.-
2. **Sec. Nº 136726**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA** ,Motor marca **ZANELLA** Nº **1P52FMHA1271173** y Cuadro marca **ZANELLA** Nº **LF3XCGB02AA013440**, Sin Dominio.-
3. **Sec. Nº 136741**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.º **163FMLIA154734** y Cuadro marca **ZANELLA** N.º **UC7KB2H40BA100037**, Dominio Colocado **489 - HJL**.-
4. **Sec. Nº 136742**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.º **8023630** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.º **8ELM151108B023630**, Sin Dominio.-
5. **Sec. Nº 136743**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** Nº **167FML11B01332** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.º **LHJYCAAB6B2732553**, Sin Dominio.-
6. **Sec. Nº 136744**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.º **161FMJB1178013** y Cuadro marca **ZANELLA** N.º **8A6PCKD0ZCS500105**, Dominio Colocado **602IXL**.-
7. **Sec. Nº 136745**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.º **1P52FMH71228771** y Cuadro marca **ZANELLA** N.º **8A6XCGB048A000612**, Sin Dominio.-
8. **Sec. Nº 136746**, Una Motocicleta, marca **BRAVA**, Motor marca **BRAVA** N.º **1P52FMHD1648336** y Cuadro marca **BRAVA** N.º **8DYC11077DV036537**, Sin Dominio.-
9. **Sec. Nº 136747**, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL** N.º **161FMJD1077119** y Cuadro marca **MONDIAL** N.º **LF3PKD007639**, Sin Dominio.-
10. **Sec. Nº 136748**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.º **1P52FMH71773653** y Cuadro marca **ZANELLA** N.º **LF3XCGB017A039035**, Dominio Colocado **214-DUB**.-
11. **Sec. Nº 136749**, Una Motocicleta, marca **YAMAHA**, Motor marca **YAMAHA** N.º **E305E00874** esta numeración con base rebajada y digitos no originales de fabrica Cuadro marca **YAMAHA** N.º **BGCKE127790007484** esta numeración con base rebajada y digitos no originales de fabrica, Dominio Colocado **296IEA NO CORRESPONDE**.-
12. **Sec. Nº 136753**, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL** N.º **1P52FMHB1233491** y Cuadro marca **MONDIAL** N.º **Esta numeración debido al proceso avanzado de oxidación no se pudo dar lectura**, Sin Dominio.-
13. **Sec. Nº 136756**, Una Motocicleta, marca **HONDA**, Motor marca **HONDA** N.º **JA04E4E101868** y Cuadro marca **HONDA** N.º **8CHJA0430EP005577**, Dominio Colocado **354-KMJ**.-
14. **Sec. Nº 136757**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.º **1P52FMH71004665** y Cuadro marca **ZANELLA** N.º **No se pudo dar lectura debido al proceso de oxidación**, Sin Dominio Colocado.-
15. **Sec. Nº 136777**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.º **A022437** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.º **8ELM15110AB022437**, Sin Dominio.-
16. **Sec. Nº 136551**, Una Motocicleta, marca **GUERRERO**, Motor marca **GUERRERO** N.º **152FMHA0897499** y Cuadro marca **GUERRERO** N.º **8BPC4DLBXBC031965**, Sin Dominio.-
17. **Sec. Nº 136555**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.º **1P52FMH08010259** y Cuadro marca **ZANELLA** N.º **8A6MBSCAC8C904851**, Dominio Colocado **083CQR,** no corresponde al motovehiculo.-
18. **Sec. Nº 136557, Una Motocicleta, marca MONDIAL, Motor marca MONDIAL N.º 1P52FMHB1020303 y Cuadro marca MONDIAL N.º LF3XCH2G4BA000466, Dominio Colocado 150HEZ.-**
19. **Sec. Nº 136558**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.º **7034870** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.º **8ELM200707B034870**, Sin Dominio.-

20. **Sec. Nº 136566**, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL** N.º **1P47FND81182044** y Cuadro marca **MONDIAL** N.º **LF3YCD3028D005882**, Dominio Colocado **745DZV**.-
21. **Sec. Nº 136591**, Una Motocicleta, marca **GUERRERO**, Motor marca **GUERRERO** N.º **1P52FMHOB602703** y Cuadro marca **GUERRERO** N.º **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
22. **Sec. Nº 136597**, Una Motocicleta, marca **APPIA**, Motor marca **APPIA** N.º **DY152FMHC1317560** y Cuadro marca **APPIA** N.º **8BPC4DLB9CC049200**, Dominio Colocado **342IVF**.-
23. **Sec. Nº 136600**, Una Motocicleta, marca **APPIA**, Motor marca **APPIA** N.º **DY162FMJ2B1311407** y Cuadro marca **APPIA** N.º **8BPZ4KLY8BC005352**, Dominio Colocado **288KRZ**.-
24. **Sec. Nº 136608**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.º **D064380** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.º **8ELM0515ODB064380**, Sin Dominio.-
25. **Sec. Nº 136620**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.º **G079948** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.º **8ELM15110GB079946**, Sin Dominio.-
26. **Sec. Nº 136629**, Una Motocicleta, marca **KONISA**, Motor marca **KONISA** N.º **LC152FMH01299089** y Cuadro marca **KONISA** N.º **LLCLXN3G111021524**, Sin Dominio.-
27. **Sec. Nº 136635**, Una Motocicleta, marca **BRAVA**, Motor marca **BRAVA** N.º **1P52FMID7613848** y Cuadro marca **BRAVA** N.º **8DYC11249EV008127**, Sin Dominio.-
28. **Sec. Nº 136643**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.º **LF1P52FMHE2285550** y Cuadro marca **ZANELLA** N.º **NO VISIBLE**, Dominio Colocado **045KXW**.-
29. **Sec. Nº 136648**, Un Ciclomotor, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.º **50LE15446** y Cuadro marca **ZANELLA** N.º **TQ16959AGR226**, Sin Dominio.-
30. **Sec. Nº 136653**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.º **162FMJ14A20307** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.º **LHJPCKLA7F2716820**, Dominio Colocado **994LGJ**.-
31. **Sec. Nº 136485**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.º **162FMJ10B37429** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.º **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
32. **Sec. Nº 136547**, Una Motocicleta, marca **CORVEN**, Motor marca **CORVEN** N.º **1P52FMH01520079** y Cuadro marca **CORVEN** N.º **8CVXCH2G7FA105817**, Sin Dominio.-
33. **Sec. Nº 136529**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.º **8023257** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.º **8ELM151108B023257**, Sin Dominio.-
34. **Sec. Nº 136530**, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL** N.º **152FMH11A15175** y Cuadro marca **MONDIAL** N.º **LHJYCHLA2B2754201**, Sin Dominio.-
35. **Sec. Nº 136538**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.º **E040232** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.º **8ELM15110EB040232**, Dominio Colocado **372LGK**.-
36. **Sec. Nº 136540**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.º **1P52FMH81497472** y Cuadro marca **ZANELLA** N.º **LF3XCGB078A014884**, Sin Dominio.-
37. **Sec. Nº 136543**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.º **162FMJ2E001293** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.º **LB415PCP2EC001293**, Dominio Colocado **701KJC**.-
38. **Sec. Nº 136545**, Una Motocicleta, marca **HONDA**, Motor marca **HONDA** N.º **SDH150FMG2B5805274** y Cuadro marca **HONDA** N.º **8CHPCGB21BL014559**, Dominio Colocado **051HLW**.-
39. **Sec. Nº 136546**, Una Motocicleta, marca **GUERRERO**, Motor marca **GUERRERO** N.º **LF1P50FM81258268** y Cuadro marca **GUERRERO** N.º **8A2XCHLM58A003382**, Sin Dominio.-
40. **Sec. Nº 136548**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.º **152FMH10A10276** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.º **LHJXCHLA6A2636632**, Dominio Colocado **355GDX**.-
41. **Sec. Nº 136526**, Una Motocicleta, marca **EUROMOT**, Motor marca **EUROMOT** N.º **156FMIB1D00318** y Cuadro marca **EUROMOT** N.º **LC6PCJB8780814295**, Dominio Colocado **595FAU**.-
42. **Sec. Nº 136525**, Una Motocicleta, marca **HONDA**, Motor marca **HONDA** N.º **SDH150FMG255016837** y Cuadro marca **HONDA** N.º **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
43. **Sec. Nº 136524**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.º **8032295** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.º **8ELM151108B032295**, Sin Dominio.-
44. **Sec. Nº 136523**, Una Motocicleta, marca **GUERRERO**, Motor marca **GUERRERO** N.º **1P52FMH0B012400** y Cuadro marca **GUERRERO** N.º **8A2XCHLL6BA036101**, Dominio Colocado **816HNM**.-
45. **Sec. Nº 136522**, Una Motocicleta, marca **HONDA** , Motor marca **HONDA** N.º **JA37E3812707** y Cuadro marca **HONDA** N.º **8CHJA3700JP009156**, Sin Dominio.-
46. **Sec. Nº 136493**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.º **6067251** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.º **NO VISIBLE**, Dominio Colocado **833DEC**.-
47. **Sec. Nº 136489**, Una Motocicleta, marca **CERRO**, Motor marca **CERRO** N.º **1P52FMH80131433** y Cuadro marca **CERRO** N.º **8BZJT0C00F1001047**, Sin Dominio.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos

Secuestrados, sito en Ruta 11 km 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Luis Guillermo Vañek

Director Provisorio Sala de Armas y Efectos Secuestrados

s/c **E:14/10 V:19/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al **Sr. José Escalante DNI N° 16.142.268**, la siguiente Resolución Nº 0634 de fecha 16/06/2026 dictada en el Expediente Físico N° E14- 2001-565-E, que dice ARTÍCULO 1º: Rescíndase la adjudicación en venta a favor del Sr. José Escalante, DNI Nº 16.142.268, otorgada por Resolución Nº 181/01, sobre la Fracción Oeste de la Unidad Proyectada Nº 51, Subdivisión Lote 23, Sección 1ra., Departamento Maipú, con superficie aproximada de 100 Has. 34 As. 40 Cas. (Parcela 66, Circunscripción XX, Departamento Maipú, con superficie de 99 has. 95 As. 02 Cas. s/ Plano Nº 13-5-01 obrante a fs. 24), por incumplimiento de obligaciones Art. 20 inc. b) de la Ley de Tierras Fiscales Nº 471-P en los términos de los Artículos 32 inc. b), y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2º: Notifíquese a Sr. José Escalante DNI Nº 16.142.268, mediante publicación de edictos durante 3 días en el boletín oficial de la provincia, por no hallarse domicilio legal o real denunciado por el adjudicatario, encuadrándose en lo previsto en el art 48 de la ley 179.A. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c **E:14/10 V:19/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la **Sra. Tamara Jorgelina Maldonado DNI N° 41.944.485**, la siguiente Resolución Nº 0635 de fecha 16/06/2026 dictada en el Expediente Físico N° E14-1987-22/E, que dice ARTÍCULO 1º: Rescíndase la adjudicación en venta a favor de la Sra. Maldonado, Tamara Jorgelina DNI Nº 41.944.485, otorgada por Resolución Nº 1275/24, sobre la Fracción Centro Nord-Este, Chacra 58, Circunscripción VII, Departamento 9 de Julio, con superficie aproximada de 01 Has., por incumplimiento de obligaciones Art. 29 inc. b) de la Ley de Tierras Fiscales Nº 471-P en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2º: Notifíquese a la Sra. Maldonado Tamara Jorgelina DNI Nº 41.944.485, mediante publicación de edictos durante 3 días en el boletín oficial de la provincia, por no hallarse domicilio legal o real denunciado por el adjudicatario, encuadrándose en lo previsto en el art. 48 de la ley 179.A. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c **E:14/10 V:19/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al **Sr. Irineo Guzmán M.I. N° 7.400.252**, la siguiente Resolución Nº 0585 de fecha 08/06/2026 dictada en el Expediente Físico N° E14- 1971-68E, que dice ARTÍCULO 1º: Rectifíquese lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución Nº 1407/25, debiendo decir correctamente: "Artículo 1º: Rescíndase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución Nº 2044/86, que adjudica en venta al Sr. Guzmán Irineo, M.I. Nº 7.400.252, la Fracción Angulo Sud de la parcela 60, Circunscripción VI (Subdivisión Sección XX, Colonia Juan Larrea) Dpto. Chacabuco, con una superficie aproximada de 46 Has. por no haber procedido de conformidad a lo establecido en el Art. 35 de la Ley 471-P, y por disposición de la Ley de Tierras Fiscales Artículos 32 inc. B), con pérdida total de las sumas abonadas en cualquier concepto conforme artículo 33 de la misma ley, y en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial". ARTÍCULO 2º: Notifíquese a través de publicación de edictos en el boletín oficial por tres días, por carecer de domicilio legal o real denunciado, conforme lo establece el art 48 de la ley 179-A. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c **E:14/10 V:19/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **AGUIRRE HECTOR ANIBAL**, D.N.I. N 40.180.940, Cel. N 3644-662666, edad 31 años, estado civil SOLTERO, de ocupación ladrillero, nacionalidad ARGENTINA, nacido en JUAN JOSE CASTELLI, CHACO, el 26/09/1993, domiciliado en BARRIO QUINTA 12 (POR LA MALLA DE RUBINO) de J.J. Castelli, NO sabe sabe leer y escribir, estudios PRIMARIA INCOMPLETA, SABE DIBUJAR SU FIRMA, (dice que sabe leer y escribir un poco) POSEE antecedentes penales, hijo de SEGOVIA GRACIELA NOEMI (V) y de AGUSTIN AGUIRRE (F); quién se encuentra

alojado en la Comisaría de Tres Isletas, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I) CONDENAR al imputado AGUIRRE HECTOR ANIBAL de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de EVASION, ART 280 DEL C.P, a sufrir la pena de CUATRO (4) MESES DE PRISION EFECTIVA, de conformidad a los Arts.40 y 41 del Código Penal.- II)...- III)...- IV)...- V)...- VI)...- VII)...- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ -Juez- VI Circ. Judicial; Dra. VALERIA ANAHI ACOSTA -Secretaria-.-...".- Juan Jose Castelli, 21 de Agosto de 2026.-

Paola Lorena Scheider

Secretaria

s/c **E:14/10 V:23/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al **Sr. Faustino Gregorio PEREZ DNI N° 12.660.779**, la siguiente Resolución Nº 0862 de fecha 18/08/2026 dictada en las Actuaciones Electrónicas N° E14-2025-974/Ae y E14-2024-5289/Ae del Expte Digital N° E14-2017-48/E, que dice ARTÍCULO 1º: Rescíndase la adjudicación en venta a favor del Sr. Pérez, Faustino Gregorio, otorgada por Resolución N° 0857/85 por el predio identificado como Unidades Proyectadas N° 7 y Fracción Sud de la N° 5, Subd. Lote 189, Colonia Pastoril, Departamento Gral. San Martin, con superficie total y aproximada de 90 Has., por incumplimiento de las obligaciones contenidas en 29 inc. b) y e) en los términos de los arts. 32 y 33 asi como también del art. 35 de la Ley de Tierras Fiscales N° 471/P. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c **E:14/10 V:19/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **DARIO FERNANDO ESCOBAR**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 25309787, nacido en BASAIL, el día: 30/10/1976, de 48 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ENFERMERO/A, con domicilio en: PLANTA URBANA 0 COLONIA BARANDA, hijo de Omar Catalino Escobar y Damiana Silva, Prontuario Prov. AG607445, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ESCOBAR DARIO FERNANDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 30569/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 237 de fecha 04.10.2026, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENAR a DARÍO FERNANDO ESCOBAR cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como AUTOR penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE GUARDA, Art. 119, primer párrafo, en función del cuarto párrafo, inciso b) y quinto párrafo, y en función del art. 45, todos del Código Penal en aplicación de lo normado por el Art. 422 y concordantes del C.P.P. -Ley Nº 965-N-, a cumplir la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, e INHABILITACIÓN ESPECIAL PERPETUA PARA EJERCER SU PROFESIÓN DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA, conforme lo dispuesto por el art. 20 bis primer párrafo inc. 3º y segundo párrafo del Código Penal, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, con el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.). Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 8 de Octubre del 2026.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c **E:14/10 V:23/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **HECTOR MATIAS SANCHEZ**, de nacionalidad argentina, con 40 años de edad, estado civil casado, de ocupación empleado municipal, D.N.I. N° 32.190.723, domiciliado en calle Sargento Osuna s/n (última calle-represa al frente) de Villa Ángela, nacido en Villa Ángela, Chaco, en fecha 29 de Mayo de 1986, anteriormente ha residido en calle Brasil s/n de Villa Ángela, es hijo de Hector José Sánchez y de María Cristina Centurión, en la causa caratulada: "**SANCHEZ, HECTOR MATIAS S/ EJECUCION DE PENA EFECTIVA CON PRESO**" - Expte. Nº 3801/2026-3, se ejecuta la Sentencia Nº 81 de fecha 03/09/2026, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1º) CONDENAR a HÉCTOR MATÍAS SÁNCHEZ, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de "ABUSO SEXUAL POR EL APROVECHAMIENTO DE LA INMADUREZ SEXUAL DE LA VICTIMA, REITERADO Y AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA MISMA" a la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, CON COSTAS Y ACCESORIAS LEGALES de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de SETECIENTOS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (750 UT), y con imposición de honorarios por haber sido asistido por Defensa Particular durante gran parte del proceso (Arts. 12, 29 inc. 3º, 40, 41, 45, Art. 120 en función del inc. f) del Art. 119 todo del Código Penal, y Arts. 422,

529, 530 del C.P.P.C., y arts. 8º y 25º de la Ley 840-F)..".- Fdo: Dra. Mariela Contreras -Pte. de Tribunal- Ante mi: Dra. Ana Eugenia Vucko - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 9 de octubre de 2026.-

Karina Elizabeth Lopez
Secretaria

s/c **E:14/10 V:23/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Sr. Juez del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Dr. Marcelo Darío Gauna, Sec. a mi cargo, sito en calle 25 de Mayo Nº 338 - 5º piso, Sáenz Peña, Chaco, hace saber por CINCO (5) días en los autos caratulados: **"TIJI, ALFREDO IGNACIO S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR DEUDOR", Expte. 1584/2026-2-C**, que en fecha 30/09/2026 se ha dictado RESOLUCIÓN haciendo lugar a la Conversión de Quiebra en Concurso Preventivo del Sr. ALFREDO IGNACIO TIJI, CUIT N° 20-21928156-1, con domicilio en calle Rivadavia N° 1020 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, dejando sin efecto la sentencia de quiebra dictada el día 10 de agosto de 2026 y ordenando la apertura del Concurso Preventivo. Interviene como Síndico la C.P.N. la Sra. BENITEZ, NORMA ROSANA, con domicilio en GÜEMES N° 212 de esta ciudad, correo electrónico: rolucas26@yahoo.com.ar - Teléfono: 0364-154305043. Para mayor recaudo se transcribe en lo pertinente la resolución que ordena el libramiento del presente: "Presidencia R. Sáenz Peña, 30 de septiembre de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Hacer lugar a la conversión de Quiebra en Concurso Preventivo solicitado por el fallido, en consecuencia, dejar sin efecto la sentencia de Quiebra dictada el día 10 de agosto de 2026 y ordenar la apertura del Concurso Preventivo, del Sr. ALFREDO IGNACIO TIJI, CUIT N° 20-21928156-1, con domicilio en calle Rivadavia N° 1020 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco.- II- Disponer la continuidad de la Sra. Síndico designada en autos, procediendo luego a llenar su cometido, conforme las pautas que establece la legislación de la materia. Notifíquese personalmente o por cédula.- III- Fijar como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante la Síndico el día 13 de noviembre de 2026.- IV- Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la Ley 24.522, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, debiendo efectuarla la Concursada, a su costa, dentro del término de cinco (5) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 30 de la norma legal citada.- V- Ordenar la anotación del presente Concurso en los Registros respectivos, requiriéndose informes sobre la existencia de concursos anteriores, a tal fin, líbrense oficios al Registro de Juicios Universales del Superior Tribunal de Justicia y al Registro Público de Comercio.- VI- Cumplimentar por el concursado con las prescripciones del art. 25 de la Ley de Concursos y Quiebras, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 17, 2º párrafo de la citada norma legal.- VII- Decretar la Inhibición General del Concursado para disponer y/o gravar los bienes registrables y a los efectos de la toma de razón de esta medida, ofíciese al Registro de la Propiedad Inmueble, de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios. Haciéndose saber al Concursado que conservará la administración de su patrimonio, bajo la vigilancia de la Síndico, debiendo abstenerse de realizar actos que le están vedados por la Ley (arts. 15 y 16).- VIII- Intimar al Concursado para que en el término de cinco (5) días de notificado (art. 26) deposite la cantidad de PESOS CIEN MIL ($100.000,00) para gastos de correspondencia, bajo apercibimiento del art. 30 de la Ley de concursos.- IX- Librar oficios a los Juzgados Civiles y Comerciales, Laborales, Juzgado Federal y Juzgados de Paz, a efectos de comunicarles la Apertura del Concurso Preventivo y dar cumplimiento con las prescripciones del art. 21 del cuerpo legal referenciado.- X- Comunicar la presente y el plazo para la presentación de las solicitudes de verificación de los créditos ante la Síndico, a la Dirección General de Rentas de ésta provincia, Municipalidad de Pcia. Roque Sáenz Peña, y a todo otro organismo del Estado que pudiera resultar acreedor, a cuyo fin líbrese oficio.- XI- Establecer el día 15 de FEBRERO de 2027, como fecha en la cual la Síndico deberá presentar el INFORME INDIVIDUAL de los créditos (art. 35); y el día 5 de ABRIL de 2027, como fecha en la cual deberá ser presentado el INFORME GENERAL (art. 39).- XII- Señalar audiencia Informativa, conforme lo establecido por el art. 43, para el día 5 de AGOSTO de 2027, a las 09,30 horas, a celebrarse en sede del Tribunal.- XIII- Clasificar el presente proceso bajo las previsiones de los artículos 288 y 289 de la Ley de Concursos y Quiebras.- XIV- Sin costas, atento a la naturaleza de la resolución arribada.- XV- NOTIFIQUESE-REGISTRESE. Fdo. Dr. Marcelo Darío GAUNA-JUEZ.-" Presidencia R. Sáenz Peña, 20 de octubre de 2026.

Dra. Ana Elena Pérez
Secretaria Provisoria

E 2-2026- 22059-AE **E:09/10 V:21/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA SUBROGANTE DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **GERARDO LEANDRO RAMIREZ**, sin alias, de nacionalidad argentina, con 26 años de edad, estado civil soltero, de profesión/ocupación: empleado municipal, D.N.I. Nº 41.840.789, domiciliado en Barrio San Martin de San Bernardo, Chaco, nacido en Villa Angela, Chaco, en fecha 07 de mayo de 1999, que es hijo de MIÑO ESTELA ISABEL (v), y de RAMIREZ, CLAUDIO (v) en la causa caratulada: "**HERNANDEZ, RODRIGO EMANUEL; RAMIREZ, GERARDO LEANDRO; V., M. A. Y C. B., L. L. S/ ROBO AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE UN MENOR DE 18 AÑOS DE EDAD**" - Expte. Nº 3276/2025-3, (Reg. del Equipo Fiscal N° 1 de Villa Angela), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO Nº 18 de fecha 01/09/2026 en la cual se RESOLVIO SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a RAMIREZ, GERARDO LEANDRO en el delito de

"ROBO AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE MENORES DE 18 AÑOS" previsto y reprimido por el Art. 164 en función del Art. 41 quater del Código Penal, por aplicación de lo dispuesto en los Art. 357 y 359 en función de lo dispuesto en el Art. 8 inc. 3º y art. 10 del C.P.P. Ley 965-N Digesto Jurídico, DEJANDOSE SIN EFECTO LAS PAUTAS DE CONDUCTAS IMPUESTAS AL IMPUTADO RAMIREZ, GERARDO LEANDRO 08/08/2025. Se resolvió además REGULAR LOS HONORARIOS del DR. JAVIER ALBERTO FERREYRA en mérito de su labor desplegada, por su actuación profesional como abogado defensor del Imputado RAMIREZ, GERARDO LEANDRO, en la suma de Pesos DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS ($ 2.084.400) equivalentes a VEINTE (20) U.M.A (Unidad de Medida Arancelaria) de conformidad con lo previsto en la Ley Arancelaria vigente Nº 4228-C y en el apartado 4 de la Planilla Anexa – Actuación ante la Justicia Penal - TODO CON MAS I.V.A. SI CORRESPONDIERE- y a A CARGO DEL SR. RAMIREZ, GERARDO LEANDRO, arbitrándose por Secretaría los medios necesarios a fin de proceder a dicha notificación, dejando debida constancia de dichos actos.- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Jueza Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Ángela, Chaco, 08 de Octubre de 2026.

Dr. Pablo Gustavo Orsolini
Secretario

s/c **E:09/10 V:21/10/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JOSE LISANDRO ALARCON**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 40974767, nacido en RESISTENCIA, el día: 18/02/1998, de 20 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: BARRIO SANTA BARBARA 0 MZA 10 PC 1 CH 40 FONTANA, hijo de ALARCON, JOSE ANTONIO y SANCHEZ, MARIA ZULMA, Prontuario Prov. 53162-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ALARCON JOSE LISANDRO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 25552/2026- 1, se ejecuta la Sentencia Nº 226 de fecha 26.08.2026, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenar a José Lisandro Alarcón, ya filiado, a la pena de cuatro (4) años y dos (2) meses de prisión efectiva y accesorias legales del art. 12 del Código Penal, como autor penalmente responsable del delito de "Abuso de Armas en Concurso Real con Portación de Arma de Fuego de Guerra Sin la Debida Autorización Legal", previsto y penado en el art. 104, art. 189 bis, inc. 2, cuarto párrafo, en función del art. 55, todos del Código Penal... Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ - DNI: 32190812 (JUEZ/A DE CAMARA)GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN - DNI: 35466201 (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 2 de Octubre del 2026.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c **E:09/10 V:21/10/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **PAMELA CELESTE ARANDA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 43347146, nacido en RESISTENCIA, el día: 12/12/1999, de 24 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA 0 RESISTENCIA, hijo de CATALINO ARANDA y TERESA MONTIEL, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ARANDA PAMELA CELESTE S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA**-", Expte. Nº 29359/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 262 de fecha 24.09.2026, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... ... VI) Condenar a Pamela Celeste Aranda, ya filiada, a la penade cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, así como a multa de cuarenta y cinco (45) unidades fijas, considerándola justa en este caso, por la comisión del delito de "Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización", previsto y reprimido por el art. 5, inc. "c" de la Ley N° 23.737,complementaria del Código Penal, por la cual viniera requerida ajuicio, por el hecho descripto ut supra. VII) Imponer a Pamela Celeste Aranda, el cumplimiento dela pena bajo la modalidad de prisión domiciliaria por tener a su cargo a sus hijos menores de edad, llevándose a cabo en el domicilio sito en Quinta 211, Cs. 94 del Barrio "Zampa" de la ciudad de Resistencia (Chaco) ... Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ - DNI: 32190812 (JUEZ/A DE CAMARA) STORANI LEONARDO - DNI: 28548013 (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 1 de Octubre del 2026.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c **E:09/10 V:21/10/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENALNº2LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **DAIANA JAQUELINE RAMIREZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNINº40803395, nacido en RESISTENCIA, el día: 18/03/1996,de30años de edad, de estado civil: Soltera, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: COMBATE VUELTA DE OBLIGADO580 RESISTENCIA, hija de VICTOR OMAR GOMEZ (V) y MARIAROSA RAMIREZ (V), Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac.S/D, en los autos "**RAMIREZ DAIANA JAQUELINE S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO**

CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-",Expte. Nº14598/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº115DEL08/5/2026 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL-PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Ramírez, Daiana Jaqueline s/ Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización", Expte.Nº29768/2025-1, Fallo que en su parte pertinente reza:"...I) Condenar a Daiana Jaqueline Ramírez, ya filiada,a la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, así como a la multa de 45 UF, considerándola justa en este caso, por la comisión del delito de "Tenencia de Estupefacientes con fines de Comercialización", previsto y reprimido por el art. 5 inc. c) de la Ley N° 23.737complementaria del Código Penal, en esta causaNº29768/2025-1, por la cual viniera requerida a juicio, por el hecho descripto ut supra...III) Imponer a Daiana Jaqueline Ramírez, el cumplimiento de la pena bajo la modalidad de prisión domiciliaria en virtud a contar con dos hijas menores de edad, lo que se efectivizará en el domicilio sito en Av. Combate Vuelta de Obligado Nº 580 siendo la tutora la Sra. Sofía Ramírez, DNI Nº 46.776.262, con controles sorpresivos de la Comisaría Jurisdiccional y del Servicio Social, autorizando a la misma a llevar a sus hija al jardín en los horarios comprendidos para la menor entre las13.30 hs./14.00 hs. y las 16.45 hs./17:00 hs.; mientras que para la mayor, la ida al establecimiento educativo será alas18.45 y el regreso a las 22.30 hs...Fdo.: KURAY NATALIAMARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANABELEN(SECRETARIO/A DE CAMARA). Cámara Primera en lo Criminal".- Resistencia, 5 de Octubre del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c **E:09/10 V:21/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ALEXIS DANIEL MAMBRIN**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 46672270, nacido en RESISTENCIA, el día: 16/08/2004, de 21 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO MUJERES ARGENTINAS 0 MZ 10 - O - CS 190 MZ H BARRIO 10 DE MAYO RESISTENCIA, hijo de DAIEL ALEJANDRO MAMBRIN y VERONICA SOLEDAD JEREZ, Prontuario Prov. CF64050, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**MAMBRIN ALEXIS DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 30046/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 225 de fecha 23.09.2026, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Admitir la vía de juicio abreviado de conformidad al art. 426 del CPP y condenar a Alexis Daniel Mambrín, cuyos demás datos de identidad obran en autos, a la pena de siete (07) años de prisión, más las accesorias legales del art. 12 del CP, además de las costas procesales (art. 530 del CPP); como autor penalmente responsable de los delitos de robo agravado por el uso de arma de fuego en concurso real con portación de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal (art. 166, inc. 2, 2do párrafo, art. 189 bis. inc. 2º, tercer párrafo y art. 55 todos del CP), robo agravado por el uso de arma de fuego en calidad de coautor (Art. 166, inc. 2, segundo párrafo y Art. 45 del CP), y robo (previsto y penado en el Art. 164 del C.P.), todo en concurso real (art. 55 del CP), en aplicación del Art. 426 inc. 4.º y concordantes del CPP... Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR - DNI: 24727881 (JUEZ/A DE CAMARA) VILLALBA LOVATTO MARIA ANGELICA - DNI: 32300107 (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 5 de Octubre del 2026.-

Dra. **Mónica Lilián Pegoraro**
Secretaria

s/c **E:09/10 V:21/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA SUBROGANTE DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **SANTANA, JONATAN DIEGO**, alias *"PORTEÑO"*, de nacionalidad argentina, con 39 años de edad, estado civil soltero, profesión/trabajo: carnicero, D.N.I. N° 32.640.758, domiciliado en Hotel Sisi sito en Uruguay Nº 220, ciudad, teléfono no posee, nacido en Valentin Alcina provincia de Buenos Aires, en fecha 02/10/1986, que anteriormente ha residido en la zona, estudios secundario incompleto, que si cuenta con antecedentes penales por delito de ROBO Y USURPACIÓN, que no padece de enfermedades infectocontagiosas, que es hijo de EDUARDO MARTIN SANTANA (f) y de ESTER JARA (f) en la causa caratulada: "**SANTANA JONATHAN DIEGO S/ HURTO**" - Expte. Nº 50/2026-3, (Reg. del Equipo Fiscal N° 3 de Villa Angela), se ha dictado el INTERLOCUTORIO N° 42 de fecha 02/07/2026 en la cual se resolvió REVOCAR EL ARCHIVO dispuesto por el Equipo Fiscal Interviniente en autos (Hist. Titulada: "*NULIDAD Y ARCHIVO*" - de OS 32), y DISPONER que el Equipo Fiscal Interviniente ADECUE SU ACTUACIÓN A LAS VÍAS PROCESALES LEGALMENTE PREVISTAS. También se resolvió REGULAR PROVISORIAMENTE LOS HONORARIOS del DR. JAVIER ALBERTO FERREYRA en mérito de su labor desplegada, por su actuación profesional como abogado defensor del Imputado SANTANA, JONATAN DIEGO, en la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO DOCE ($981.112) equivalentes a DIEZ (10) U.M.A (Unidad de Medida Arancelaria) de conformidad con lo previsto en la Ley Arancelaria vigente Nº 4228-C y en el apartado 4 de la Planilla Anexa – Actuación ante la Justicia Penal -TODO CON MAS I.V.A. SI CORRESPONDIERE- y a A CARGO DEL SR. SANTANA, JONATAN DIEGO, ORDENANDOSE NOTIFICAR AL IMPUTADO, arbitrándose por Secretaría los medios necesarios a fin de proceder a dicha notificación, dejando debida constancia de dichos actos.- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de

Gómez Samela -Jueza Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Ángela, Chaco, 01 de Octubre de 2026.

Dr. Pablo Gustavo Orsolini
Secretario

s/c **E:09/10 V:21/10/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE Sr. **ALBORNOZ WILSON GABRIEL** D.N.I. N°35.224.434, apodo no posee, edad 34 años de edad, ddo. en BARRIO JARDIN -MIRAFLORES, con principales lugares de residencia anterior en mismos lugares, cel NO POSEE, estado civil SOLTERO, de ocupación JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en MIRAFLORES, el 27/09/1990, SI SABE leer y escribir, estudios SECUNDARIO INCOMPLETO (2do año), antecedentes penales NO posee, hijo de IRMA ROSA MEDINA (V), y de NEMECIO ALBORNOZ (V); a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado SENTENCIA NÚMERO CINCUENTA Y OCHO de fecha 08 de JULIO de 2026 por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "RESUELVO: I) ...- II)CONDENAR al imputado ALBORNOZ WILSON GABRIEL de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de "VIOLACION DE DOMICILIO (DOS HECHOS) Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL, EN CONCURSO REAL", ART. 150 Y ART. 239 EN FUNCION DEL ART.55, TODOS DEL CODIGO PENAL", a sufrir la pena de UN (01) AÑO Y CUATRO (04) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA conforme lo dispuesto en los Arts. 40, 41, 26 y 27 bis del Cód. Penal, DCLARANDOLO REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ, con costas.-...- III)...- IV)...- V)...- VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- X)...- XI)...- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ -Juez Juzgado Correccional- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH -Secretaria-.- Juan José Castelli, Chaco, 06 de OCTUBRE de 2026.

Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c **E:09/10 V:21/10/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZA SUBROGANTE DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **ORELLANA CARLOS ALBERTO**, alias "sapito", de nacionalidad argentina, de 28 años de edad, estado civil soltero, de profesión/ocupación empleado municipal, D.N.I. N° 40.605.393, domiciliado en ruta 95 Sur de Coronel Du Graty, nacido en General Pinedo Chaco, en fecha 07/09/1993, que anteriormente ha residido en General Pinedo, que ha cursado estudios secundarios completos, que fue procesado en causa por robo, que no padece enfermedades infectocontagiosas, que es hijo de Maria del Carmen Ramirez (v) y de Justo Roberto Orellana (v), en la causa caratulada: "**ORELLANA CARLOS ALBERTO S/ ABUSO DE ARMAS**" - Expte. Nº 3646/2023-3, (Reg. del Equipo Fiscal N° 1 de Villa Angela), se ha dictado el INTERLOCUTORIO N° 40 de fecha 02/07/2026 en la cual se resolvió REVOCAR EL ARCHIVO dispuesto por el Equipo Fiscal Interviniente en autos (Hist. Titulada: NULIDAD Y ARCHIVO - de OS 28) y DISPONER que el Equipo Fiscal Interviniente ADECUE SU ACTUACIÓN A LAS VÍAS PROCESALES LEGALMENTE PREVISTAS. Además se resolvió REGULAR PROVISORIAMENTE LOS HONORARIOS del DR. JAVIER ALBERTO FERREYRA en mérito de su labor desplegada, por su actuación profesional como abogado defensor del Imputado ORELLANA CARLOS ALBERTO , en la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO DOCE ($981.112) equivalentes a DIEZ (10) U.M.A (Unidad de Medida Arancelaria) de conformidad con lo previsto en la Ley Arancelaria vigente Nº 4228-C y en el apartado 4 de la Planilla Anexa – Actuación ante la Justicia Penal - TODO CON MAS I.V.A. SI CORRESPONDIERE- y a A CARGO DEL SR. ORELLANA CARLOS ALBERTO, ORDENANDOSE NOTIFICAR AL IMPUTADO, arbitrándose por Secretaría los medios necesarios a fin de proceder a dicha notificación, dejando debida constancia de dichos actos.- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Jueza Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Ángela, Chaco, 01 de Octubre de 2026.

Dr. Pablo Gustavo Orsolini
Secretario

s/c **E:09/10 V:21/10/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: EL DR., HUGO ORLANDO AGUIRRE, JUEZ CIVIL Y COMERCIAL Nº 1 DE VILLA ANGELA, HACE SABER POR CINCO DIAS en autos caratulados: "**REICHERT HERMANOS SOCIEDAD DE HECHO S/ QUIEBRA INDIRECTA", EXPTE. Nº 897**-AÑO 2003, QUE EL MARTILLERO PUBLICO JORGE RICARDO DELBON, REMATARA EL PROXIMO VIERNES 30 DE OCTUBRE DE 2026, A LAS 9, HORAS, EN CALLE GUEVARA 914, CIUDAD, Los siguientes BIENES:-1º) Inmueble inscripto al Folio Real Matrícula Nº 469, Departamento F.J. Santa María de Oro, Circunscripción II, Chacra 17, Fracción III, Chacra Nº 66, Superficie de 90 hectáreas, lindando al Norte con chacra 65, al Sur con chacra 67, al Este con chacra 71 y al Oeste con chacra 61. UBICACION:- a 5 km de Santa Silvina, Desocupado, Apto para Agricultura.-DEUDAS:- Inmobiliario $ 20.320, años 2020/23- Años 2024/25. Bonificados.- Vialidad $ 8.359.20.- y 2º) Inmueble inscripto al Folio Real Matrícula Nº 1332, Departamento F.J. Santa María de Oro, Circunscripción VIII, Parcela 23, Campo Cabeza de Tigre, Paraje Las Puertas, con Superficie

de 135 hectáreas, 67 áreas, 12 centiáreas y 50 dm², lindando al Norte con parcela 21, al Este con parcela 24, al Sur con fracción XI y al Oeste con circunscripción IX.- UBICACION:-a 15 km de Santa Sylvina, Desocupado, Apto para Agricultura. con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido. DEUDAS:- Inmobiliario $12.730 y $8.984,65 años 2020/23- Años 2024/25. Bonificados.- Vialidad $ 8.810,49.-CONDICIONES:- REMATE PUBLICO, al contado y al mejor postor, en forma singular, BASES:-$ 306.360.000, y $ 360.000.000, respectivamente. EN CASO DE NO HABER POSTORES, TRANSCURRIDA 1/2 HORA, (9,30), LA BASE SE REDUCIRA UN 25%, SI CONTINUA LA FALTA DE POSTORES A LAS 10 HORAS, SE REDUCIRA OTRO 25%, COMO PRECIO FINAL DE VENTA.-El comprador deberá abonar en el acto de la compra el 20% en concepto de seña y la comisión del 6%.-SALDO A LA APROBACION JUDICIAL DEL REMATE.- SECRETARIA, DE OCTUBRE DE 2026.

Dr. Marcelo A. Bali
Secretario

E 2-2026- 21804-AE **E:07/10 V:19/10/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **DAMARIS NOEMI FRANCO**, (de apodo "Beba", DNI Nº 19.062.754, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Resistencia (Chaco), el día 17/10/1992, con 33 años de edad, de estado civil soltera, tiene tres hijos de 9, 13 y 17 años, sabe leer y escribir, posee estudios primarios completos, de ocupación empleada de atención al público en una panadería que se llama "Delicias de Alma", con domicilio en calle Libertador Nº 1071 del Barrio "Villa Ercilia" de Resistencia, número telefónico Nº 3625-618160, hija de Oscar Alberto Franco y de María Alejandra Duarte, prontuario de la División de Antecedentes Personales Nº LE24820 e Informe del Registro Nacional de Reincidencia Nº O7211395), en los autos caratulados "**FRANCO DAMARIS NOEMI S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA**-", Expte. Nº 23191/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 201 de fecha 07.08.2026, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Dámaris Noemí Franco, ya filiada, a la pena de cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, así como a multa de cuarenta y cinco (45) unidades fijas, considerándola justa en este caso, por la comisión del delito de "Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización", previsto y reprimido por el art. 5, inc. "c" de la Ley N° 23.737, complementaria del Código Penal, por la cual viniera requerida a juicio, por el hecho descripto ut supra...Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ - (JUEZ/A DE CAMARA) GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN - (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 30 de Septiembre del 2026.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c **E:07/10 V:19/10/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, LIGIA ALEJANDRA DUCA HACE SABER A **MARCELO IVAN ROMERO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 43112107, nacido en RESISTENCIA, el día 19/6/2000, de 26 años de edad de estado civil: Soltero, de ocupación: desocupado, con domicilio en: LINIERS 1114 RESISTENCIA, hijo de VictorHugo Romero (v) y Viviana Alicia Odría (v), Prontuario Prov. SP 83553 que en los autos caratulados "**ROMERO MARCELO IVAN S/ EJECUCION DE PENA - CONDICIONAL**", Expte.Nº7468/2026-1, se ha dictado la Resolución 515 de fecha01.10.26, la que en su parte pertinente reza: "ResoluciónNº515 Resistencia, 01 de Octubre de 2026 ...AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECLARAR REBELDE a MARCELOIVAN ROMERO DNI nro: 43112107 y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal en la presente Causa, de conformidad a lo establecido en los arts. 91 y ccdtes. del C.P.P. Ley Nº965-N (Antes Ley Nº4538); DISPONIENDOSE que en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserte la Captura del causante. III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad alart.178 del C.P.P. IV) AUTORIZAR al Comando Unificado Federal de Recaptura de Evadidos (CUFRE) y a las Cuatro (4) Fuerzas Federales y de Seguridad que lo integran, a realizar tareas de investigación en todo el territorio de la República Argentina con el fin de lograr la recaptura del nombrado.... Fdo.: Dra. Ligia Alejandra Duca, Jueza; Sandra Elizabeth Cortés -Secretaria-Juzgado de Ejecución Penal Nº2". Resistencia, 1 de Octubre del 2026.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c **E:07/10 V:19/10/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ERIC OMAR RETAMOSO**, (alias no posee, D.N.I N° 35.466.991, de nacionalidad argentina, de 34 años de edad, de estado civil soltero, desocupado, domiciliado en Roldan Nº1142, Villa del Oeste, Resistencia, Nº de teléfono 3624-187037, nacido en Resistencia Chaco, el 15/05/1992, curso estudio secundario incompleto, que siempre residió en la Provincia del Chaco, que si posee antecedentes penales, hijo de Rubén Geronimo Retamoso y María Ester Canteros, en los autos caratulados

"**RETAMOSO ERIC OMAR S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº 26388/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 189 de fecha 28.08.2026, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a ERIC OMAR RETAMOSO cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de LESIONES GRAVES (Art. 90 en función del art. 45, todos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4º y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la pena de UN (1) AÑO DE PRISIÓN EFECTIVA, y el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho cometido en Resistencia chaco en fecha 15 de febrero de 2026 en perjuicio de José Luis Allende.II) UNIFICAR LAS CONDENAS impuestas a ERIC OMAR RETAMOSO, atento a lo establecido por el art. 58 del Código Penal, e imponer una PENA ÚNICA como resultado de la acumulación de las penas impuestas por Sentencia Nº110 de fecha 06/05/2026 dictada por la Cámara Primera en lo Criminal en Expte Nº 29669/2025-1, con la pena ahora aquí pronunciada, y por lo tanto corresponde IMPONER a ERIC OMAR RETAMOSO la PENA ÚNICA de CUATRO (4) AÑOS Y TRES (3) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, atento a lo establecido por el art. 58 del Código Penal, más accesorias legales del art. 12 del C.P., manteniéndose el pago de las costas procesales, Art. 530 del C.P.P....Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES - (JUEZ/A DE CAMARA) - BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL - (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 30 de Septiembre del 2026.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c **E:07/10 V:19/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA DRA. LORENA HRUZA, JUEZA DE EJECUCION PENAL (SUBROGANTE) DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **EMANUEL DAVID RETAMOZO**, (argentino, DNI Nº 43.335.394, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña el 04 de abril del año 2001, soltero, instruido, hijo de Alejandra Leticia Retamozo y de Mario Alberto Kolbenehuyer, domiciliado en calle Salta Nº 127 del Barrio Oro Blanco de esta ciudad), en los autos caratulados "**RETAMOZO EMANUEL DAVID S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. Nº 9313/2026-2, se ejecuta Sentencia Nº 68 de fecha 14/08/2026, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) DECLARAR a EMANUEL DAVID RETAMOZO, de datos personales ya consignados, autor responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VÍNCULO (art. 119 primer y tercer. párrafo en función del 4to. párrafo inc. b del C. Penal), condenándolo a cumplir la pena de OCHO AÑOS de prisión, inhabilitación por igual término y accesorias del art. 12 del C. Penal; con costas y exceptuado del pago de la Tasa de Justicia...". Fdo. Dra. Fanny Alicia Zamateo -Jueza-; Dra. Rocio Rodriguez Mendoza -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 02 de Octubre de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c **E:07/10 V:19/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. ELIANA MARISEL LOPEZ, Jueza de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **CARLOS ALBERTO JUAREZ**, D.N.I.N° 43.535.187, que en la causa caratulada "**JUAREZ CARLOS ALBERTO, CORVALAN LUIS MIGUEL ANGEL, HERRERA JUAN ALBERTO Y ALVAREZ SERGIO DANIEL S/ PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**" Epte. N° 243/2025, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: SENTENCIA N° 187/2026. Charata, Chaco, 31 de agosto de 2026 AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESEER EN FORMA TOTAL Y DEFINITIVA a CARLOS ALBERTO JUAREZ, DNI Nº 43.535.187, de la presente causa, por supuesta infracción a los arts. 60, inc. B y 78, inc. A (Perturbaciones y desorden y Ebriedad) de la ley 850-J (Código de Faltas de Chaco), por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción, conforme lo previsto por el art. 36, inc. C, de la ley 850-J de Chaco. II) ... III) ... IV) ... V) NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Fdo. ELIANA MARISEL LOPEZ Jueza de Faltas Letrada". Charata, Chaco, 2 de octubre de 2026.

Dra. Agostina Lalomia
Secretaria

s/c **E:07/10 V:19/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA DRA. LORENA B. HRUZA, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **BELIZAN ELISEO DAVID**, (D.N.I. Nº 45.650.664): argentino, soltero, jornalero (empleado en construcción), con instrucción primaria completa, nacido el 10/05/2004, en Presidencia Roque Sáenz Peña - Chaco, domiciliado en calle 48 del Barrio Matadero (después de Ruvira Gas), de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña - Chaco, hijo de Graciela Ramona Fernández y Ernesto Belizán), en los autos caratulados "**BELIZAN ELISEO DAVID S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 9444/2026-2-, se ejecuta la Sentencia Nº 86 del 04/09/2026, dictada por CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad,

Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. Condenando a ELISEO DAVID BELIZÁN, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de homicidio (arts. 45 y 79, del C.P.), a la pena de diez (10) años de prisión efectiva, más las accesorias legales del art. 12 del C.P. II. Unificando la pena dictada en la presente causa Nº 11976/2024-2 y la impuesta en la causa Nº 7287/2022-2 y su acumulada Nº 6053/2024-2, estableciendo como pena única a cumplir por ELISEO DAVID BELIZÁN, la de once (11) años de prisión de cumplimiento efectivo, demás accesorias del art. 12 del C.P., como autor penalmente responsable de los delitos de homicidio, robo agravado por el uso de arma de fuego y robo, en concurso real (arts. 79; 164, en función del 166, inc. 2, segundo supuesto; 164; todo en función de los arts. 45, 55 y 58, del C.P.), sin costas del proceso (arts. 5, 26, 40 y 41 del C.P.),. Declarándolo reincidente por primera vez, en concordancia con lo establecido en el art. 50 del C.P..." Fdo.: Dra. Benítez María Inés -JUEZ-; Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 02 de Octubre de 2026.

Dr. Luis Agustin Gimenez
Secretario Provisorio

s/c **E:07/10 V:19/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **PAMELA CELESTE ARANDA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 43347146, nacido en RESISTENCIA, el día: 12/12/1999, de 24 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA 0 RESISTENCIA, hijo de CATALINO ARANDA y TERESA MONTIEL, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ARANDA PAMELA CELESTE S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA**-", Expte. Nº 29359/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 262 de fecha 24.09.2026, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... ... VI) Condenar a Pamela Celeste Aranda, ya filiada, a la penade cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, así como a multa de cuarenta y cinco (45) unidades fijas, considerándola justa en este caso, por la comisión del delito de "Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización", previsto y reprimido por el art. 5, inc. "c" de la Ley N° 23.737,complementaria del Código Penal, por la cual viniera requerida ajuicio, por el hecho descripto ut supra. VII) Imponer a Pamela Celeste Aranda, el cumplimiento dela pena bajo la modalidad de prisión domiciliaria por tener a su cargo a sus hijos menores de edad, llevándose a cabo en el domicilio sito en Quinta 211, Cs. 94 del Barrio "Zampa" de la ciudad de Resistencia (Chaco) ... Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ - DNI: 32190812 (JUEZ/A DE CAMARA) STORANI LEONARDO - DNI: 28548013 (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 1 de Octubre del 2026.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c **E:07/10 V:19/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: DR. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ZARATE FERNANDO FABIAN**, DNI N° 33.729.447, Cel., no posee, apodado NO POSEE, edad 37 años, estado civil SOLTERO, de ocupación JORNALERO, nacionalidad ARGENTINA, nacido en TRES ISLETAS, CHACO, el 27/02/1988, domiciliado en BARRIO SAN CAYETANO MZ.03 PC. 26 - TRES ISLETAS, CHACO, NO POSEE principales lugares de residencia anterior, SI sabe sabe leer y escribir, estudios SECUNDARIOS INCOMPLETOS (HASTA PRIMER AÑO), POSEE antecedentes penales, hijo de ZARATE GLADIS ESTER {V) domiciliada en BERAZATEGUI, PROVINCIA DE BUENOS AIRES y de LOZINA FRANCISCO (F), quién se encuentra alojado en la Comisaria de VILLA RIO BERMEJITO, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el JUZGADO CORRECIONAL de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I).-CONDENAR a ZARATE FERNANDO FABIAN de filiación personal obrantes en autos, como responsable del delito de "VIOLACION DE DOMICILIO, PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO, ABUSO DE ARMA, LESIONES LEVES AGRAVADAS, AMENAZAS CON ARMAS EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO EN CONCURSO IDEAL", Art. 150; Art.189 Bis, Inc.2º, Tercer Párrafo; Art.104 Primer Párrafo; Art. 89 en función del Art. 92 y 80 Inc. 1 y 11 y Art. 149 Bis, Primer Párrafo, Segundo Supuesto, todos en función del Art.54, todos del Código Penal, en el Marco de la Ley Nº 4.175 Provincial del Chaco y la Ley Nacional 26.485, a sufrir la PENA DE DOS (02) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO todo ello conforme a los Arts. 40, 41, 26 y 27 bis del Cód. Penal.- II.-UNIFICAR de conformidad al art. 58 del Código Penal la PENA, impuesta a ZARATE FERNANDO FABIAN, en la presente causa 2103/2024-6 con la impuesta por SENTENCIA Nº: 47/25 de fecha 10/9/2025 dictada por la Camara Multifueros de esta localidad, en la que el nombrado fuera condenado en los autos "**ZARATE FERNANDO FABIAN S/ LESIONES GRAVES AGRAVADAS Y AMENAZAS TRES HECHOS EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO EN CONCURSO REAL**"- Epte. N° 4226/2023-6, como autor penalmente responsable de los delitos de LESIONES LEVES AGRAVADAS Y AMENAZAS (TRES HECHOS) EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO EN CONCURSO REAL; Artículo 90 en función del Artículo 92 y este en función del Articulo 80 incisos 1 y 11 y Artículo 149 bis primer párrafo, primer supuesto, todos en función del Artículo 55, todos; del Código Penal; en el marco de la Ley Provincial del Chaco N° 836- y Ley Nacional N° 26.485" a la pena de TRES (3) AÑOS DE PRISION EFECTIVA. FIJANDOSE: como PENA UNICA a cumplir la de

CINCO (05) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISION e inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C.Penal, con abono del tiempo de detención y pena cumplidos en los autos mencionados Ut. supra; III)...; IV)...; V)...; VI)...; VII)...; Fdo: Dr. BENITEZ RUBEN OSCAR - Juez JUZGADO CORRECIONAL- VI Circ. Judicial; Dra. RADOSEVICH BELKYS ANABEL-Secretaria-...".- Juan José Castelli, Chaco, 05 de OCTUBRE de 2026.-

Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c **E:07/10 V:19/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MARCOS SAMUEL FERNANDEZ**, (DNI Nº 38.964.229, alias "ventana", de nacionalidad argentina, con 31 años de edad, nacido el 01/11/1994 en la localidad de Fontana (Chaco), estado civil soltero, sabe leer y escribir, con estudios primarios completos, de ocupación albañil, teléfono 3624- 869952, domiciliado en Cruce Viejo S/N Ruta 16 KM 28 de localidad de Puerto Tirol (Chaco); es hijo de: Francisco Luis Fernandez; y Gertrudiz SIlva. Prontuario de la División Antecedentes Personales de la Policia del Chaco Nº SP79043 y Nº O7286760 del Registro de Reincidencias y Estadistica Criminal), en los autos caratulados "**FERNANDEZ MARCOS SAMUEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA**", Expte. Nº 28489/2026- 1, se ejecuta la Sentencia Nº227 de fecha 04.09.2026, dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL Nº 3 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...Condenar a Marcos Samuel Fernandez a la pena única de tres (3) años y siete (7) meses de prisión efectiva, comprensiva de la dictada en el punto I del presente fallo, y de la de tres (3) años de prisión de ejecución condicional impuesta por Fallo Nº 2157/2025 de fecha 02/06/2025, y de la Sentencia Nº 140 de fecha 03/06/2025 (cuya condicionalidad se revocó en el punto resolutivo precedente), de acuerdo a lo establecido por los arts. 27 y 58 del Código Penal, por los delitos de: "Homicidio Culposo, Lesiones Graves Culposas Agravadas por la Conducción Imprudente de un Vehículo Automotor a Exceso de Velocidad, Lesiones Graves y Amenazas Simples -dos hechos Cometidos en un Contexto de Violencia de Género, todos en Concurso Real" previstos y reprimidos en el art. 84 bis, primer y segundo páfarro, art. 94 bis, primer y segundo párrafo, en función del art. 54, art. 90 en función del art. 45; art. 149 bis, primer parrafo, primer supuesto, todos en función del art. 55 del CP y en el marco de la Ley Nº 26.485...Fdo.: ESQUETINO CLAUDIA SANDRA - (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL) - VALLE NATALIA ANABEL - DNI: 36431778 (SECRETARIO/A TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL)". Resistencia, 30 de Septiembre del 2026.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c **E:07/10 V:19/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **PABLO AGUSTIN GOMEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 41499278, nacido en RESISTENCIA, el día: 20/02/1998, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA 0 BARRIO 160 VIVIENDAS, MZ 8, CASA 2 Ó REMEDIOS DE ESCALADA Nº 1012; Ó Bº PRIMAVERA, CALLE LA PAZ, CASA 2 RESISTENCIA, hijo de GOMEZ, DANIEL y RAMOS, KAREN ELISABETH, Prontuario Prov. 59775CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**GOMEZ PABLO AGUSTIN S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº 27054/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº236 de fecha 04/09/2026, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta Ciudad, por los hechos, ocurridos el 23/05/2024 juzgados en la causa caratulada: "Gómez, Pablo Agustín s/ Homicidio Agravado por el Uso de Arma de Fuego", Expte. Nº 15903/2024-1 (Expte. Policial 15903/2024-1 CC1 39738/2022-1 - Sumario Policial J3--F1-- 5321-O/2024); Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Unificar la Sentencia Nº 215 de fecha 26/08/2025 dictada por este tribunal y la Sentencia Nº 229 de fecha 14/09/2023 del registro de la Cámara Segunda en lo Criminal, contra Pablo Agustín Gómez, por la comisión de los delitos de "Homicidio Agravado Por el Uso de Arma de Fuego en Concurso Real con Lesiones Graves Agravadas por el Uso de Arma de Fuego, Lesiones Leves Calificadas por el Vínculo y el Género y Tenencia Simple de Estupefacientes", previstos y penados por el art. 79 y 41 bis primer párrafo; art. 90 en función del art. 41 bis, art. 89 en función de los arts. 92 y 80 inc. 1º y 11º (en función de la Ley Nº 26.485) y art. 14 de la Ley Nº 23.737 (complementaria del Código Penal), todos en función del art. 55, todos del Código Penal; imponiéndole la pena única de trece (13) años de prisión de cumplimiento efectivo, por aplicación del criterio de composición, considerándola justa en este caso, por la comisión de los delitos mencionados...Fdo.: DRA. KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA) - DRA. GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 28 de Septiembre del 2026.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c **E:07/10 V:19/10/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **ALEXIS YAMIL TULA**, de

nacionalidad argentina, D.N.I Nº 45.652.116, con 21 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en Juan Bazzolo Nº 540 de la ciudad de Villa Angela, nacido en Villa Angela, Provincia del Chaco, en fecha 23 de agosto de 2.004, hijo de Miguel Ariel Tula (v) y de Noelia Rosana Bazán (v), en la causa caratulada: "**TULA ALEXIS YAMIL S/ EJECUCION DE PENA EFECTIVA CON PRESO** - Expte. Nº 3606/2026-3, se ejecuta la *Sentencia N° 74 de fecha 21/08/2026*, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "1º) CONDENAR a ALEXIS YAMIL TULA, de filiación personal obrante en autos, como COAUTOR penalmente responsable del delito de "ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS", a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma equivalente a SETECIENTAS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (750 U.T.), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y sin imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Oficial durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45 y 166 inc. 2º, primer párrafo, primera parte, todos del C.P.; Arts. 422, 529, 530 y 532 del Código Procesal Penal -Ley Nº 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley Nº 4182- y sus modificatorias).-" Fdo: DR. RICARDO GONZALEZ MEHAL -PTE. DE TRAMITE- Ante mi: Dra. Andrea Natalia Nuñez - Secretaria - Cámara en lo Criminal.- VILLA ANGELA, CHACO, 2 de octubre de 2026.-

Karina Elizabeth Lopez
Secretaria

s/c **E:07/10 V:19/10/2026**

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

PYR INGENIERIA Y MATERIALES S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección general de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos "**PYR INGENIERIA Y MATERIALES S.R.L. S/ Inscripción de Contrato Social" Expte. N° E3-2026-84327-AE**, hace saber por un día que, conforme Contrato Constitutivo Privado de 01/10/2026, entre los Señores Gustavo Luis Tacca, C.U.I.T. Nº 20-14137833-4, nacido el día 3 de Septiembre de 1960, ingeniero eléctrico, con domicilio en calle Ricardo Rojas N° 54 de Ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, divorciado en primeras nupcias de Mirta Marina Ramírez DNI N°14.227.535 ; y el Señor Guillermo Leonel Tacca, C.U.I.T. Nº 20-32798477-3, nacido el día 27 de Enero de 1987, contador público, con domicilio en la calle Ricardo Rojas N° 54 de la Ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco casado en primeras nupcias con María Gracia Martín DNI N° 37.169.020;ambos de nacionalidad argentinos; deciden la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la DENOMINACION: PYR INGENIERIA Y MATERIALES S.R.L. y tiene su DOMICILIO LEGAL en Legal: Ricardo Rojas N° 54 de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) COMERCIALES: Compra, venta, permuta, exportación, importación, representación y consignación de mercaderías, productos, subproductos, materiales, herramientas, insumos, bienes y/o servicios aplicados o utilizados en el desarrollo, implementación y explotación de las actividades que constituyen el objeto social, de origen provincial, nacional o importado incluyendo compraventa de materiales para la construcción y de insumos para el mantenimiento de inmuebles. b) CONSTRUCTORA: Ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de Obras Públicas o Privadas, ya sea por cuenta propia o en calidad de contratista o sub-contratista; realizar obras de arquitectura o ingeniería civiles, viales, electromecánicas, hidráulicas, tránsito vehicular, peatonal o ferroviario, comunicaciones terrestres o satelitales. c) CONSULTORA: prestación de servicios por cuenta propia, asociada a terceros o mediante la adscripción prepaga a la sociedad, de Asesoramiento integral y consultoría empresaria en materia jurídica, comercial, financiera, técnica, contable y de imagen, a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas. Los servicios de asesoramiento o de consultoría podrán desarrollarse en cualquier sector del comercio nacional o internacional, podrán adoptar todas y cualquiera de las siguientes modalidades: asesoramiento legal, administración de contratos, consultoría de imagen, estudio e instrumentación de sistemas internos de control de gestión y/o control de calidad, estudio e implementación de sistemas informáticos, relevamiento de datos, análisis e interpretación de datos, realización de estudios de mercado, estudio y asesoría en la implementación de sistemas operativos generales, asesoramiento jurídico, contable, económico y financiero, informático, recursos humanos, tercerización de personal, proyectos de inversión internacional, nacional, municipal provincial, regional, y sectorial, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social. d) INMOBILIARIAS: Compra, venta, explotación, permutas, fraccionamiento, loteo, locaciones, construir y administrar toda clase de bienes inmuebles, rurales o urbanos, incluso efectuar operaciones previstas por las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Adquirir, explotar, arrendar, administrar y/o vender predios rurales. Efectuar Agrimensura en general. e) INDUSTRIALES: Diseño y fabricación de productos electrónicos, eléctricos y electromecánicos para ingeniería vial, particularmente señalizaciones verticales, horizontales, iluminación vertical y horizontal y semaforización. f) OTRAS ACTIVIDADES: Tomar concesiones, ejercer representaciones, percibir comisiones, ejercer mandatos, formar Uniones Transitorias de Empresas y/o cualquier otra sociedad de cualquier tipo relacionada con las actividades que constituyen el objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede

realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y constituir fideicomisos, unión transitorias de empresas y agrupación de colaboración empresarias; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones y contratos que se realicen directamente o indirectamente con el objeto de la Sociedad, que no sean prohibidos por las leyes y reglamentos vigentes o por este Estatuto, y también las financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. CIERRE DE EJERCICIO: el 31 de marzo de cada año. CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de Pesos DOS MILLONES ($ 2.000.000) dividido en DOS MIL (2.000) cuotas sociales de valor nominal de Pesos UN MIL ($ 1.000) cada una, con derecho a un voto por cuota, suscripto totalmente de la siguiente manera: TACCA, Gustavo Luis, con MIL SEISCIENTAS (1.600) cuotas, por UN MILLON SEISCIENTOS MIL Pesos ($1.600.000); y TACCA, Guillermo Leonel, con CUATROCIENTAS (400) cuotas, por CUATROCIENTOS MIL Pesos ($400.000). En este acto los socios integran el veinticinco por ciento (25%) de su participación en DINERO EN EFECTIVO, y comprometiéndose cada socio a integrar el saldo restante dentro del plazo de 2 años desde la inscripción del presente contrato. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: está a cargo del SOCIO-GERENTE TACCA, Gustavo Luis, CUIT Nº 20-14137833-4, por tiempo indeterminado. Resistencia, a los 14 días de octubre de 2026.-

CP. Verónica P. Vargas

Inspector General IGPJ Y RPC

E 2-2026- 22891-AE **E:19/10/2026**

_____ >*< _____

AGROINSUMOS EL PORVENIR S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados **AGROINSUMOS EL PORVENIR S.A.S. - S/ INSCRIPCION DE CONTRATO SOCIAL-Expte. Nº E-3-2026-78934-AE,** se hace saber por un día que por Contrato Social Constitutivo de Instrumento Privado de fecha 27 de agosto de 2026, el Sr. Cholich Gonzalo Ariel, DNI Nº 27.661.723, CUIL 20-27661723-1, argentino, nacido el 07 de noviembre de 1979, ingeniero agrónomo, casado, con domicilio en calle M. T. de Alvear Nº 492, de la ciudad de Villa Ángela, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, Provincia del Chaco, ha decidido constituir una sociedad por acciones simplificada que girará bajo la denominación AGROINSUMOS EL PORVENIR S.A.S. Sede Social: calle M. T. de Alvear 492, de la ciudad de Villa Ángela, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, Provincia del Chaco. Plazo de Duración: noventa (90) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: El capital social es de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000) expresados en moneda nacional, dividido en diez mil (10.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de igual valor nominal, a razón de PESOS mil ($ 1.000) cada una, con derecho a un (1) voto por acción. Los accionistas constituyentes han suscripto diez mil acciones por un valor nominal de Pesos Diez Millones ($ 10.000.000). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del NBCH, debiendo integrarse el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades, agrupadas en dos rubros principales: I) Agroinsumos y actividad agropecuaria: a) Explotación agrícola, comprendiendo el cultivo, la producción y la cosecha de cereales, oleaginosas y demás cultivos agrícolas, excepto los de uso forrajero, por cuenta propia o de terceros; b) Producción, multiplicación y comercialización de semillas de cultivos agrícolas, incluyendo semillas híbridas de cereales y oleaginosas; c) Compraventa, distribución, importación, exportación, representación, consignación y venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos, tales como semillas, agroquímicos, fertilizantes, fitosanitarios, enmiendas, forrajes y demás productos destinados a la actividad agrícola-ganadera; d) Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas, propios o de terceros; e) Comercialización, alquiler, reparación y mantenimiento de maquinaria agrícola, implementos, repuestos y accesorios; f) Prestación de servicios de arquitectura e ingeniería y demás servicios conexos de asesoramiento técnico agronómico, análisis de suelos y planificación de cultivos; g) Acopio, acondicionamiento, almacenamiento, secado, clasificación y comercialización de granos, cereales y oleaginosas, propios o de terceros; h) Prestación de servicios agrícolas, tales como siembra, pulverización, desinfección y fumigación aérea y terrestre, cosecha y demás labores culturales, por cuenta propia o de terceros; II) Mosaiquería, premoldeados y materiales de construcción: i) Fabricación, elaboración y comercialización de mosaicos, baldosas, adoquines, cordones, losetas y demás artículos de mosaiquería, destinados a la construcción de viviendas, veredas y espacios exteriores; j) Fabricación, elaboración y comercialización de premoldeados de hormigón, columnas, vigas, paneles y demás elementos prefabricados para la construcción; k) Colocación, instalación y prestación de servicios de mano de obra vinculados a la ejecución de veredas, pisos, revestimientos y demás obras que utilicen los productos antes descriptos; y, en general, cualquier otra actividad conexa, complementaria o afín a los rubros antes descriptos, previendo la expansión y el desarrollo de la sociedad hacia rubros afines y conexos a cualquiera de ellos; l) Realización de toda clase de operaciones civiles, comerciales y financieras lícitas, incluyendo inversiones, colocaciones, otorgar y toma de créditos, participación en otras sociedades o emprendimientos y cualquier otra actividad que resulte complementaria o accesoria de su objeto, con exclusión de aquellas actividades reservadas a las entidades sujetas a la Ley de Entidades Financieras Nº 21.526 y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o

jurídicas, actuar como fiduciante y/o fiduciario y celebrar contratos de colaboración; celebrar contratos de franquicia; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores. Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La Administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la Administración fuera plural, los administradores la administraran y representaran en forma indistinta. Duran en el cargo por todo el tiempo de duración de la sociedad. Administrador Titular y Representante Legal: Cholich Gonzalo Ariel, DNI Nº 27.661.723, CUIL 20-27661723-1, argentino, nacido el 07 de noviembre de 1979, ingeniero agrónomo, casado, con domicilio en calle M. T. de Alvear 492, de la ciudad de Villa Ángela, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, Provincia del Chaco. Administrador Suplente: Moran Romina Mabel, DNI Nº 28.605.926, CUIL 27-28605926-6, argentina, nacida el 30 de julio de 1981, docente, casada, con domicilio en calle M. T. de Alvear 492, de la ciudad de Villa Ángela, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, Provincia del Chaco. Ambos ejercerán sus cargos por todo el tiempo de duración de la sociedad. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Cierre de Ejercicio: 31 de julio de cada año. Resistencia 14 de octubre de 2026.-

CP. Verónica P. Vargas
Inspector General IGPJ Y RPC

E 2-2026- 22895-AE **E:19/10/2026**

———————— >*< ————————

AUTOESCUELA CHACO S.A.S.

EDICTO- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en **Expte E3-2026-20442-AE**, autos caratulados **"AUTOESCUELA CHACO S.A.S"**. **s/Inscripción de Administradores** - Modificación Artículo 9° del Contrato Social, **CUIT 30-717964345-5,** con domicilio en Av. 25 de Mayo Nº 370 de la ciudad de Resistencia, Chaco inscripta bajo MATRICULA Nº 994, ACTA Nº 14, FOLIOS 141/149, TOMO I, AÑO 2023, RESOLUCION Nº 80 de fecha 25/01/2023, Protocolo de Sociedades por Acciones Simplificada, se hace saber por un día: Que por Acta de asamblea Nº 2 de fecha 02/05/2025 y rectificativa y ratificativa Nº 3 de fecha 31/03/2026: se aprueban la renovación del administrador titular y el cambio de administrador suplente modificando la cláusula 9º del estatuto, quedando redactado de la siguiente manera: CLÁUSULA 9°: ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD. ORGANO DE ADMINISTRACION: La administración de la sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR, a su vez la sociedad podrá nombrar un ADMINISTRADOR SUPLENTE, quien reemplazará al administrador en sus ausencias temporales y absolutas contando con las mismas atribuciones que el administrador. El cargo de ADMINISTRADOR y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por el Sr. Eduardo Hernán Tejo, mayor de edad, nacido el 11 de Junio de 1973, con Documento Nacional de Identidad N°23.375.700, CUIL Nº 20-23.375.700-5, de estado civil soltero, Profesión Comerciante, domiciliado en calle San Roque N° 62, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, de la Provincia del Chaco y el cargo de la ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por la el Sr. Yasir Tejo, mayor de edad, nacido el 12 de Julio de 2006, con documento nacional número: 47.368.404, CUIL: 20-47368404-8, estado civil soltero, estudiante, domiciliado en calle Felipe Varela 950, Villa Fabiana de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, de la Provincia del Chaco; ambos presentes en este acto constitutivo; con plazo de duración en sus cargos tendrán vigencia hasta tanto el órgano administrador disponga lo contrario o hasta la finalización de la vida de la sociedad, lo que ocurra primero. ORGANO DE GOBIERNO: será ejercido por la reunión de los socios, siendo válida la citación a las reuniones por parte del órgano de administración, que se llevaran a cabo dentro de la sede social o fuera de ella, por cualquier medio fehaciente, inclusive medios electrónicos, siempre que pueda comprobarse la recepción de la notificación. Resistencia, 02 de Octubre del 2026.

CP. Verónica P. Vargas
Inspector General IGPJ Y RPC

E 2-2026- 22900-AE **E:19/10/2026**

———————— >*< ————————

JLM Distribución S.A.S.

EDICTO: Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados **"JLM Distribución S.A.S.-S/ Inscripción de Contrato Constitutivo – Expte Nº E3-2026-80740-AE-**, se hace saber por un día que por Contrato Constitutivo de Instrumento Privado de fecha 16 de Septiembre de 2026, el Señor Horacio Javier ROVIRA, argentino, D.N.I. N° 21.848.703, C.U.I.T. N° 20-21848703-4, de 55 años de edad, nacido el 12 de Enero de 1.971, de estado civil casado en primeras nupcias con Bibiana Mirna Graciela Bianchi, de profesión comerciante, domiciliado en calle Paraguay N° 859 de la localidad de General José de San Martin, Departamento Libertador General San Martin, provincia del Chaco, quien mediante el presente manifiesta su voluntad de constituir una Sociedad por Acciones Simplificada denominada: "JLM Distribución S.A.S". Sede Social: en la calle Paraguay Nº 859 de la localidad de General José de San Martin Provincia de Chaco. Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de 99 años, contados a partir de la fecha de inscripción en la IGPJ Y RPC, pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización y el desarrollo, en el país o en el extranjero, ya sea actuando por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a-) Comerciales: I-) Productos Alimenticios Primarios: comprar, vender, depositar, importar, exportar, industrializar, distribuir alimentos, elaborar e industrializar productos y subproductos derivados de la carne, ya sea bovina, ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, bubalina, como también los productos de la industria frigorífica, la explotación de la actividad agrícola, ganadera y forestal en general.; II-Productos Alimenticios Elaborados y Bebidas: compra, venta, distribución, fraccionamiento, exportación e importación,

representación, elaboración, producción, comercialización, y representación de productos alimenticios de todo tipo, subproductos y derivados, en polvo, disecados, congelados, enlatados y condimentos; de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, licores, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas o sin alcohol; instalación y explotación de Hipermercados, Supermercados, Almacenes de Ramos Generales, Carnicerías, Fiambrerías para Ventas al por Mayor y Menor de productos, subproductos y derivados primarios, elaborados y bebidas en general; b-) industriales: fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneo, pan de todos los tipos; elaboración de todo tipo de masa para galletitas con o sin sal o dulces , facturas de grasa, manteca o cualquier otra saladas o dulces, pan dulce, budines, prepizzas, especialidades de confitería y pastelería, pastas frescas o secas, discos de empanada, elaboración de postres, confituras y cualquier otro producto inherente a ese tipo de actividad ; fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros en cualquier punto del país o del extranjero referido a dichas actividades; faena de semovientes y animales de cualquier tipo y especie, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados; c)-Agropecuarias: Explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, apícolas, granjeros, forrajeros. yerbateros, tabacaleros, cría, invernada, mestización, venta, cruza de ganado, permuta, consignación de hacienda de cualquier tipo y especie, explotación de tambos, cultivo, compra, venta y acopio de cereales, oleaginosas, productos o subproductos de granja, apícolas. elaboración y comercialización de, productos lácteos, apícolas, compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera, forestal o frutícola. d) Transporte de carga, de corta, media y larga distancia (terrestre, marítima o aérea) de los productos antes mencionados, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles, semovientes, materias primas, productos alimenticios, equipajes, combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales e internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar seguros, auxilios, reparaciones, remolques y la prestación de todo servicio complementario y de logística que se vincule a los mismos; Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduana por intermedio de funcionarios autorizados; Entrenar y contratar personal para ello; Emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamentos; Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes componentes, para adecuarlo a los fines dichos; Comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos. e) la realización de operaciones de afianzamiento financiero, comercial o de otro tipo, incluyendo, aunque no limitándose a, el otorgamiento de avales, fianzas y/u otras garantías, reales o no, tendientes a asegurar y garantizar obligaciones de la Sociedad o de terceros; f) Servicios de asesoramiento, asistencia técnica, labores y cualquier otro servicio relacionado y/o complementario con las operaciones que comprende el objeto social. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita no prohibida por este contrato, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital Social: El capital social es de Pesos Treinta Millones ($30.000.000,00) dividido en treinta mil (30.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de igual valor nominal, a razón de PESOS MIL ($1.000,00) cada una y con derecho a un (1) voto cada acción. El socio único suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: HORACIO JAVIER ROVIRA suscribe TREINTA MIL (30.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal PESOS MIL ($1.000) cada una y con derecho a un voto por acción, es decir PESOS TREINTA MILLONES ($30.000.000) (100% del capital social). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Órgano de administración: El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por el Sr. HORACIO JAVIER ROVIRA, nacido el 12 de Enero de 1971, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, domiciliado en calle Paraguay N°859 de la localidad de General José de San Martín, Provincia del Chaco, con Documento Nacional de Identidad N°21.848.703, CUIT N°20-21848703-4, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, con plazo de duración del mandato indeterminado. Constituye domicilio especial en la sede social. Y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE ocupará el Sr. LUCAS GABRIEL ROVIRA, nacido el 28 de Abril de 2003, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, domiciliado en calle Paraguay N°859 de la localidad de General José de San Martín, Provincia del Chaco, con Documento Nacional de Identidad N°44.386.135, CUIT N°20-44386135-2, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, con un plazo de duración indeterminado, constituye domicilio especial en la sede social, Órgano de Fiscalización: Prescinde de Sindicatura. Cierre de Ejercicio: cierra el 31 de Agosto de cada año. - Resistencia 14 de Octubre de 2026.-

CP. Verónica P. Vargas

Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026- 22976-AE **E:19/10/2026**

_____ >*< _____

BYBY EVENT S.A.S.

EDICTO.- Por disposición General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en Expediente E3-2025-21316-AE, caratulado **Byby Event S.A.S., S/ INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO"**, se hace saber por un día que según Contrato Social de fecha: 1 días del mes de septiembre del año 2026, el Sr. Chazarreta, Roberto Miguel, mayor de edad,

nacido el 6 de enero de 1958 en Ciudad de Buenos Aires con Documento Nacional de Identidad N° 12.262.891, de estado civil soltero, Comerciante, domiciliado en Dorrego N° 114 de la localidad de Charata, provincia del Chaco, y la Sra. Chazarreta, Guadalupe Miguelina, mayor de edad, nacida el 27 de enero de 2000, en Charata, Chaco con Documento Nacional de Identidad N° 43.480.330, de estado civil soltera, Comerciante, domiciliada en Dorrego N° 114 de la localidad de Charata, provincia del Chaco han constituido la sociedad denominada **"Byby Event S.A.S."**, con domicilio en Chacra 83 Pc 04 Ruta 89, de la ciudad de Charata provincia del Chaco. DURACIÓN: cincuenta (50) años, a partir de su inscripción en la Inspección General de Personería Jurídica y Registro Público de Comercio de la provincia del Chaco, y podrá disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: A) la compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación de prendas de vestir, calzados, accesorios de moda y productos relacionados, tanto para hombres, mujeres y niños, en cualquiera de sus modalidades, ya sea al por mayor o al por menor, tanto en forma física como a través de plataformas digitales. B) Asimismo, la sociedad podrá desarrollar actividades complementarias o conexas, tales como la fabricación, diseño, confección, modificación, personalización y reparación de dichos productos; incluyendo la importación y exportación de maquinarias, insumos, materiales y accesorios necesarios para la confección de prendas de vestir; y la prestación de servicios de asesoría de imagen, estilismo y organización de desfiles de moda y eventos relacionados. CAPITAL SOCIAL: El capital social estará integrado por la suma de Pesos Tres Millones ($3.000.000) divididos en trescientas (300) acciones de igual valor nominal, a razón de pesos diez mil ($10.000) cada una, con derecho a un voto (1) por acción. Los accionistas constituyentes suscriben el cien por ciento (100%) de las acciones, siendo éstas, trescientas (300) acciones por un valor nominal de pesos tres millones ($3.000.000). El capital social se integra un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, por la suma de pesos setecientos cincuenta mil ($750.000) acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del NBCH, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Las acciones aquí suscriptas son de clase nominativas, ordinarias, no endosables. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por el Sr. Chazarreta Roberto Miguel, mayor de edad con Documento Nacional de Identidad N°12.262.891, CUIT 20-12262891-5, estado civil soltero, domiciliado en Dorrego 114, de la ciudad de Charata provincia del Chaco, argentina, nacido el día seis 6 de enero de 1958 y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ejercido por la Sra. Chazarreta Guadalupe Miguelina, DNI número 43.480.330, CUIL 27-43480330-1, domiciliada en Dorrego 114, de la ciudad de Charata provincia del Chaco, argentina nacida el día veintisiete (27) de enero de 2000, estado civil soltera, mayor de edad; ambos durarán en el cargo por tiempo indeterminado, hasta que la reunión de accionistas decida su reemplazo. El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. La sociedad prescinde de la sindicatura. Resistencia 15 de Octubre de 2026. -

CP. Verónica P. Vargas
Inspector General IGPJ Y RPC

E 2-2026- 23054-AE **E:19/10/2026**

_____ >*< _____

ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
NACIONALES DE LUZ Y FUERZA DEL CHACO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de ASOCIACION CIVIL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE LUZ Y FUERZA DEL CHACO, en cumplimiento del ACTA CONSTITUTIVA y ESTATUTO SOCIAL, articulo N° 28, convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en nuestras instalaciones, ubicada en MARIANO MORENO N°479 – PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA – CHACO, para el día 20 de noviembre de 2026, a las 9.30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

A) ELECCION DEL PRESIDENTE DEL ACTO
B) ELECCIÓN DE DOS ASOCIADOS PARA QUE FIRMEN EL ACTA, JUNTO AL PRESIDENTE Y SECRETARIO;
C) LECTURA Y RATIFICACION DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANTERIOR;
D) CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES CERRADOS EL 30/06/2026, CONTENIENDO, MEMORIA, ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL, ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO, ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS, ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO Y SUS EQUIVALENTES, ANEXO Y NOTAS COMPLEMENTARIAS;
E) EXPOSICIÓN DE LOS MOTIVOS DE LA REALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA FUERA DE TERMINO
F) ELECCION DE NUEVA COMISION DIRECTIVA Y REVISORES DE CUENTA POR VENCIMIENTO DE MANDATO;

G) TRATAMIENTO Y VALOR DE LA CUOTA SOCIAL;
H) TEMAS DE INTERES SOLICITADOS POR LOS ASOCIADOS.

NOTA: ART. 31° EN LA PRIMERA CONVOCATORIA LAS ASAMBLEAS SE CELEBRARAN CON LA PRESENCIA DEL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DE LOS SOCIOS CON DERECHO A VOTO UNA HORA DESPUES, SI NO HUBIERE CONSEGUIDO ESE NUMERO, SE CONSIDERA LEGALMENTE CONSTITUIDA CON EL NUMERO DE SOCIOS CON DERECHO A VOTO.

Rubén Acosta — *Presidente*
Miguel Garigoglio — *Tesorero*

E 2-2026- 22931-AE **E:19/10/2026**

_____ >*< _____

ASOCIACION CIVIL CHAQUEÑA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS (A.C.CHA.L.PE.)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto, se convoca a los socios a participar a la Asamblea General Ordinaria el día 22/10/2026 a las 19.30 hs., en el domicilio sito en HIPOLITO IRIGOYEN N° 714 PLANTA ALTA-RESISTENCIA -CHACO

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta junto al presidente y secretaria.
2. Justificación por fuera de término de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
3. Lectura y consideración de la memoria anual y Estados Contables finalizados al 30/06/2023; 30/06/2024; 30/06/2025 Y 30/06/2026
4. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, de los Estados Contables finalizados al 30/06/2023; 30/06/2024; 30/06/2025 Y 30/06/2026
5. Elección de autoridades por finalización de mandato.

Javier Saenz
Presidente

E 2-2026- 22346-AE **E:19/10/2026**

_____ >*< _____

FEDERACION CHAQUEÑA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS
(FE.CHA.L.PE.)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el estatuto, se convoca a los socios a participar a la Asamblea General Ordinaria el 22/10/2026. a las 20.30hs. sito en HIPOLITO IRIGOYEN N° 714 PLANTA ALTA - RESISTENCIA - CHACO.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta anterior.
2. Justificativo por fuera de termino. -
3. Elección de 2 (dos) asociados para firmar el acta con el PRESIDENTE y SECRETARIO.
4. Lectura y consideración de la Memoria Anual y Estados Contables finalizados al 31/10/2025.
5. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Estados Contables finalizados al 31/10/2025.
6. Elección de autoridades por finalización de mandato.-

Javier Saenz
Presidente

E 2-2026- 22348-AE **E:19/10/2026**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE LAS BREÑAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: En cumplimiento de Disposiciones Estatutarias y Normas Vigentes, el Consejo Directivo de la Asociación de Comercio, Industria y Producción de Las Breñas, tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 29 de octubre del año 2026, a partir de las 20 horas, en la sede de la Mutual de la Asociación de Comercio, Industria y Producción sito en General Jones 1.144, con el propósito de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2) Consideración y aprobación de la Memoria Anual, Estados Contables, Cuadros Anexos, Informe de la Sindicatura e Informe del Auditor, correspondiente al Ejercicio comprendido entre el 1º de Agosto del 2.025 y el 31 de Julio del 2.026.
3) Consideración de Altas y Bajas de Socios.
4) Tratamiento de Cuotas Societarias.
5) Renuncia del protesorero.
6) Renovación Parcial del Consejo Directivo de acuerdo al Artículo 14º de los Estatutos Sociales, por cesación del mandato, por el término de dos (2) años en reemplazo de los señores Presidente: Cirilo Minarik; Secretario: Silvio Alejandro Moyano Tesorero: Walter Mariano Rada; en reemplazo por el término de un año, por renuncia del Protesorero: Jesús Guerrero; Vocal Titular I: Sergio

Patricio Herrera; Vocal Titular III: Jorge Rubén Weisgerber y tres Vocales Suplentes por el término de un (1) año en reemplazo de los Señores: Damián Muñoz; Gustavo Leonardo Asselborn ; Carlos Raúl Tzonoff; un Síndico Titular en reemplazo del Señor: Gustavo Damián Delbón y un Síndico Suplente en reemplazo de Ivo Bruno.
Nota: 1) Deberán ser electos en votación por listas completas oficializadas con (3) días de anticipación por lo menos, en la que se determinarán los cargos correspondientes. (Artículo 13 inciso C).
Nota: 2) La Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después de la hora fijada en la convocatoria, con los Asociados presentes (Artículo 47 de los Estatutos Sociales).

Silvio Alejandro Moyano — *Secretario*
Cirilo Minarik — *Presidente*

E 2-2026- 22922-AE **E:19/10/2026**

_____ >*< _____

CONSORCIO CAMINERO Nº 57 "PRESIDENCIA ROCA"
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria, para el día 31 de Octubre de 2026, a las 10.30 hs. en la sede social, ubicada en la calle Capitán Solari 110, de la Localidad de Pres. Roca, las que detallo a continuación:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos (02) asociados para refrendar el acta de la presente Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
2) Análisis y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexo I de Bienes de Uso, Anexo II: Cuadro de Recursos, Anexo III, Cuadro de Gastos Generales de Administración, otros egresos y para fines específicos, información complementaria , Inventario General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al : a) Ejercicio Económico N: 34, cerrado el 31 de Julio del 2026 e Inventario General.
3) Nominación de tres socios presentes para integrar la Comisión Escrutadora de votos.
4) Elección miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
4.1) Elección de cinco (5) miembros integrantes de la Comisión Directiva, por el término de dos (2) años, (periodo 01/08/2026 al 31/07/2028), por terminación de mandato, en los cargos de; Presidente, Secretario, Vocal Suplente 1°. Vocal Suplente 2 y Vocal Suplente 3,
4.2) Elección de dos (2) miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de dos (2) años, (período 01/08/2026 al 31/07/2028), por terminación de mandato, en los cargos de: Revisor de Cuentas Titular 1°, Revisor de Cuentas Suplente 1
5) Proclamación del Socio Consorcista de Representación Necesaria en el cargo de Vocal Titular 3°.
6) Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
7) Bajas y Alta de Socios. Cambio de Categoría Societaria.
8) Fijación de la Cuota Social.
9) Palabras finales a cargo del Presidente.

Roberto Cuadra — *Secretario*
Rolando Delio Bertoia — *Presidente*

E 2-2026- 22967-AE **E:19/10/2026**

_____ >*< _____

ASOCIACION CIVIL CONSEJO DE SUPERVISORES DOCENTES DE LA EDUCACION DEL CHACO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto, se convoca a los socios a participar a la Asamblea General Ordinaria el 31/10/2026 a las 9.30 hs., en el domicilio sito en HIPOLITO IRIGOYEN N° 714 – RESISTENCIA – CHACO.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta anterior.
2. Elección de dos (02) asambleísta para firmar el acta junto al presidente y secretario.
3. Justificación por fuera de término de la Asamblea General Ordinaria.
4. Lectura y consideración de la Memoria Anual y Estados Contables finalizados al 30/06/2024, 30/06/2025 y al 30/06/2026.
5. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, de los Estados Contables finalizados al 30/06/2024, 30/06/2025 y al 30/06/2026.
6. Tratamiento de la intimación percibida según expediente E3-2026-1386-AE.

Balbuena Elisa
Secretaría

E 2-2026- 23018-AE **E:19/10/2026**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL, DEPORTIVO Y CULTURAL FUNEBRERO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a las disposiciones legales y estatutarias, la Comisión Directiva de la Asociación Civil, Club Social, Deportivo y Cultural Funebrero convoca a los Sres. socios a la asamblea general ordinaria para el día 05 de noviembre del año 2026 a las 19:00hs, en primera citación y 20:00 en segunda citación en el domicilio legal de la entidad ubicado en calles 25 de Mayo y Cosme Giménez, B° funebrero en la localidad de Las Palmas, chaco; a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1-Lectura del acta de convocatoria a asamblea general ordinaria
2-Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.
3-Explicaciones de los motivos fuera de término de la asamblea
4-Lectura y consideración de la Memoria; estado de Situación Patrimonial; Estado de Recursos y Gastos; Estado de Evolución del Patrimonio Neto; Estado de Origen y Aplicación de Fondos e informe del Revisor de Cuentas de los ejercicios finalizados al 31/12/2024 y 31/12/2025

Fernando Ariel Ruiz
Presidente

E 2-2026- 23034-AE **E:19/10/2026**

———————— >*< ————————

CONSTRUCTORA VICTORIA S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de CONSTRUCTORA VICTORIA S.A. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de octubre de 2026, a las 10:00 horas, en la sede social sita en la Provincia del Chaco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el Acta de la Asamblea.
2. Renovación y elección de miembros del Directorio (Titulares y Suplentes) por vencimiento de mandatos y fijación de su retribución.
3. Ratificación y convalidación total de lo actuado y resuelto en las Asambleas Generales de Accionistas de fechas 29/07/2025 y 16/06/2026, y de sus respectivas actas de asamblea no suscriptas por la totalidad de los socios.

Carlos Emilio Cañete
Presidente

E 2-2026- 22500-AE **E:16/10 V:26/10/2026**

———————— >*< ————————

MARVAL S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA

Se convoca a los Señores accionistas de MARVAL S.A. para el día 02 de Noviembre de 2026 a: **Asamblea General Extraordinaria**, a las 16.00 horas en primera convocatoria y a las 17.00 horas en segunda convocatoria, la que se llevará a cabo en la sede social sita en Avda Paraguay N°545, piso 6°, Dpto. B de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2) Consideración de la enajenación del inmueble social ubicado en Lote Pastoril Nº 91 de la Colonia Pastoril, Dpto. Libertador General San Martin, de esta Provincia del Chaco.
3) Consideración de los términos generales para la venta del referido inmueble;

y a: **Asamblea General Ordinaria**, a las 19 horas, en primera convocatoria y 20 horas, en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Exposición de los motivos de su tratamiento fuera de termino.
3) Consideración de los documentos a que se refiere el Artículo 234, Inciso 1º de la Ley 19.550 y modificatorias, correspondiente al ejercicio cerrado el día 30 de Setiembre de 2025.
4) Retribución al Directorio.
5) Consideración Gestión y ratificación de sueldos por funciones gerenciales operativas del mismo periodo. -Resistencia, 07/10/2026.-

Dra. María Cristina Campos
Director

E 2-2026- 22356-AE **E:09/10 V:21/10/2026**

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES

INSTITUTO PROVINCIAL P/ INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (I.P.R.O.D.I.CH.)

Provincia Del Chaco
DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACIÓN PUBLICA № 5/2026
RESOLUCION Nº 105/2026 EXPEDIENTES Nº 37-2026-2977AE

OBJETO: Contratación de un Inmueble en Alquiler destinado a funcionar como sede de IPRODICH en la Ciudad de San Martin, por el termino de 1 año, mas especificaciones en pliego:-.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 11.400.000. (PESOS once millones cuatrocientos mil con 0/100)-
APERTURA: El día 29 de Octubre de 2026, a las nueve (9) horas, Instituto Provincial P/inclusión de las Personas con discapacidad, sito en Monteagudo 1640 Resistencia, lugar donde se podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones hasta el día 28 de octubre a las 12hs.
VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTE MIL ($20.000,00) en papel sellado de Administración Tributaria Provincial. la atentamente.

Cr. Edgardo Coronel — *A/C Dirección de Administración*
Lic. Ana María Mitoire — *Presidente*

s/c **E:19/10 V:28/10/2026**

———————— >*< ————————

SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION
Provincia del Chaco
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES
LICITACION PÚBLICA Nº 122/2026

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud.
OBJETO: Contratación del servicio de provisión, elaboración y distribución de raciones alimenticias hospitalarias completas, que tiene por objeto cubrir una demanda total de trescientos treinta y siete mil doscientas (337.200) raciones que estarán destinadas a Pacientes y Personal asistentes a las instalaciones de los Hospitales “Dr. Julio C. Perrando”, “Dr. Avelino L. Castelán”; ambos de la ciudad de Resistencia; 4 de junio “Dr. Ramón Carrillo”, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña; Bicentenario “General Güemes”, de la localidad de Juan José Castelli; “Dr. Salvador Mazza”, de la localidad de Villa Ángela; “9 de Julio”, de la localidad de las Breñas; y “Dr. Félix A. Pértile”, de la localidad de General San Martín pertenecientes a la Red Sanitaria Provincial, todos dependientes del Ministerio de Salud, por un período estimado de doce (12) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga.
PRESUPUESTO OFICIAL: pesos seis mil setecientos cuarenta y cuatro millones seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos ($ 6.744.694.800,00).
LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.
FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 27 de octubre de 2026 a las 12:00 horas.
RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 27/10/2026 a las 12:00 horas.
VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 19/10/2026, mediante descarga del Pliego de la página web. https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91 (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. Nº1853 y sus modificaciones de ATP.
PRECIO DEL PLIEGO: Pesos quince mil ($15.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.
Consultas: Contacto Oficial – Cel.: 362-5275322; Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6º Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia – Chaco o dgcegobernacion@chaco.gob.ar.

****

LICITACION PÚBLICA Nº 123/2026

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud.
OBJETO: adquisición de dos (2) equipos de flujo laminar horizontal, que estarán destinados al Servicio de Preparación de Alimentos y Farmacia, pertenecientes al Hospital Pediátrico “Dr. L. Avelino Castelán”, dependiente del Ministerio de Salud.
PRESUPUESTO OFICIAL: pesos setenta y dos millones seiscientos mil ($72.600.000).
LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.
FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 28 de octubre de 2026 a las 09:00 horas.
RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 28/10/2026 a las 09:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 19/10/2026, mediante descarga del Pliego de la página web. https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91 (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. Nº1853 y sus modificaciones de ATP.
PRECIO DEL PLIEGO: Pesos diez mil ($10.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.
Consultas: Contacto Oficial – Cel.: 362-5275322; Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6º Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia – Chaco o dgcegobernacion@chaco.gob.ar.

Christian Javier Mescher
TSACHP
Director A/C

s/c **E:19/10/2026**

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA
Provincia del Chaco
Licitaciones
LICITACIÓN PÚBLICA N° 090/2026 - RESOLUCIÓN N° 3316/2026-
RECTIFICACIÓN

OBJETO: Adquisición de treinta y dos (32) grabadoras de video en red NVR corporativo de 64 canales IP, un mil (1.000) cámaras IP tipo domo dual, un (1) módulo PTZ, un (1) módulo panorámico fijo integrado, treinta y dos (32) discos rígidos de 16 TB grado video vigilancia, para ser utilizados en el marco de la ampliación y modernización integral de la red de video vigilancia urbana
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Dos Mil Trescientos Cuarenta y Nueve Millones Noventa y Dos Mil Treinta y Seis con 32/100 Ctvs. ($ 2349.092.036,32).
VALOR DEL PLIEGO: El precio del pliego tendrá un valor de Pesos, Dos Millones Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Noventa y Dos con 03/100 Ctvs. ($ 2.349.092,03).
LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 30 de Octubre de 2026, a las 10:00 horas. -
CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico direcciondecompras@resistencia.gob.ar – Teléfono: 3624 – 693665.-

****

LICITACIÓN PÚBLICA N° 091/2026 - RESOLUCIÓN N° 3485/2026

OBJETO: Adquisición de ciento setenta (170) pares de zapatos de vestir para hombre (talle 38 al 45) y doscientos cuarenta y ocho (248) pares de zapatos de vestir para dama tipo chatita talles 35 al 44).
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Veinte Millones Seiscientos Veinte Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 50/100 Ctvo. ($ 20.620.638,50).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos, Veinte Mil Seiscientos Veinte con 63/100 Ctvs. ($20.620,63)
LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 26 de Octubre de 2026, a las 09:30 horas.
CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico direcciondecompras@resistencia.gob.ar

****

LICITACIÓN PÚBLICA N° 092/2026 - RESOLUCIÓN N° 3483/2026

OBJETO: Adquisición de ciento setenta (170) camisas mangas largas color blancas de primera calidad para hombre con logo institucional medida 6.5x3 cm, doscientos cuarenta y ocho (248) camisas mangas largas color blanca de primera calidad para dama con logo institucional medida 6.5x3cm.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Dieciséis Millones Trescientos Dos Mil con 0/100 Ctvo. ($ 16.302.000,00).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos, Dieciséis Mil Trescientos Dos con 0/100 Ctvs. ($16.302,00)
LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 26 de Octubre de 2026, a las 10:00 horas. -
CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico direcciondecompras@resistencia.gob.ar

****

LICITACIÓN PÚBLICA N° 093/2026 - RESOLUCIÓN N° 3484/2026

OBJETO: Adquisición de ciento setenta (170) pantalones para hombres de vestir color negro primera calidad tipo gabardina elastizado, doscientos cuarenta y ocho (248) pantalones de vestir para dama color negro de primera calidad clásico tipo gabardina elastizada.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Dieciséis Millones Setecientos Veinte Mil con 00/100 Ctvs. ($ 16.720.000,00).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos, Dieciséis Mil Setecientos Veinte con 00/100 ctvs. ($16.720,00).
LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 26 de

Octubre de 2026, a las 10:30 horas. -
CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico dircciondecompras@resistencia.gob.ar

****

LICITACIÓN PÚBLICA N° 094/2026 - RESOLUCIÓN N° 3613/2026

OBJETO: Contratación de servicios para el Enterramiento de residuos sólidos, consistente en confección de cavas, volcamiento a fosa, enterramiento de residuos, compactación del suelo y saneamiento final del terreno con servicio de vigilancia e Informe a la Secretaría, con provisión de terreno por parte del Oferente, por un período de 12 (doce) meses, con opción a prórroga por parte del Municipio.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Dos Mil Ciento Cincuenta y Cinco Millones Seiscientos Veinte Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 Ctvs. ($ 2155.620.840,00).
VALOR DEL PLIEGO: El precio del pliego tendrá un valor de Pesos, Dos Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Veinte con 84/100 ctvs. ($2.155.620,84).
LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 3 de Noviembre de 2026, a las 10:00 horas. -
CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico dircciondecompras@resistencia.gob.ar – Teléfono: 3624-693665

Guillermo Cabaña
Director de Prensa y Propaganda

s/c **E:16/10 V:19/10/2026**

CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO II CONTENIENDO DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

ANEXO I

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: RES-2026-602-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 9 de Octubre de 2026

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica E 24-2026-3086-Ae, Las facultades conferidas a la Administración Provincial del Agua por la Ley N° 555-R - Código de Aguas de la Provincia del Chaco, los Decretos Reglamentarios N° 847/92 y N° 787/94; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Administración Provincial del Agua ejercer el poder de policía en materia de protección, preservación y control de los recursos hídricos de la Provincia del Chaco;

Que resulta necesario contar con información actualizada respecto de los sistemas de extracción, transporte, tratamiento y disposición final de efluentes cloacales y líquidos provenientes de pozos absorbentes, cámaras sépticas y demás sistemas de saneamiento existentes en las distintas jurisdicciones municipales;

Que se ha detectado la existencia de situaciones operativas diversas vinculadas a la prestación de los servicios de saneamiento, incluyendo sistemas administrados por Municipios, empresas contratistas, cooperativas y organismos públicos, sin que obre en esta Administración información suficiente sobre las condiciones de operación, capacidad instalada, calidad de efluentes y modalidades de disposición final;

Que resulta imprescindible relevar e identificar las infraestructuras existentes, los prestadores efectivos del servicio, los puntos de descarga y los sistemas de tratamiento disponibles, a fin de evaluar el cumplimiento de las condiciones técnicas y ambientales establecidas por la normativa vigente;

Que la información requerida permitirá elaborar un diagnóstico provincial actualizado, identificar deficiencias operativas, establecer medidas correctivas y determinar la procedencia de las autorizaciones de vuelco y de los cánones que correspondan por el uso del recurso hídrico y la descarga de efluentes;

Que la Dirección de Preservación del Recurso ha elaborado el formulario denominado "Declaración Jurada Ambiental de Infraestructura Sanitaria, Vuelco de Efluentes e Identificación de Prestador del Servicio" que forma parte integrante de la presente, destinado a recabar la información necesaria para el ejercicio de las competencias de control y fiscalización de esta Autoridad del Agua;

Que la medida que se propicia se encuentra comprendida dentro de las acciones previstas para la Dirección de Preservación del Recurso, específicamente en el punto 3, que establece textualmente: "Coordinar la aplicación de la normativa vigente en la generación de tratamientos y disposiciones finales de residuos y efluentes", conforme lo establecido en el Decreto N° 1918/11, Estructura Orgánica de la Administración Provincial del Agua;

Que la medida que se propicia se encuentra contemplada dentro de las atribuciones y deberes establecidos para el Directorio en el Artículo 17, incisos f) y h), del Decreto N° 174/90, Reglamentario de la Ley N° 555-R;

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

Artículo 1°: Apruébese el formulario denominado "Declaración Jurada Ambiental de Infraestructura Sanitaria, Vuelco de Efluentes e Identificación de Prestador del Servicio", que forma parte integrante de la presente Actuación Electrónica N°E24-2026-3086/Ae.

Artículo 2°: Requiérase a todos los Municipios de la Provincia del Chaco la presentación obligatoria de la Declaración Jurada aprobada por el artículo precedente, debidamente suscripta por la máxima autoridad municipal y acompañada de la documentación respaldatoria correspondiente.

Artículo 3°: La información solicitada deberá comprender, como mínimo: a) Identificación del prestador efectivo del servicio de saneamiento. b) Infraestructura sanitaria existente dentro de la jurisdicción municipal. c) Sistemas de extracción y transporte de efluentes cloacales y líquidos provenientes de pozos absorbentes y cámaras sépticas. d) Sitios de tratamiento y disposición final utilizados. e) Estado operativo de las instalaciones. f) Protocolos analíticos actualizados de calidad de efluentes emitidos por laboratorio habilitado. g) Identificación de los cuerpos receptores y puntos de vuelco existentes. h) Toda otra información que resulte necesaria para evaluar el cumplimiento de la normativa hídrica y ambiental vigente.

Artículo 4°: Estableciese un plazo de Treinta (30) días corridos, contados a partir de la recepción de la correspondiente notificación, para la presentación de la Declaración Jurada y documentación complementaria ante la Dirección de Preservación del Recurso de esta Administración Provincial del Agua.

Artículo 5°: Vencido el plazo establecido sin que se hubiera cumplimentado la presentación requerida, la Dirección de Preservación del Recurso podrá disponer las actuaciones de inspección, fiscalización y requerimiento que correspondan, sin perjuicio de la aplicación de las medidas administrativas, sanciones y acciones previstas en la legislación vigente.

Artículo 6°: La información obtenida será incorporada al Registro Provincial de Sistemas de Saneamiento y utilizada para la evaluación técnica y ambiental de los sistemas existentes, la determinación de condiciones de vuelco, la regularización de las actividades alcanzadas y la eventual fijación de cánones, tasas o derechos que correspondan conforme la normativa aplicable.

Artículo 7°: Notifíquese a los Municipios de la Provincia del Chaco, a la Secretaría Técnica de la Administración Provincial del Agua, a las áreas competentes, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS ALBERTO VALLEJOS
Vocal
Administración Provincial del Agua

ORLANDO JAVIER MORAN
Presidente
Administración Provincial del Agua

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.09 16:50:06 ART

ANEXO II

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2383-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 8 de Octubre de 2026

Referencia: ESTABLECE SISTEMA PROVINCIAL DE COORDINACIÓN

VISTO: La Constitución de la Provincia del Chaco 1957-1994; la Ley N° 290-J —antes Ley N° 2014— de Defensa Civil; la Ley N° 3969-A de Ministerios; la Ley N° 1092-A de Organización y Funcionamiento de la Administración Financiera del Sector Público Provincial; la estructura orgánica vigente de las jurisdicciones y organismos involucrados; el Plan de Coordinación Federal ENOS 2026/2027 – Cuenca del Plata; el Plan de Coordinación Provincial ENOS 2026/2027; la actuación electrónica N° E60-2026-1571-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que las previsiones y escenarios técnicos vinculados al fenómeno El Niño/Oscilación del Sur (ENOS) para el período 2026/2027 hacen necesario fortalecer anticipadamente los mecanismos provinciales de prevención, preparación, coordinación y respuesta frente a contingencias hidrometeorológicas;

Que la Provincia del Chaco se encuentra comprendida entre las jurisdicciones alcanzadas por el Plan de Coordinación Federal ENOS 2026/2027 – Cuenca del Plata, que contempla mecanismos de coordinación entre las jurisdicciones provinciales y los organismos nacionales competentes, sobre la base de la responsabilidad primaria jurisdiccional y el escalonamiento subsidiario de capacidades;

Que el artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco atribuye al Gobernador, entre otras facultades, la de representar al Estado Provincial en todas sus relaciones oficiales, así como programar y dirigir sus políticas (inciso 1); promulgar y hacer ejecutar las leyes de la Provincia, facilitando y disponiendo su cumplimiento mediante normas reglamentarias y disposiciones especiales que no alteren su espíritu (inciso 3); ejercer el poder de policía (inciso 12); y declarar la emergencia y adoptar medidas destinadas a prevenir los impactos ambientales (inciso 14), atribuciones que brindan sustento constitucional suficiente para

disponer medidas de prevención, preparación, coordinación y respuesta frente a contingencias hidrometeorológicas que pudieran afectar el territorio provincial;

Que la Ley Nº 290-J establece el régimen provincial de Defensa Civil y atribuye al organismo competente la planificación, organización, promoción, coordinación, control y dirección de la Defensa Civil y, eventualmente, la conducción de las operaciones de emergencia en el ámbito provincial;

Que la citada norma establece asimismo responsabilidades específicas para el Poder Ejecutivo, los Ministros, los titulares de entes autárquicos o descentralizados y los Intendentes Municipales, contemplando mecanismos de coordinación, asistencia, evacuación, distribución de ayuda y requerimiento de apoyo de organismos nacionales;

Que el artículo 19 de la Ley Nº 290-J prohíbe la creación de organismos o entidades que se arroguen las funciones y tareas previstas en dicho régimen o desarrollen actividades que impliquen suplantación o superposición de la misión correspondiente a las autoridades de Defensa Civil;

Que en consecuencia, resulta necesario que todo mecanismo extraordinario de coordinación destinado a afrontar el fenómeno ENOS 2026/2027 se integre al régimen legal vigente, preservando las competencias de las autoridades provinciales y municipales de Defensa y Protección Civil y las atribuciones propias de cada Ministerio, Secretaría, organismo autárquico o descentralizado;

Que la Ley Nº 3969-A asigna a la Secretaría de Coordinación de Gabinete funciones de asistencia al Gobernador en la coordinación de las tareas a cargo de los distintos Ministerios y en la ejecución y seguimiento de los planes y acciones de gobierno;

Que las características transversales de las contingencias hidrometeorológicas requieren mecanismos permanentes de intercambio de información, planificación, coordinación interministerial y articulación con los municipios y organismos nacionales, sin que ello importe alterar las competencias sustantivas atribuidas por el ordenamiento jurídico a cada jurisdicción;

Que la elaboración del Plan de Coordinación Provincial ENOS 2026/2027 fue precedida por un proceso de análisis, relevamiento y articulación interinstitucional, orientado a identificar los riesgos asociados a contingencias hidrometeorológicas, las capacidades disponibles y los mecanismos de actuación necesarios para organizar una respuesta provincial coordinada;

Que, en el marco de dicho proceso, se conformó un equipo técnico integrado por representantes de las jurisdicciones y organismos provinciales con competencias vinculadas

a la protección y defensa civil, los recursos hídricos, la infraestructura vial, la producción, la asistencia social y la coordinación con los gobiernos municipales;

Que la elaboración del Plan tomó como insumo los informes y pronósticos producidos por organismos técnicos, científicos y académicos especializados, así como la información generada por las autoridades nacionales y provinciales competentes en materia meteorológica, hidrológica y ambiental, con el objeto de sustentar la planificación en evidencia técnica actualizada;

Que asimismo se efectuó un análisis territorial de la Provincia, considerando sus características geográficas, ambientales, hídricas, demográficas, sociales, productivas y de infraestructura, las diferencias existentes entre sus distintas regiones y la especial vulnerabilidad de las localidades, parajes rurales y comunidades expuestas a inundaciones, anegamientos, crecidas fluviales, aislamiento o afectación de servicios esenciales;

Que, con el propósito de incorporar información territorial y fortalecer la capacidad de respuesta local, se promovió la participación de los municipios mediante instancias de información, consulta y relevamiento de sus planes de manejo de desagües pluviales, áreas críticas, planes de crisis, centros de evacuación, recursos disponibles y estado de conformación de los Comités Locales de Emergencia y Defensa Civil;

Que la información aportada por los municipios y organismos provinciales permitió relevar e identificar, conforme a los antecedentes disponibles, capacidades operativas, recursos humanos y materiales, infraestructura crítica, vías de acceso, zonas susceptibles de afectación y necesidades de coordinación, constituyendo una base para establecer prioridades de prevención, preparación y respuesta;

Que paralelamente se desarrollaron acciones de articulación con las autoridades nacionales competentes y con las restantes jurisdicciones comprendidas en la Cuenca del Plata, a fin de compatibilizar la planificación provincial con el Plan de Coordinación Federal ENOS 2026/2027 y prever mecanismos escalonados de solicitud y recepción de asistencia cuando las capacidades locales o provinciales resultaren insuficientes;

Que como resultado de este proceso, el Plan organiza la actuación en los niveles local, provincial y nacional, establece etapas sucesivas de preparación, evaluación, activación, respuesta, asistencia, desmovilización y recuperación, e incorpora criterios de coordinación, circulación de información, trazabilidad de decisiones y utilización racional de los recursos públicos;

Que el Plan contempla asimismo protocolos generales y sectoriales destinados a ordenar la intervención de las jurisdicciones competentes, delimitar responsabilidades, establecer circuitos de requerimiento y entrega de insumos y garantizar la atención de la

población afectada, con especial consideración de las personas y grupos en situación de mayor vulnerabilidad;

Que la naturaleza dinámica de los riesgos hidrometeorológicos exige que la planificación aprobada sea objeto de monitoreo, evaluación y actualización técnica permanente, sobre la base de información oficial y sin alterar las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico a las autoridades intervinientes;

Que en consecuencia, resulta conveniente aprobar el Plan de Coordinación Provincial ENOS 2026/2027 y formalizar el marco institucional necesario para su implementación, asegurando la coordinación político-estratégica, la conducción técnico-operativa de las autoridades de Protección y Defensa Civil y la actuación de cada organismo dentro del ámbito de sus respectivas competencias;

Que han tomado intervención; la Secretaría de Coordinación de Gabinete; el Departamento Legal de la Secretaría General de la Gobernación; y cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría General de la Gobernación y de Coordinación de Gabinete, respectivamente;

Por ello;

LA PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1°: Objeto. Establécese el Sistema Provincial de Coordinación, Preparación y Respuesta ante el fenómeno de El Niño/Oscilación del Sur (ENOS) para el período 2026/2027, destinado a articular las acciones de prevención, preparación, alerta, respuesta, asistencia, recuperación temprana y coordinación interjurisdiccional frente a contingencias hidrometeorológicas vinculadas al citado fenómeno. El Sistema funcionará con arreglo a la Ley N° 290-J, la normativa sectorial aplicable y los principios de legalidad, prevención, coordinación, subsidiariedad, responsabilidad primaria jurisdiccional, protección integral de las personas, trazabilidad, proporcionalidad y utilización eficiente de los recursos públicos.

Artículo 2°: Comité Provincial. Créase, en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial y mientras subsistan las condiciones que motivan el presente, el Comité Provincial de Coordinación ENOS 2026/2027, como dispositivo especial de coordinación político-estratégica e interministerial integrado al Régimen Provincial de Defensa Civil.

Artículo 3°: Coordinación. La coordinación interministerial del Comité estará a cargo de la Secretaría de Coordinación de Gabinete, en el marco de las competencias atribuidas por la Ley N° 3969-A.
Serán funciones de la Coordinación General:
a) convocar y coordinar las reuniones del Comité;
b) promover la articulación entre las jurisdicciones integrantes;
c) consolidar, con intervención de los organismos técnicos competentes, el seguimiento de las acciones previstas en el Plan Provincial de Contingencia;
d) elevar al Gobernador los asuntos que requieran decisión del Poder Ejecutivo;
e) efectuar el seguimiento del cumplimiento de las decisiones adoptadas por las autoridades competentes;
f) promover la coordinación institucional con municipios y organismos nacionales, sin perjuicio de las competencias específicas atribuidas a otras jurisdicciones;
g) disponer la documentación y registro de las reuniones, recomendaciones y decisiones del Comité.
La Coordinación General no podrá, por su sola condición de tal, ejercer potestades legalmente atribuidas a otras autoridades.

Artículo 4°: Integración. El Comité estará integrado, como mínimo, por representantes con capacidad suficiente de coordinación institucional de:
a) Secretaría de Coordinación de Gabinete;
b) Ministerio de Gobierno competente en materia de Protección y Defensa Civil;
c) Ministerio de Seguridad;
d) Ministerio de Salud;
e) Ministerio de Desarrollo Humano;
f) Ministerio de Hacienda y Finanzas;
g) Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;
h) Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;
i) Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;
j) Administración Provincial del Agua -APA-;
k) Dirección de Vialidad Provincial;
l) ECOM Chaco S.A.;
m) Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial -SECHEEP-;
n) Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP-;
o) demás organismos cuya intervención resulte necesaria de acuerdo con la naturaleza y evolución de la contingencia;
La Coordinación General podrá convocar a participar, según la materia y sin alterar sus respectivas competencias, a municipios, organismos nacionales, universidades, entidades científicas y técnicas, fuerzas federales, asociaciones de bomberos voluntarios, organizaciones humanitarias, entidades productivas y demás instituciones públicas o privadas cuya colaboración resulte pertinente.

Artículo 5°: Funciones Del Comité. Corresponderá al Comité:
a) establecer prioridades generales de preparación y coordinación frente al fenómeno ENOS 2026/2027;
b) analizar la información producida por las autoridades técnicas competentes;
c) coordinar la planificación interministerial y efectuar el seguimiento de su ejecución;
d) identificar necesidades de recursos y capacidades y coordinar su disponibilidad entre las jurisdicciones competentes;
e) proponer al Poder Ejecutivo las medidas extraordinarias que requieran decisión del Gobernador;
f) promover la articulación con los municipios;
g) coordinar la preparación de protocolos interjurisdiccionales;
h) efectuar el seguimiento del Plan de Coordinación Provincial;
i) promover ejercicios, simulacros y actividades de preparación;
j) evaluar las necesidades de asistencia federal y ponerlas en conocimiento de la autoridad competente para efectuar el requerimiento correspondiente;
k) efectuar el seguimiento de la etapa de recuperación y disponer la elaboración de informes posteriores a los eventos.
l) Evaluar de manera inmediata, sobre la base de los informes de las autoridades técnicas competentes y de los parámetros objetivos previstos en el Plan de Coordinación Provincial ENOS 2026/2027, la configuración de circunstancias que pudieran justificar la declaración de emergencia sectorial y, cuando corresponda, elaborar y elevar con carácter prioritario a la autoridad competente el informe técnico fundado necesario para su declaración, a los fines de posibilitar la aplicación de los procedimientos excepcionales previstos en el artículo 133 inciso d) de la Ley N° 1092-A.
Las decisiones del Comité que requieran el ejercicio de una potestad administrativa serán instrumentadas por la autoridad que resulte competente conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 6°: Autoridad Técnico-Operativa. La coordinación técnico-operativa de las acciones de Protección y Defensa Civil continuará a cargo de las autoridades competentes conforme a la Ley N° 290-J y su normativa complementaria.
La creación y funcionamiento del Comité no importará modificación de la cadena legal de competencias en materia de Defensa Civil.
Las instrucciones operativas deberán ser impartidas por la autoridad legalmente competente o por aquella en quien se hubiera delegado válidamente la conducción de las operaciones conforme al ordenamiento vigente.

Artículo 7°: Centro De Operaciones Y Monitoreo. Dispónese la organización de un Centro Provincial de Operaciones y Monitoreo de Emergencias, como herramienta técnica permanente de apoyo al Sistema creado por el presente.
El Centro tendrá por funciones:
a) recibir, registrar, procesar y consolidar información operacional;
b) mantener un cuadro común de situación provincial;
c) integrar información meteorológica, hidrológica, vial, sanitaria, social y territorial proveniente de fuentes oficiales;
d) mantener actualizado el inventario de recursos y capacidades disponibles informado por las jurisdicciones;
e) registrar incidentes, requerimientos, recursos movilizados y estado de situación;
f) mantener comunicaciones con los centros y autoridades locales;
g) producir partes periódicos de situación para las autoridades competentes;
h) asegurar la trazabilidad de la información y de las comunicaciones operativas relevantes;
i) servir de soporte técnico al Comité y a la autoridad de Defensa Civil.
El Centro no constituirá autoridad administrativa autónoma ni podrá adoptar decisiones reservadas por el ordenamiento jurídico a otras autoridades.

Artículo 8°: Plan De Coordinación Provincial. Apruébase el "Plan de Coordinación Provincial ENOS 2026–2027" y sus protocolos, que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto y será de aplicación obligatoria para las jurisdicciones, organismos, entidades autárquicas y empresas del Estado provincial comprendidas en su ámbito de aplicación.
El Plan deberá ser aplicado por las jurisdicciones y organismos intervinientes en el ámbito de sus respectivas competencias, sin que sus previsiones impliquen modificación, ampliación, delegación o transferencia de las atribuciones conferidas por la Constitución, las leyes y reglamentos vigentes.
Las adecuaciones de carácter técnico u operativo que resulten necesarias durante su vigencia podrán ser propuestas por el Comité Provincial de Coordinación ENOS 2026/2027 y aprobadas por la autoridad competente, conforme a la materia y dentro del marco de las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 9°: Invítese a los municipios de la Provincia del Chaco, a adherir al Plan aprobado por el artículo anterior cuya articulación se realizará respetando las responsabilidades y competencias que la Ley N° 290-J y demás normativa aplicable asignan a los Intendentes y autoridades locales.
A tales efectos invítaselos a:
a) actualizar sus planes locales de emergencia;
b) identificar responsables y canales permanentes de comunicación;
c) actualizar mapas locales de riesgo y zonas susceptibles de afectación;
d) informar centros de evacuación disponibles y sus capacidades;
e) mantener inventarios de recursos humanos, vehículos, maquinaria y equipamiento;

f) participar en ejercicios y simulacros;
g) adecuar sus procedimientos de alerta y respuesta a los criterios de interoperabilidad que establezca el Plan de Coordinación Provincial.

Artículo 10: Protocolos. Instrúyase a las jurisdicciones competentes a elaborar, revisar y elevar para su aprobación, según corresponda, protocolos específicos sobre:
a) alerta y activación;
b) conducción y coordinación operativa;
c) evacuación, alojamiento temporal y retorno seguro;
d) atención de personas en situación de vulnerabilidad;
e) asistencia sanitaria y vigilancia epidemiológica;
f) asistencia social y distribución de ayuda;
g) seguridad y protección de zonas evacuadas;
h) recursos hídricos y contingencias por inundación;
i) transitabilidad e infraestructura crítica;
j) comunicaciones y telecomunicaciones;
k) solicitud y recepción de apoyo nacional;
l) recepción, registración, custodia y distribución de donaciones;
m) adquisición y movilización de bienes y servicios durante la contingencia;
n) información pública y comunicación de riesgo;
o) registro, trazabilidad, rendición e informe postevento.
Cada protocolo deberá identificar expresamente la autoridad competente para decidir, la autoridad responsable de ejecutar y los organismos que deban intervenir.

Artículo 11: Evacuaciones. Los protocolos relativos a evacuaciones deberán distinguir entre recomendaciones preventivas, evacuaciones voluntarias y aquellas medidas que pudieran implicar restricciones al ejercicio de derechos individuales.
Toda medida de carácter obligatorio deberá contar con fundamento normativo suficiente, causa técnica documentada, intervención de la autoridad competente, motivación, proporcionalidad, delimitación temporal y territorial y mecanismos adecuados de asistencia y protección de las personas afectadas.
El presente Decreto no importa por sí mismo atribución de nuevas potestades coercitivas a los integrantes del Comité.

Artículo 12: Ejecución Sectorial. Cada Ministerio, Secretaría, organismo autárquico o descentralizado ejecutará las acciones correspondientes a la contingencia dentro del ámbito de sus respectivas competencias y será responsable de la legalidad, eficacia, documentación y control de las actuaciones a su cargo.
La participación en el Comité, Centro de Operaciones o cualquier otra instancia de coordinación no importará transferencia de competencia ni sustituirá las intervenciones

administrativas, técnicas, presupuestarias, jurídicas o de control exigidas por el ordenamiento vigente.

Artículo 13: Contrataciones y Gestión Financiera. Las contrataciones, adquisiciones, obras, servicios, movimientos presupuestarios y demás operaciones financieras o patrimoniales necesarias para la preparación o respuesta serán realizadas por las autoridades competentes de conformidad con la Ley N° 1092-A, el régimen provincial de contrataciones y las restantes normas aplicables.
La existencia de una contingencia o la intervención del Comité no dispensará de acreditar, en cada actuación, la competencia, causa, objeto, necesidad, vinculación con la emergencia, razonabilidad del gasto y cumplimiento de los controles exigibles conforme al procedimiento legal aplicable.
Cuando corresponda utilizar procedimientos excepcionales previstos por la legislación vigente, su procedencia deberá encontrarse expresamente motivada en las circunstancias concretas de la contratación.

Artículo 14: Donaciones Y Ayuda Humanitaria. La recepción de donaciones, legados, servicios, comodatos y demás contribuciones destinadas a Defensa Civil se realizará conforme a las competencias establecidas por la Ley N° 290-J y la normativa financiera y patrimonial aplicable. Deberá garantizarse un sistema documentado de recepción, valuación cuando corresponda, registración, custodia, destino, distribución y rendición, que permita identificar el origen y destino final de los bienes recibidos.

Artículo 15: Asistencia Nacional. Los requerimientos formales de asistencia a organismos nacionales serán efectuados por la autoridad provincial competente.
El Comité y el Centro de Operaciones podrán identificar, consolidar y justificar técnicamente las necesidades de apoyo, sin sustituir la competencia de la autoridad habilitada para formular el requerimiento. La articulación operativa procurará adecuarse a los mecanismos previstos en el Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil y al Plan de Coordinación Federal ENOS 2026/2027.

Artículo 16: Información y Trazabilidad. Todas las jurisdicciones integrantes deberán asegurar la registración suficiente y oportuna de:
a) alertas recibidas y emitidas.
b) decisiones adoptadas.
c) instrucciones impartidas.
d) recursos requeridos y movilizados.
e) personas evacuadas y asistidas, con resguardo de los datos personales;
f) centros habilitados.
g) bienes y ayuda humanitaria recibidos y distribuidos.
h) contrataciones vinculadas con la contingencia.

i) daños y afectaciones informados.
j) requerimientos municipales.
k) solicitudes de asistencia nacional.
l) desmovilización y cierre de operaciones.

Artículo 17: Información Pública. La comunicación pública durante las contingencias deberá ser coordinada, verificable, oportuna y sustentada en información proveniente de las fuentes oficiales competentes. El protocolo correspondiente establecerá el sistema de comunicación, validación y difusión de alertas y partes de situación, procurando evitar comunicaciones contradictorias o no verificadas.

Artículo 18: Cláusula de Salvaguarda de Competencias. La actuación del Comité Provincial de Coordinación ENOS 2026/2027, del Centro Provincial de Operaciones y Monitoreo de Emergencias y de cualquier otra instancia creada o articulada en virtud del presente no importará modificación, sustitución, delegación ni transferencia de las competencias atribuidas por la Constitución, las leyes y los reglamentos vigentes a los Ministerios, Secretarías, organismos autárquicos o descentralizados, autoridades provinciales y municipales de Protección y Defensa Civil ni a los gobiernos municipales, salvo delegación expresamente autorizada por el ordenamiento jurídico e instrumentada por autoridad competente.
En caso de duda sobre la competencia para adoptar una decisión administrativa, deberá requerirse la intervención jurídica correspondiente con carácter previo, excepto cuando exista peligro actual e inminente para la vida o integridad de las personas y el ordenamiento jurídico habilite una actuación inmediata, supuesto en el cual deberán documentarse la causa, autoridad interviniente y medidas adoptadas.

Artículo 19: Reglamentación y Protocolos. Facúltase a la Secretaria de Coordinación de Gabinete y al Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo Y Derechos Humanos, dentro del ámbito de sus competencias, a dictar las normas operativas y complementarias necesarias para la implementación del presente, sin que dicha facultad pueda utilizarse para crear, ampliar o transferir competencias reservadas por ley o decreto a otras autoridades.

Artículo 20: Vigencia y Evaluación. El Sistema establecido por el presente mantendrá su vigencia durante el período de preparación, respuesta y recuperación correspondiente al fenómeno ENOS 2026/2027, sin perjuicio de la continuidad de las competencias permanentes establecidas por la Ley N° 290-J. Finalizado el período operativo, el Comité deberá elevar al Poder Ejecutivo un informe integral de evaluación que contenga las actuaciones realizadas, recursos utilizados, resultados, dificultades identificadas y propuestas de mejora del Sistema Provincial de Defensa y Protección Civil.

Artículo 21: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO I

Plan de Coordinación Provincial

ENOS 2026 2027

Provincia del Chaco

Este instrumento organiza la preparación, alerta, respuesta, asistencia y recuperación ante crecidas fluviales, anegamientos pluviales, excesos hídricos persistentes y eventos combinados. Su estructura modular permite mantener estable el marco estratégico y actualizar, de manera controlada, la información territorial, los protocolos y los anexos operativos.

Estructura documental

El Plan se integra por cinco componentes complementarios. El Componente 1 contiene las reglas estratégicas y de coordinación que deben mantenerse estables. Los Componentes 2 a 5 concentran la información y los procedimientos sujetos a actualización técnica y operativa.

Componente	Finalidad	Actualización principal
1 Plan principal	Gobernanza, objetivos, niveles, cadena de mando y concepto de operaciones.	Revisión integral y modificaciones sustanciales.
2 Anexo territorial	Escenarios, mapas, cuencas, población, infraestructura crítica y capacidades locales.	Datos técnicos, cartografía y relevamientos municipales.
3 Protocolos sectoriales	Procedimientos y responsabilidades de cada jurisdicción u organismo.	Resoluciones y procedimientos sectoriales compatibles con el Plan.
4 Anexos operativos	Formularios, registros, listas de control, inventarios y directorios.	Actualización operativa periódica.
5 Manual del CMO	Funcionamiento cotidiano del Centro de Operaciones y Monitoreo.	Turnos, comunicaciones, reportes, herramientas y procedimientos.

Reglas de interpretación

- **El Plan coordina actuaciones y no crea, amplía ni transfiere competencias.**
- **Cada organismo decide y ejecuta dentro de sus atribuciones legales y reglamentarias.**
- **El Comité Provincial ejerce coordinación político estratégica; la autoridad de Defensa Civil conserva la conducción técnico operativa.**
- **El Centro Provincial de Operaciones y Monitoreo recibe, integra y analiza información, propone cursos de acción y registra decisiones; no sustituye a la autoridad competente.**
- **La protección de la vida, la seguridad del personal, la trazabilidad y la atención prioritaria de las personas en situación de vulnerabilidad orientan toda actuación.**

Componente 1 Plan principal

1 Objeto

Organizar la preparación, vigilancia, alerta, respuesta, asistencia, desmovilización y recuperación temprana de la Provincia del Chaco ante emergencias hidrometeorológicas asociadas al fenómeno ENOS 2026 2027, mediante reglas comunes de coordinación, información, movilización de recursos y actuación interjurisdiccional.

2 Alcance

El Plan se aplica a los organismos de la Administración Pública Provincial, entes autárquicos y empresas estatales comprendidos en el decreto aprobatorio, dentro de sus respectivas competencias. La articulación con municipios, organismos nacionales, fuerzas federales, instituciones científicas, organizaciones humanitarias y entidades privadas se realizará conforme al ordenamiento vigente y a los instrumentos de adhesión o cooperación que correspondan.

Comprende los siguientes eventos:

- Crecidas fluviales de los ríos Paraná, Paraguay, Bermejo y demás cursos provinciales.
- Anegamientos pluviales urbanos y rurales por superación de la capacidad de infiltración o drenaje.
- Eventos combinados de lluvias intensas y niveles elevados de los cursos receptores.
- Excesos hídricos persistentes con afectación de caminos, producción, servicios o accesibilidad.
- Impactos secundarios sanitarios, sociales, ambientales, productivos y sobre infraestructura crítica.

3 Objetivos

- Proteger la vida, la integridad y los derechos de la población afectada.
- Establecer una cadena de coordinación clara entre municipios, Provincia y Nación.
- Unificar criterios para la recepción, validación y comunicación de alertas.
- Anticipar escenarios mediante información meteorológica, hidrológica y territorial oficial.
- Identificar recursos, capacidades y limitaciones antes de la emergencia.
- Coordinar la asistencia sin sustituir las competencias sectoriales.
- Registrar decisiones, recursos, entregas, daños y resultados.
- Facilitar la recuperación temprana y la revisión posterior de la respuesta.

4 Principios de actuación

Principio	Aplicación
Protección de la vida	Prevalece sobre la protección de bienes y sobre consideraciones administrativas que admitan postergación legal.
Competencia	Cada decisión es adoptada por la autoridad legalmente habilitada.
Unidad de coordinación	La información y las prioridades se integran en un cuadro común de situación.
Subsidiariedad	La instancia superior complementa capacidades cuando el nivel responsable resulta insuficiente.
Proporcionalidad	Las medidas se ajustan a la gravedad, extensión y duración del riesgo.
Seguridad del personal	No se asignan tareas sin capacitación, equipamiento o condiciones mínimas de seguridad.
Trazabilidad	Toda decisión, requerimiento, movilización y entrega se registra.
Enfoque de derechos	Se garantiza trato digno, accesibilidad, no discriminación y atención prioritaria de vulnerabilidades.
Información confiable	Las alertas y comunicaciones se sustentan en fuentes oficiales y validación competente.

5 Gobernanza y cadena de coordinación

Instancia	Responsabilidad principal	Límite
Gobernador	Adopta las decisiones políticas y administrativas reservadas al Poder Ejecutivo, incluida la declaración de emergencia cuando corresponda.	No sustituible por instancias técnicas.

Instancia	Responsabilidad principal	Límite
Comité Provincial	Coordina prioridades político estratégicas, planificación interministerial y requerimientos extraordinarios.	Sus acuerdos se instrumentan por la autoridad competente.
Coordinación de Gabinete	Articula jurisdicciones, convoca reuniones, consolida seguimiento y eleva decisiones.	No ejerce potestades atribuidas a otros organismos.
Autoridad de Defensa Civil	Conduce la coordinación técnico operativa conforme a la Ley 290 J y las delegaciones válidas.	Actúa dentro de la cadena legal de competencias.
CMO	Integra información, mantiene el cuadro de situación, recomienda niveles y cursos de acción y registra comunicaciones.	No declara emergencias ni adopta decisiones administrativas autónomas.
Organismos sectoriales	Ejecutan acciones y administran sus recursos dentro de sus competencias.	Conservan responsabilidad jurídica, presupuestaria y de control.
Municipios	Ejercen la responsabilidad local, mantienen planes y coordinan requerimientos territoriales.	Articulación conforme a la Ley 290 J y autonomía municipal.

6 Niveles operativos

Los niveles expresan la situación operativa y orientan acciones proporcionales. No equivalen por sí mismos a una declaración jurídica de emergencia. El CMO analiza la información y formula una recomendación; la autoridad competente dispone y comunica la activación o el cese.

Nivel	Condición general	Acciones mínimas	Decisión
Verde Vigilancia	Condiciones estacionales o pronósticos que justifican seguimiento reforzado.	Monitoreo, actualización de contactos, mapas, stocks y capacidades.	Autoridad técnico operativa, con informe del CMO.
Amarillo Alerta	Evento probable o ascenso sostenido con potencial de afectación.	Preactivación, disponibilidad de enlaces, revisión de centros y recursos.	Autoridad técnico operativa, sobre evaluación fundada.
Naranja Alarma	Alta probabilidad o afectación incipiente que exige coordinación permanente.	Activación ampliada del CMO, despliegue preventivo y preparación de traslados.	Autoridad competente según materia y alcance.
Rojo Respuesta	Afectación efectiva, riesgo para la vida o superación de capacidades locales.	Respuesta integral, evacuación cuando corresponda, asistencia y escalamiento.	Autoridad competente; emergencia formal por Poder Ejecutivo si corresponde.

Los umbrales meteorológicos e hidrológicos concretos deberán incorporarse en fichas técnicas por cuenca y localidad, validadas por los organismos competentes y revisadas durante la vigencia del Plan.

7 Concepto de operaciones

Etapa	Propósito	Productos obligatorios
1 Preparación	Reducir vulnerabilidades y verificar capacidades.	Mapas, inventarios, directorios, protocolos, capacitación y simulacros.
2 Evaluación y activación	Registrar el aviso, validar la situación y proponer el nivel.	Ficha de incidente, evaluación técnica, decisión y comunicación.
3 Respuesta y comunicación	Proteger a la población y coordinar recursos.	Parte de situación, órdenes de servicio, registro de evacuados y recursos.
4 Asistencia y suministros	Atender necesidades con criterios de prioridad y trazabilidad.	Solicitud, autorización, remito, acta de entrega y control de stock.
5 Desmovilización y recuperación	Retirar recursos de forma segura y restablecer servicios.	Plan de retorno, inventario, costos, evaluación de daños e informe final.

8 Funciones transversales

- Información y análisis de situación.
- Comunicación de riesgo y vocería oficial.
- Logística, transporte, abastecimiento y combustible.
- Seguridad, búsqueda, rescate y evacuación.
- Salud, vigilancia epidemiológica y salud mental.
- Asistencia social, alojamiento y protección de derechos.
- Continuidad de servicios esenciales e infraestructura crítica.
- Administración, contrataciones, donaciones, inventarios y rendición.
- Evaluación de daños, retorno seguro y recuperación temprana.

9 Coordinación interjurisdiccional

El municipio constituye el primer nivel de actuación. Cuando sus capacidades resulten insuficientes, formalizará el requerimiento provincial indicando situación, personas afectadas, recursos disponibles, necesidad concreta, destino y responsable local. La Provincia evaluará, priorizará y asignará recursos. La asistencia nacional o interprovincial será requerida por la autoridad provincial competente, con fundamento técnico consolidado.

10 Protección de personas y datos

Toda intervención deberá contemplar accesibilidad, enfoque de género, diversidad cultural, protección de niños y adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad, comunidades indígenas y personas con necesidades sanitarias específicas. Los registros personales tendrán finalidad determinada, acceso restringido, medidas de seguridad y plazos de conservación acordes con la normativa aplicable.

Componente 2 Anexo territorial

Este componente concentra la información geográfica, ambiental, hídrica, demográfica, social, productiva y de infraestructura. Debe mantenerse actualizado sin recargar el cuerpo estratégico del Plan.

1 Escenarios de amenaza

Amenaza	Variables de seguimiento	Impactos esperables
Crecida fluvial	Cotas, tendencia, pronósticos de cuenca, estado de defensas y estaciones de bombeo.	Evacuaciones ribereñas, aislamiento, pérdida de descarga pluvial y afectación portuaria.
Lluvia intensa local	Precipitación observada y prevista, humedad antecedente, capacidad de drenaje.	Anegamientos urbanos, interrupción vial, ingreso de agua a viviendas y servicios.
Exceso hídrico persistente	Saturación de suelos, estado de caminos, napas y áreas productivas.	Aislamiento rural, pérdidas productivas, dificultades sanitarias y logísticas.
Evento combinado	Cotas altas más lluvia local y fallas de bombeo o drenaje.	Impactos rápidos y acumulativos, mayor demanda de evacuación y asistencia.

2 Perfil regional resumido

Región	Rasgo territorial	Riesgo prioritario
Sudoeste	Planicies con depresiones locales y áreas productivas.	Anegamientos y déficit de drenaje.
Chaco Central	Pendiente leve y cuenca Tapenagá.	Zonas bajas y escurrimiento lento.
Este y área metropolitana	Planicie aluvial vinculada a Paraná, Paraguay y Bermejo.	Crecidas, napas elevadas y colapso de drenajes urbanos.
Oeste	Llanura con drenaje poco organizado y población rural dispersa.	Aislamiento, excesos localizados y problemas de acceso seguro al agua.
Impenetrable	Gran dispersión, caminos vulnerables y parajes aislados.	Aislamiento prolongado y alta complejidad logística.
Nordeste	Esteros, cañadas y cuencas longitudinales.	Inundaciones periódicas y anegamientos.
Noroeste	Llanura extensa, altas temperaturas y variabilidad hídrica.	Estrés hídrico alternado con afectaciones de accesibilidad.

3 Información territorial obligatoria

Ficha	Contenido mínimo	Responsable primario
Municipal	Mapa de riesgo, áreas críticas, población expuesta, centros, accesos, recursos y contactos.	Municipio con asistencia provincial.
Cuenca	Cotas, umbrales, estaciones, defensas, bombeo, drenajes y antecedentes.	APA y organismos hídricos competentes.
Infraestructura crítica	Hospitales, agua, energía, telecomunicaciones, rutas, puentes, escuelas y depósitos.	Organismo titular del servicio.
Capacidades	Personal, vehículos, embarcaciones, maquinaria, comunicaciones, stocks y limitaciones.	Cada jurisdicción, consolidación CMO.
Vulnerabilidad	Personas con apoyos prioritarios, comunidades aisladas y necesidades sanitarias específicas.	Municipios y áreas sociales y sanitarias.

4 Cartografía y fuentes

- **Mapa provincial de cuencas, canales, defensas y estaciones de bombeo.**

- Mapas municipales de áreas inundables, rutas de evacuación y centros habilitables.
- Mapa de infraestructura crítica y accesos alternativos.
- Padrones georreferenciados de población expuesta, con protección de datos.
- Serie histórica de eventos y afectaciones relevantes.
- Registro de fecha, fuente, escala y responsable de cada capa de información.

5 Régimen de actualización

Las fichas territoriales se revisarán antes de cada temporada de mayor riesgo y luego de todo evento significativo. Los cambios de infraestructura, responsables, capacidades o población expuesta deberán comunicarse al CMO sin esperar la revisión anual.

Componente 3 Protocolos sectoriales

Cada protocolo sectorial será aprobado por la autoridad competente e identificará objeto, alcance, responsable decisor, responsable ejecutor, activación, acciones por nivel, recursos, límites, registros, seguridad del personal, comunicaciones y cierre.

Área	Responsabilidad operativa mínima	Producto
Protección y Defensa Civil	Conducción técnico operativa, coordinación de búsqueda, rescate, evacuación y apoyo interjurisdiccional.	Orden de operaciones, registro de misiones y reporte de cierre.
APA	Monitoreo hidrológico, análisis de cuencas, cotas, defensas, drenajes y recomendaciones técnicas.	Boletín hídrico, ficha de umbrales y mapa actualizado.
Seguridad	Control de accesos, protección de zonas evacuadas, tránsito, custodia y apoyo a evacuaciones.	Plan de seguridad, despliegue y registro de incidentes.
Salud	Triage, derivaciones, vigilancia epidemiológica, medicamentos, inmunizaciones, salud ambiental y mental.	Parte sanitario, vigilancia de brotes y stock crítico.
Desarrollo Humano	Asistencia humanitaria, kits, alimentación, registro de necesidades y apoyo a centros.	Solicitud validada, remitos, actas y padrón de asistencia.
Infraestructura y Vialidad	Transitabilidad, inspección de rutas, puentes, edificios y trabajos de emergencia.	Mapa de cortes, habilitaciones y evaluación de daños.
SAMEEP	Continuidad de agua potable, saneamiento, plantas móviles, cisternas y control de calidad.	Plan de continuidad, distribución y reportes de calidad.
SECHEEP	Continuidad eléctrica, seguridad de instalaciones, grupos electrógenos y prioridades de reposición.	Mapa de afectación, prioridades y tiempos estimados.
Educación	Suspensión o continuidad educativa, evaluación de escuelas y eventual uso como centros.	Acto de afectación, inspección, inventario y restitución.
Producción	Daño productivo, protección de animales, accesos rurales, agua y asistencia sectorial.	Relevamiento productivo y priorización territorial.
ECOM y telecomunicaciones	Conectividad del CMO, respaldo de sistemas, canales alternativos y soporte tecnológico.	Plan de continuidad y registro de indisponibilidad.
Comunicación pública	Vocería, validación, alertas, accesibilidad, monitoreo de rumores y comunicación comunitaria.	Parte oficial, mensajes por nivel y registro de difusión.

Matriz RACI básica

Proceso	Decide	Ejecuta	Coordina e informa
Nivel operativo	Autoridad competente	Organismos activados	CMO analiza y recomienda.
Evacuación	Autoridad legalmente habilitada	Defensa Civil, seguridad, salud y municipio	CMO registra y mantiene situación.
Centro de alojamiento	Autoridad local o sectorial competente	Municipio y áreas sociales, sanitarias y de seguridad	CMO consolida capacidad y ocupación.
Asignación de recursos	Autoridad administradora del recurso	Organismo proveedor y receptor	Comité prioriza; CMO registra.
Asistencia nacional	Autoridad provincial habilitada	Organismos provinciales y nacionales	Comité justifica; CMO consolida necesidad.
Retorno seguro	Autoridades técnicas y locales competentes	Municipio y servicios sectoriales	CMO consolida condiciones y comunica.

Componente 4 Anexos operativos

Los anexos operativos constituyen herramientas de uso inmediato. Deben estar disponibles en formato digital y, cuando resulte necesario, en copias impresas de contingencia.

Código y formulario	Contenido mínimo
A1 Aviso inicial	Origen, fecha, hora, ubicación, evento, personas afectadas, riesgos, contacto y evidencia.
A2 Evaluación rápida	Amenaza, accesibilidad, daños, población, servicios, necesidades y capacidades locales.
A3 Recomendación de nivel	Fuentes, indicadores, análisis, nivel sugerido, acciones y responsable técnico.
A4 Decisión de activación	Autoridad, fundamento, nivel, ámbito, vigencia, organismos y comunicación.
A5 Parte de situación	Resumen, evolución, daños, evacuados, servicios, recursos, acciones y necesidades.
A6 Solicitud de recursos	Solicitante, destino, cantidad, justificación, stock local y prioridad.
A7 Autorización y despacho	Autoridad, recurso, origen, transporte, conductor, destino y horario.
A8 Acta de entrega	Cantidad, condición, receptor, destino final, fecha, hora y firmas.
A9 Registro de evacuados	Identidad mínima, grupo familiar, salud, apoyos, origen, destino y egreso.
A10 Centro de alojamiento	Habilitación, capacidad, ocupación, servicios, seguridad, responsables e incidencias.
A11 Evaluación de daños	Personas, viviendas, infraestructura, servicios, ambiente y producción.
A12 Registro de decisiones	Fecha, hora, situación, decisión, fundamento, autoridad y comunicaciones.
A13 Desmovilización	Recursos a retirar, devolución, pendientes, responsables y condiciones de cierre.
A14 Informe postevento	Cronología, resultados, costos, dificultades, lecciones y plan de mejora.

Listas de control obligatorias

Lista	Verificaciones
Activación del CMO	Autoridad, nivel, enlaces, turnos, sistemas, comunicaciones, mapa, inventarios y primer parte.
Centro de alojamiento	Seguridad estructural, agua, saneamiento, energía, accesibilidad, capacidad, salud y protección.
Entrega de ayuda	Pedido, autorización, disponibilidad, remito, transporte, recepción, destino y stock.
Contratación excepcional	Competencia, urgencia concreta, objeto, precio, proveedor, recepción, publicidad y control.
Retorno seguro	Cese del riesgo, estructura, servicios, saneamiento, acceso, información y apoyo a familias.

Directorios e inventarios

- **Autoridades titulares, suplentes y enlaces de guardia.**
- **Municipios y Comités Locales de Emergencia.**
- **Hospitales, centros de salud, ambulancias y derivaciones.**
- **Centros de alojamiento habilitables y responsables.**
- **Vehículos, embarcaciones, maquinaria, bombas y grupos electrógenos.**
- **Depósitos, stocks críticos, combustible y proveedores esenciales.**
- **Frecuencias, teléfonos, radios, correos y canales alternativos.**

Componente 5 Manual del Centro Provincial de Operaciones y Monitoreo

1 Misión

Mantener un cuadro común, actualizado y verificable de la situación provincial; integrar información oficial y territorial; apoyar técnicamente a las autoridades; coordinar comunicaciones; registrar requerimientos, recursos y decisiones; y producir los reportes necesarios para la conducción de la emergencia.

2 Organización funcional

Función	Tareas
Coordinación de sala	Organiza turnos, prioridades, reuniones, decisiones pendientes y enlace con autoridades.
Información y análisis	Registra incidentes, valida fuentes, integra mapas, tendencias y escenarios.
Operaciones	Sigue misiones, recursos, accesos, evacuaciones y necesidades territoriales.
Logística	Consolida inventarios, solicitudes, transporte, depósitos, entregas y limitaciones.
Enlace municipal	Mantiene canal exclusivo con intendentes y Comités Locales; normaliza requerimientos.
Comunicaciones	Administra canales, redundancias, partes internos y trazabilidad de mensajes.
Comunicación pública	Prepara información validada para vocería y monitorea rumores o mensajes contradictorios.
Administración y registro	Custodia actas, decisiones, formularios, documentación, costos y archivos.

3 Flujo de gestión de incidentes

Paso	Acción	Constancia
1 Recepción	Recibir aviso por canal habilitado y asignar identificador.	Ficha A1.
2 Validación	Contrastar fuente, ubicación, afectados, accesibilidad y riesgos.	Registro de fuentes.
3 Evaluación	Integrar información técnica y territorial; estimar escenario.	Ficha A2.
4 Recomendación	Proponer nivel, prioridades y organismos a activar.	Ficha A3.
5 Decisión	Elevar a la autoridad competente y registrar lo dispuesto.	Ficha A4 y libro de decisiones.
6 Coordinación	Transmitir tareas, monitorear cumplimiento y actualizar cuadro.	Registro de comunicaciones.
7 Reporte	Emitir parte con frecuencia definida por el nivel.	Ficha A5.
8 Cierre	Documentar cese, desmovilización, pendientes y lecciones.	Fichas A13 y A14.

4 Ritmo operativo

Nivel	Reunión de coordinación	Parte de situación	Actualización de tablero
Verde	Según programación o novedad relevante.	Periódico.	Diaria o según riesgo.
Amarillo	Al menos una vez por día.	Diario y ante cambio significativo.	Cada turno.
Naranja	Al inicio de cada turno y cuando sea necesario.	Cada 6 horas o según situación.	Permanente.
Rojo	Frecuencia definida por la conducción.	Cada 3 horas o según situación.	Permanente en tiempo operacional.

5 Gestión de turnos

- Cada puesto tendrá titular, suplente y datos de contacto verificados.
- El relevo incluirá situación, decisiones vigentes, tareas pendientes, recursos, riesgos y limitaciones.
- Ningún turno finalizará sin acta o registro de transferencia.
- La fatiga, seguridad y disponibilidad del personal serán monitoreadas por la coordinación de sala.

6 Gestión de información

- Toda información deberá identificar fuente, fecha, hora, ubicación, grado de validación y responsable de carga.
- Se distinguirá información confirmada, preliminar y no verificada.
- Los datos personales y sensibles tendrán acceso restringido.
- El tablero no reemplaza el expediente, acta o instrumento administrativo que corresponda.
- Las versiones de mapas, partes y documentos deberán conservarse para reconstruir la cronología.

7 Comunicaciones y continuidad

El CMO contará con canales primarios y alternativos, alimentación eléctrica de respaldo, copias de formularios, inventario tecnológico, lista de contactos fuera de línea y procedimiento de operación degradada. Las fallas de conectividad se registrarán y comunicarán de inmediato.

8 Indicadores mínimos

Indicador	Finalidad
Tiempo entre aviso y registro	Medir capacidad de recepción.
Tiempo entre validación y decisión	Medir oportunidad de activación.
Porcentaje de requerimientos con trazabilidad completa	Controlar integridad administrativa.
Recursos disponibles frente a recursos declarados	Medir confiabilidad de inventarios.
Centros con condiciones mínimas verificadas	Controlar alojamiento seguro.
Partes emitidos en término	Controlar disciplina informativa.
Acciones de mejora cerradas	Medir aprendizaje posterior.

9 Desactivación y evaluación

La desactivación será dispuesta por la autoridad competente. El CMO mantendrá funciones hasta completar el relevo hacia recuperación, registrar recursos pendientes, consolidar daños y costos, devolver bienes, cerrar accesos a información sensible y elaborar el informe postevento con responsables y plazos de mejora.

Hoja de implementación

Plazo	Acciones prioritarias	Responsable de coordinación
Inmediato	Aprobar Plan; designar enlaces; definir autoridad de activación; unificar denominaciones y niveles.	Comité y autoridades competentes.
10 días	Completar directorios, invertarios, fichas municipales y responsables de turnos.	CMO y jurisdicciones.
20 días	Aprobar protocolos prioritarios de alerta, evacuación, salud, asistencia, seguridad y suministros.	Organismos sectoriales.
30 días	Verificar centros, infraestructura crítica, canales alternativos y stocks.	Municipios y organismos titulares.
40 días	Realizar ejercicio de mesa provincial y corregir brechas.	Comité, Defensa Civil y CMO.
50 días	Realizar simulacro territorial, evaluar indicadores y aprobar plan de mejora.	Provincia y municipios adheridos.

Control de actualización

Componente	Frecuencia mínima	Aprobación sugerida
Plan principal	Cuando cambien competencias, estructura o escenario general.	Decreto del Poder Ejecutivo.
Anexo territorial	Antes de cada temporada y después de eventos relevantes.	Autoridad técnica competente.
Protocolos sectoriales	Anual y después de ejercicios o eventos.	Autoridad de cada jurisdicción, con coordinación intersectorial.
Anexos operativos	Trimestral o ante cambios de contactos y recursos.	CMO y organismo responsable.
Manual del CMO	Semestral y después de cada activación.	Coordinación competente y autoridad de Defensa Civil.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria
Secretaría de Coordinación de Gabinete

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

CARMEN NOEMI DELGADO
A/C del Poder Ejecutivo
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestión de Trámites
Date: 2026.10.08 20:55:29 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2420-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 15 de Octubre de 2026

Referencia: RATIFICACION - ADJUDICACION

VISTO: El expediente Nº E14-2011-1190-E, la actuación Nº E2-2026-130-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º de la Resolución N.º 1178/25 del Instituto de Tierras Fiscales, se adjudica en venta a favor de los señores Diego Armando Kalbermatter, DNI Nº 28.960.807 y Daniel Adrián Kalbermatter, DNI Nº 30.730.520; el predio constituido por las Parcela 47, (con superficie de 408has. 00as. 34cas.); Parcela 1, Chacra 66 (con superficie de 97has. 52as. 78cas.) y la Parcela 1, Chacra 67 (con superficie de 97has. 69as. 50cas.) todas de la Circunscripción IV, Departamento 9 de julio, con superficie total de 603has. 22as. 62cas.

Que el Artículo 72 de la ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones Nros 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Tierras Fiscales;

Que han tomado intervención las siguientes Direcciones: General Coordinación de Delegaciones; Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 372/25; Regularización Dominial, Regional de Sáenz Peña; Delegación Charata y los Departamentos: de Denominaciones; Concesión de la Tierra y Estado Legal, todas áreas competentes del Instituto de Tierras Fiscales, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Que asimismo, la Asesoría General de Gobierno se expidió en expediente citado en el visto a través de Dictamen Nº 749/25, sin presentar objeciones legales que formulen la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución Nº 1178/25 del Instituto de Tierras Fiscales, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto, que dispone la adjudicación en venta a favor de los señores Diego Armando Kalbermatter, DNI Nº 28.960.807 y Daniel Adrián Kalbermatter, DNI Nº 30.730.520; del predio constituido por las Parcela 47, (con superficie de 408has. 00as. 34cas.); Parcela 1, Chacra 66 (con superficie de 97has. 52as. 78cas.) y la Parcela 1, Chacra 67 (con superficie de 97has. 69as. 50cas) todas de la Circunscripción IV, Departamento 9 de julio, con superficie total de 603has. 22as. 62cas.

Artículo 2º: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

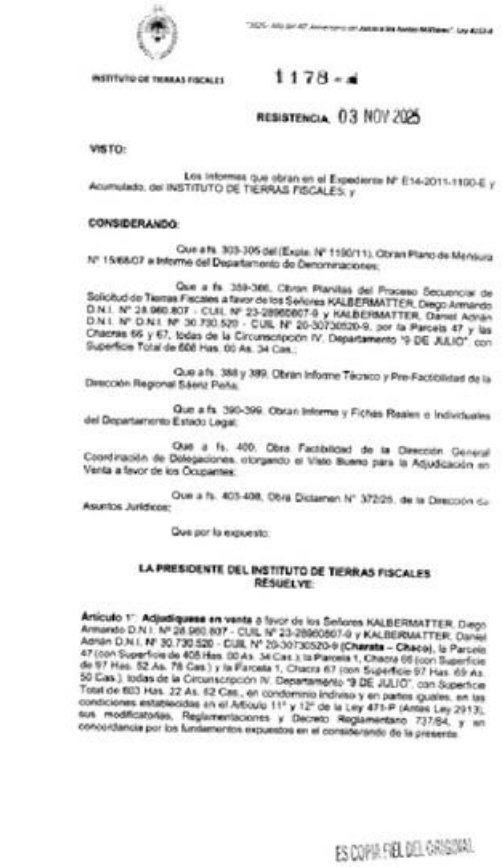

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a los Autos Militares" Ley 4.213-P

INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES

1178 - 4

RESISTENCIA, 03 NOV 2025

VISTO:

Los informes que obran en el Expediente Nº E14-2011-1190-E y Acumulado, del INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 303-305 del (Expte. Nº 1190/11), Obran Plano de Mensura Nº 15/68/07 e Informe del Departamento de Denominaciones;

Que a fs. 359-366, Obran Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras Fiscales a favor de los Señores KALBERMATTER, Diego Armando D.N.I. Nº 28.960.807 - CUIL Nº 23-28960807-9 y KALBERMATTER, Daniel Adrián D.N.I. Nº D.N.I. Nº 30.730.520 - CUIL Nº 20-30730520-9, por la Parcela 47 y las Chacras 66 y 67, todas de la Circunscripción IV, Departamento "9 DE JULIO", con Superficie Total de 608 Has. 00 As. 34 Cas.;

Que a fs. 388 y 389, Obran Informe Técnico y Pre-Factibilidad de la Dirección Regional Sáenz Peña;

Que a fs. 390-399, Obran Informe y Fichas Reales e Individuales del Departamento Estado Legal;

Que a fs. 400, Obra Factibilidad de la Dirección General Coordinación de Delegaciones, otorgando el Visto Bueno para la Adjudicación en Venta a favor de los Ocupantes;

Que a fs. 403-408, Obra Dictamen Nº 372/25, de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que por lo expuesto:

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES
RESUELVE:

Artículo 1°: Adjudíquese en venta a favor de los Señores KALBERMATTER, Diego Armando D.N.I. Nº 28.960.807 - CUIL Nº 23-28960807-9 y KALBERMATTER, Daniel Adrián D.N.I. Nº 30.730.520 - CUIL Nº 20-30730520-9 (**Charata – Chaco**), la Parcela 47 (con Superficie de 408 Has. 00 As. 34 Cas.) la Parcela 1, Chacra 66 (con Superficie de 97 Has. 52 As. 78 Cas.) y la Parcela 1, Chacra 67 (con Superficie 97 Has. 69 As. 50 Cas.), todas de la Circunscripción IV, Departamento "9 DE JULIO", con Superficie Total de 603 Has. 22 As. 62 Cas., en condominio indiviso y en partes iguales, en las condiciones establecidas en el Artículo 11° y 12° de la Ley 471-P (Antes Ley 2913), sus modificatorias, Reglamentaciones y Decreto Reglamentario 737/84, y en concordancia por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES

Artículo 2°: Autorícese, luego de la formalización establecida en el artículo siguiente, al Adjudicatario/a la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente.

Artículo 3°: Dispóngase que, para proceder a la formalización, de un Plan Financiado, deberá abonar mínimamente el 10 % del Valor total de la Tierra Adjudicada, según lo establecido en la Resolución 304/24, Rectificada por su Similar N° 590/24. Vencido dicho plazo que se establezca se procederá a la mora automática, configurándose así incumplimiento de las Obligaciones establecidas en el Art. 29 inciso a) de la Ley N° 471-P.

Artículo 4°: Establécese que, según informe técnico el predio en su Totalidad Constituye una Unidad Económica, a los efectos de las exigencias determinadas por el Art. 29 inc. b) de la Ley de Tierras 471-P (antes Ley 2913) y su Decreto Reglamentario 737/84, se deberá exigir el cumplimiento de mejoras como tipo Mixta.

Artículo 5°: El presente Instrumento legal deberá ser refrendado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 72 de la Ley 471-P y conforme a lo establecido por Resolución 775/17.

Artículo 6°: Los precios serán actualizados en los Plazos y Condiciones fijadas en la Resolución 304/24, Rectificada por su Similar N° 590/24., los cuales están sujetos a lo establecido en el Capítulo VIII de la Ley N° 471-P.

Artículo 7°: Regístrese, por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el Artículo 3° de la presente. Tome razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones, pase a la Dirección de Asuntos Jurídicos (Notificaciones).

Artículo 8°: Notifíquese, previa liquidación del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones al Adjudicatario, los precios y financiación de lo establecido en la Resolución N° 304/24, Rectificada por su similar N° 590/24, de precios vigente.

RESOLUCIÓN Nº 1178 - I

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2421-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 15 de Octubre de 2026

Referencia: CESANTÍAS

VISTO: Las actuaciones Nros E6-2024-55-A, E2-2026-22511-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 36/24 de la Subsecretaría de Redes de Salud, se instruye Sumario Administrativo al agente Gustavo Alfonso Navarro, DNI N° 25.109.338, quien no cumple funciones desde el 1 de septiembre de 2016, a fin de investigar el hecho denunciado, ordenar la retención de haberes del agente y elevar las pruebas producidas a la Dirección de Sumarios;

Que el Ministerio de Salud informa que el agente Navarro es personal de planta permanente en la Categoría Profesional, percibiendo Bonificaciones por Título Universitario, Riesgo de Salud y Dedicación Exclusiva, por Decreto N° 132/11, es nombrado personal de planta permanente;

Que se originó con el informe de Supervisión del Área Social del ex Ministerio de Desarrollo Social, de fecha 22 de noviembre de 2021, con motivo de la presencia en el domicilio del Barrio Aguer Tadeo s/n de la localidad de Las Garcitas, propiedad del señor Gustavo Navarro, DNI N° 25.109.338, donde funcionaba como Residencia para Adultos Mayores sin la debida habilitación, siendo el "Encargado" del lugar el agente antes mencionado;

Que se ordenó la Clausura del lugar y la inmediata ubicación de ocho (8) Adultos Mayores que se encontraban allí alojados, a través de la Disposición N° 0374/21 de la Dirección de Adultos Mayores;

Que por su parte, la Directora del Hospital de Las Garcitas, informó que el agente Navarro, desde el 1 de septiembre de 2016, no presta servicios en la institución;

Que con fecha 5 de enero del año 2024, el Departamento. Asistencia y Liquidación de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud informa que el sumariado percibe haberes en forma mensual y normalmente hasta la fecha;

Que se ordenó la instrucción del sumario administrativo en cuestión y retención de haberes, por Disposición N° 36/24 de la Subsecretaría de Redes de Salud;

Que se informó acerca de las autoridades del Hospital de Las Garcitas que estuvieron a cargo desde el año 2016;

Que la Directora del Hospital de Las Garcitas, con fecha 21 de octubre de 2024, expresó respecto del agente Gustavo Navarro, que conforme lo elevado por la Dirección anterior, desde el 1 de septiembre de 2016, no se le efectuó Certificación de Servicios a la fecha, desconociendo esa situación;

Que el mencionado nosocomio con fecha 24 de octubre de 2024, también informó que, desde el 1 de septiembre de 2016 no se efectuó certificación de servicios para el sumariado; tampoco existen instrumentos legales de afectación, traslado o transferencia a otra dependencia y se agregó constancia de retención preventiva de haberes en cumplimiento de la Disposición N° 36/24;

Que se dispuso recepcionar declaración indagatoria al agente sumariado, quien compareció a la audiencia señalada y ejerció el derecho de abstenerse;

Que seguidamente se procedió a formular Capítulo de Cargos y Encuadre Legal, quien presentó memorial de defensa en tiempo y forma;

Que se agregó nota de la Dirección del establecimiento asistencial en la que se reiteró el desconocimiento del lugar de prestación de servicios del agente Navarro;

Que seguidamente se dispuso clausurar período probatorio, quien debidamente notificado de los plazos para la formulación de Alegatos, no alegó sobre los hechos y el mérito de las pruebas;

Que en cumplimiento del procedimiento sumarial, la instrucción elevó las conclusiones sumariales en las que mantuvo y ratificó los cargos oportunamente formulados; por su parte la Directora de Sumarios elaboró Informe Final aconsejando la sanción expulsiva de Cesantía;

Que de la investigación realizada, surge con grado de certeza y han quedado corroboradas las faltas imputadas oportunamente en cuanto a que el agente Navarro no cumplimentó con el deber de prestación efectiva y continua de concurrir a trabajar, registrar ingresos y egresos y cumplir con la carga horaria establecida, como deber de carácter personalísimo de todo agente público;

Que la ausencia de controles oportunos por parte del hospital, o la falta de intimación formal de la institución bajo su dependencia, no lo exime al sumariado de su responsabilidad ni mucho menos convalida sus inasistencias sin aviso y sin justificar;

Que la solicitud de reintegro, que pretendió el sumariado justificar como "su reingreso", es un acto unilateral; y opera como una prueba de confesión confirmando que el agente no se encontraba prestando servicios efectivos en el destino asignado. Lo que se agrava al tratarse de una situación que se prolongara durante un extenso e injustificado período de tiempo; por cuanto a la fecha de la mencionada solicitud, el agente Navarro acumulaba siete (7) años de inasistencias continuas a su lugar de trabajo;

Que el imputado no aportó ningún elemento probatorio que acredite las supuestas "circunstancias extremas" que le impidieron cumplir con sus funciones durante los ocho años de inasistencias investigadas, desde el año 2016 y hasta el año 2024;

Que del análisis del material probatorio aportado por las autoridades que han requerido la sustanciación de esta causa, así como de las diligencias efectuadas a lo largo de la tramitación de autos, en las que se han cumplimentado los requisitos del Debido Proceso Legal y ofrecido al imputado la oportunidad de ejercer fehacientemente su Derecho de Defensa y ofrecimiento de pruebas, surge a todas luces de parte del sumariado la ausencia de sentido de responsabilidad y total desapego a la normativa vigente que debe observar todo empleado público en el ejercicio de sus funciones; cuyo obrar constituye conductas que fueron investigadas con arreglo a las normas del derecho administrativo disciplinario;

Que los hechos constatados en autos constituyen graves faltas disciplinarias, cuyas conductas fueron investigadas y son pasibles de sanción con arreglo a las normas del Derecho Administrativo Disciplinario por violación a los deberes de funcionarios públicos en pos del buen orden de la Administración Pública que ejerce sus facultades disciplinarias en resguardo de su actividad;

Que a la vez, deberá encomendarse al Ministerio de Salud, para que a través de las áreas competentes, procedan a determinar el monto total de los haberes indebidamente percibidos desde el 1 de septiembre de 2016, hasta la suspensión formal de sus pagos en el año 2024 y ordenar al mentado Órgano Ministerial para que a través de las áreas administrativas, contables y/o legales que correspondan, se arbitren de forma inmediata los

mecanismos necesarios para el íntegro recupero de los mismos y subsanar los daños ocasionados a las arcas del patrimonio estatal;

Que al mismo tiempo de la sanción destitutiva para el sumariado y el inicio del proceso para el íntegro recupero de los fondos del erario Estatal, asumiendo la gravedad institucional y administrativa que reviste el hecho, al tratarse de un empleado público que percibió haberes de manera ininterrumpida durante aproximadamente ocho (8) años (1 de septiembre de 2016 al 5 de enero de 2024, inasistiendo sin aviso y sin justificar a su lugar de prestación de tareas; se advierte con toda claridad una severa falla en los mecanismos de control interno, supervisión de asistencia y certificación de servicios, que pesan sobre los responsables de la cadena de mandos de la respectiva dependencia;

Que para lo cual, el Ministerio de Salud deberá ordenar una información sumaria, a los fines de investigar las conductas, omisiones y eventual responsabilidad administrativa y patrimonial del personal jerárquico, jefaturas de personal, Directores de área y/o responsables de la Certificación de Servicios del Hospital de Las Garcitas y de las áreas centrales de liquidación que intervinieron durante el período comprendido entre el 1° de septiembre del año 2016 y hasta la formal suspensión de los haberes del sumariado (5 de enero de 2024);

Que la mencionada investigación sumarial preliminar, deberá estar orientada a determinar cómo y por qué se omitió informar la inasistencia sistemática del agente, permitiéndose a la vez la liquidación mensual de los haberes y asimismo, si existió negligencia grave o connivencia en el incumplimiento de los deberes de control exigidos por las Leyes Nros 292-A y/o 293-A;

Que también por su parte, el Ministerio de Desarrollo Humano, deberá realizar una investigación sumarial, teniendo en consideración que la causa que se investiga en el presente caso, tuvo como origen un informe de la Supervisión del Área Social realizado en fecha 22 de noviembre de 2021, en ocasión de constituirse en el domicilio particular del señor Gustavo Navarro, donde surge que desde el año 2017 se encuentra funcionando sin habilitación, un Dispositivo para Adultos Mayores, presentándose como el Encargado el mencionado agente. Desprendiéndose además de sus propios dichos que cuenta con un personal, once (11) personas, trabajando en el lugar de las cuales cinco (5) son enfermeros. Abonando los residentes una mensualidad, consistente en una suma de dinero fijo, que variaba dependiendo de cada uno;

Que se dispuso la clausura del lugar, el que fue abierto nuevamente en la casa de la hermana del sumariado. Se adjuntó Acta de Constatación de fecha 22 de marzo de 2022, en la que se le advirtió de las prohibiciones de Alojar Adultos Mayores y que de persistir dicha situación será pasible de las denuncias ante las autoridades Administrativas y/o Judiciales;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, mediante del Dictamen Nº 614/26; entendiendo que corresponde aplicar la sanción expulsiva de Cesantía al agente Gustavo Alfonso Navarro, DNI N° 25.109.338, por haber transgredido con su conducta lo determinado en los Artículos 21, inciso 1), 2), 22) y 27) y 22 inciso 5) de la Ley Nº 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en el Artículo 23, inciso 1) del Régimen Disciplinario, Anexo a dicha normativa y los Artículos 3, 4 y 27 inciso 5) de la Ley N° 645-A del Régimen de Licencia y Permisos para la Administración Pública, al haber permanecido ausente sin tramitar ni justificar licencias por los canales formales exigidos por la normativa legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía al agente Gustavo Alfonso Navarro, DNI N° 25.109.338, por haber transgredido con su conducta lo determinado en los Artículos 21, inciso 1), 2), 22) y 27) y 22 inciso 5) de la Ley Nº 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en el Artículo 23, inciso 1) del Régimen Disciplinario, Anexo a dicha normativa y los Artículos 3, 4 y 27 inciso 5) de la Ley N° 645-A del Régimen de Licencia y Permisos para la Administración Pública, conforme los argumentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, deberán tomarse los recaudos correspondientes para determinar si existe monto a recuperar y en caso de existir se arbitren los medios para el recupero de los haberes percibidos indebidamente por el agente mencionado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3º: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, se deberá correr vista de las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en concordancia con lo normado por el Artículo 75, inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1311/99 y a la Fiscalía de Estado.

Artículo 4º: Autorícese a la Fiscalía de Estado a promover las acciones legales que en derecho corresponda al agente mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, para el caso de resultar infructuosas las diligencias extrajudiciales.

Artículo 5º: Tome razón de lo expuesto en los considerandos en relación a las advertencias de fallas severas en los mecanismos de control interno, supervisión de asistencia y certificación de servicios que pesan sobre los responsables en la cadena de mandos de la dependencia; a los fines de que el Ministerio de Salud ordene una información sumaria, a los fines de investigar las conductas, omisiones y eventual responsabilidad administrativa y

patrimonial del personal jerárquico, jefaturas de personal, Directores de área y/o responsables de la Certificación de Servicios del Hospital de Las Garcitas y de las áreas centrales de liquidación que intervinieron durante el período comprendido entre el 1 de septiembre del año 2016 y hasta la formal suspensión de los haberes del sumariado (5 de enero de 2024). La que deberá estar orientada a determinar cómo y por qué se omitió informar la inasistencia sistemática del agente, permitiéndose a la vez la liquidación mensual de los haberes y asimismo, si existió negligencia grave o connivencia en el incumplimiento de los deberes de control exigidos por las Leyes Nros 292-A y/o 293-A, atento lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 6º: Tome razón el Ministerio de Desarrollo Humano, a los fines de la investigación sumarial en consideración a los informes de la Supervisión de las Áreas de Salud y de Enfermería de fechas 22 de noviembre y 26 de noviembre de 2021; Acta de Audiencia de fecha 22 de diciembre de 2021; que dan inicio a las actuaciones y donde entre otras cosas se toma conocimiento, en ocasión de constituirse en el domicilio particular del señor Gustavo Navarro, donde surge que desde el año 2017 se encuentra funcionando sin habilitación, un Dispositivo para Adultos Mayores, presentándose como el Encargado el mencionado agente. Desprendiéndose además de sus propios dichos que cuenta con un personal, once (11) personas, trabajando en el lugar de las cuales cinco (5) son enfermeros. Abonando los residentes una mensualidad, consistente en una suma de dinero fijo, que variaba dependiendo de cada uno. El que luego de su clausura Disposición N° 0374/21de la Dirección de Adultos Mayores, fue abierto nuevamente en la casa de la hermana del sumariado, como surge del Acta de Constatación de fecha 22 de marzo de 2022, en la que se le advirtió de las prohibiciones de Alojar Adultos Mayores y que de persistir dicha situación será pasible de las denuncias ante las autoridades Administrativas y/o Judiciales, tal y como surge de los considerandos expuestos en el presente.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2449-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 17 de Octubre de 2026

Referencia: DECLARA FRACASADA LIC. PÚB. Nº 94/26- NUEVO LLAMADO

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2024-74453-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la provisión de equipos médicos: dos (2) cabinas de bioseguridad (CBS), que estarán destinados al Servicio de Preparación de Alimentos y Farmacia pertenecientes al Hospital Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 94/26, autorizada por el Decreto N° 1815/26 con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se han presentado tres (3) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Rectificativa de Acta de Preadjudicación N° 109/26, aconsejó desestimar a la oferta 3 de la firma Bioness SRL, CUIT 30715902466, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6, inciso c) del Pliego de Condiciones Particulares;

Que la mencionada Comisión decide rechazar a las ofertas 1 de la firma Gibona SRL, CUIT 30715286730; y 2 del señor Carlos Federico Alegre Alias, CUIT 20306442989, ambas en su totalidad, por precio inconveniente (según informe técnico);

Que dicha Comisión, resuelve declarar fracasada la Licitación Pública N° 94/26, en su totalidad, por precio inconveniente;

Que asimismo, se propone autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a licitación pública; por un monto estimado de pesos setenta y dos millones seiscientos mil ($72.600.000);

Que en virtud del monto estimado de la erogación presupuestaria, corresponde efectuar un llamado a licitación pública conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 175/25 (Nuevo Régimen de Contrataciones del Estado Provincial), los Decretos Nros. 65/24, 124/24, 1139/25, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que es necesario aprobar los nuevos Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos I y II respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase fracasada la Licitación Pública N° 94/26, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la provisión de equipos médicos: dos (2) cabinas de bioseguridad (CBS), que estarán destinados al Servicio de Preparación de Alimentos y Farmacia pertenecientes al Hospital Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud; en su totalidad, por precio inconveniente.

Artículo 2°: Desestímase a la oferta 3 de la firma Bioness SRL, CUIT 30715902466, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6°, inciso c) del Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 3°: Recházase a las ofertas 1 de la firma Gibona SRL, CUIT 30715286730; y 2 del señor Carlos Federico Alegre Alias, CUIT 20306442989, ambas en su totalidad, por precio inconveniente (según informe técnico).

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a licitación pública; por un monto estimado de pesos setenta y dos millones seiscientos mil ($72.600.000).

Artículo 5°: Apruébense los nuevos Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos I y II respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 6°: Desígnase la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo dispuesto en los Artículos 11 y 74 del Anexo I del Decreto N° 175/25, la que estará integrada por los titulares o representantes de la jurisdicción:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica
- Subsecretaría de Regulación y Fiscalización del Ministerio de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 7°: Desígnase la Comisión de Aval Técnico, que estará integrada por:

- Dirección de Ingeniería Hospitalaria del Ministerio de Salud.
- Co – Dirección de Diagnóstico y Tratamiento del Hospital Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán".

Artículo 8°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 175/25 (Régimen de Contrataciones del Estado Provincial), 65/24, 124/24, 1139/25, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 9°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 11 - Subprograma 2 - Actividad/Obra 2 de la Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 10: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 11: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de dos (2) equipos de flujo laminar horizontal, que estarán destinados al Servicio de Preparación de Alimentos y Farmacia, pertenecientes al Hospital Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado de pesos setenta y dos millones seiscientos mil ($72.600.000).
El precio del pliego será de pesos diez ($10.000), en autoliquidación sellos/tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día …/…/2026, a las …… horas.

Artículo 4°: Recepción de sobres, formato físico y soporte magnético (pendrive) obligatorio:
Los sobres conteniendo las propuestas, se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día y hora fijados para la apertura de la licitación pública.
Soporte magnético obligatorio para la presentación de las ofertas: la propuesta física deberá estar acompañada dentro del sobre cerrado por un soporte magnético/digital (pendrive) que contenga la totalidad de la documentación en versión digitalizada (archivos PDF).

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la (Agencia de Recaudación y Control Aduanero) ARCA (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales
Objeto: .....
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente (toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas):

a) Pliego Único de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos y Modelo de Declaración Jurada, firmados en señal de conformidad lisa y llana - La propuesta física deberá estar acompañada dentro del sobre cerrado por un soporte magnético/digital (pendrive) que contenga la totalidad de la documentación en versión digitalizada (archivos PDF).
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial – ATP, con su respectivo comprobante de pago, los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de apertura de la presente Licitación Pública.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante). Deberá encontrarse constituido según el Artículo 12 del presente Pliego de Condiciones Particulares (Forma de constituir las Garantías - con Seguro de Caución).
d) La propuesta u oferta en original y duplicado firmadas, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial –ATP, con su respectivo comprobante de pago, los cuales no podrá no ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de apertura de la presente Licitación Pública. Indicando marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
e) Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (RPE). Rubro específico (4400).
f) Declaración jurada de constitución de domicilio electrónico en la Plataforma Tu Gobierno Digital (TGD), con plena validez para notificaciones de la orden de compra (deberá tratarse de una persona física).
g) Declaración jurada de correo electrónico y teléfono de contacto.
h) Renuncia expresa al Fuero Federal y sometimiento a los Tribunales Ordinarios de Resistencia.

i) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
j) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
k) Las Comisiones del presente llamado, podrán requerir a los oferentes en caso de ser necesario la presentación de muestras y/o folletos de lo cotizado.

Cláusula de admisibilidad: "Los requisitos contemplados en los incisos a), b), c), y d) son de cumplimiento obligatorio en el acto de apertura de la licitación, bajo pena de desestimación automática de la propuesta (Artículo 67 del Decreto N° 175/25). Para la presentación de los incisos restantes, se establece un plazo de gracia de veinticuatro (24) horas posteriores a la apertura. La aceptación y validez legal de esta documentación complementaria, entregada dentro de dicho plazo, quedará sujeta al análisis, consideración y aprobación final por parte de la Comisión de Preadjudicación."

Artículo 7°: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación de la factura en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la administración tributaria provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:
La entrega de los equipos deberá realizarse en las instalaciones del Hospital Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán, dependiente del Ministerio de Salud, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
Las garantías se constituirán conforme al régimen del Decreto N° 175/25 (Artículos 58 al 64):

a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, constituida al momento de ofertar.
b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado. Deberá constituirse e integrarse dentro de los cinco (5) días corridos de notificada la adjudicación (Artículos 62 y 120 del Decreto N° 175/25).

Forma de constituir las garantías:
Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos

Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Notificación de preadjudicación e impugnaciones:
El dictamen de la comisión de preadjudicación se notificará electrónicamente a través del domicilio constituido en TGD. Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas dentro de los tres (3) días hábiles de notificados, previo depósito del cinco por ciento (5%) del monto autorizado, en concepto de garantía de impugnación.

Artículo 17: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 18: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 19: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 20: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través

Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 21: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 22: Penalidades y sanciones:
Ante eventuales incumplimientos contractuales, desistimientos o mora en la entrega, se aplicarán estrictamente las penalidades y sanciones previstas en los Capítulos 21 (Artículos 119 al 126) y 22 (Artículos 127 al 139) del Anexo I del Decreto N° 175/25.

Artículo 23: Normas supletorias y de interpretación:
Para todo aquello no previsto en el presente pliego particular, se aplicarán supletoriamente la Ley N° 1092-A, el Anexo I del Decreto N° 175/25, la Ley N° 1058-A, y el Código de Procedimientos Administrativos (Ley N° 179-A).

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Equipo de flujo laminar horizontal, bajo nivel de ruido y aislamientos acústico interior. Mesa de trabajo de acero inoxidable calidad aisi 316. Paredes laterales de construcción en vidrio templado de 10 mm de espesor. Pre filtro de mediana eficiencia. Filtros absolutos con 99,95 % de eficiencia de retención de partículas de 0.3 µm. ventilador centrifugo, balanceado estática y dinámicamente. Manómetro diferencial analógico para control de saturación de filtros. Contador horario digital. Botonera de comando. Panel de iluminación interior Led. Luz germicida UVC incorporada. Plano de trabajo de ancho aproximado 850 mm, profundidad 520, alto 625 mm. Robinetes para conexión de servicios (aire comprimido, gas vacío, etc.) sobre la mesada de trabajo. Deberá ser apto para redes eléctricas normales de 220 voltios, y la conexión a la toma de energía deberá respetar la existente en institución. En caso de pertinencia deberá incorporarse con un sistema de estabilización y producción de energía tipo UPS.	Dos (2) equipos

El adjudicatario deberá:

- Instruir al personal perteneciente al Ministerio de Salud al respecto del uso del equipo y esto no deberá representar costo alguno para el Ministerio.
- Deberán entregarse manual de usurario y técnico en los cuales se indiquen las formas de uso, partes mecánicas y electrónicas completas de todo el equipamiento.
- El equipo deberá encontrarse garantizado por todo defecto de materiales y mano de obra por el término de doce (12) meses, cumplidos en el sistema hospitalario.
- Todos los gatos estarán a cargo del adjudicatario y en caso de ser necesario el traslado de las partes, o el envío a fábrica el proveedor adjudicado deberá responder por dichos gastos de traslado.
- El equipo se entrega instalado con la verificación de fugas del filtros y burletes, con los sistemas de aerosoles y detectores fotométricos o equivalente y toda pérdida de carga en filtros. Incluye la certificación de acuerdo a normativa específica junto con los uniformes pertinentes.
- Presentar habilitaciones de ANMAT y habilitaciones para certificaciones actualizadas por INTI.

Entrega: Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2450-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 17 de Octubre de 2026

Referencia: AYUDA ECONÓMICA - ABEL ARGENTINO FRETES.

VISTO La actuación electrónica N° E2-2026-15028-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el señor Abel Argentino Fretes, CUIL N° 20-22270670-0, domiciliado en San Fernando N° 450 – Villa Perrando, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Retraso Mental Moderado Epilepsia, Hipotiroidismo y trastorno de la Glándula Paratiroides conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Nros. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Abel Argentino Fretes, CUIL N° 20-22270670-0, domiciliado en San Fernando N° 450 – Villa Perrando, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Retraso Mental Moderado Epilepsia, Hipotiroidismo y trastorno de la Glándula Paratiroides, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad del solicitante en Banco de la Nación Argentina, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Nros. 759/04 y 1377/22.

Artículo 4°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2451-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 17 de Octubre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2026-121701-Ae, la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Nilda Raquel Ramírez, DNI N° 20.172.603, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4- CUOF N° 2205- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos, presenta el "Formulario de Solicitud Online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al mismo;

Que se ha determinado que la agente Nilda Raquel Ramírez, DNI N° 20.172.603, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de diez (10) años, cero (00) mes y ocho (08) días, lo cual, cotejado con su edad de cincuenta y ocho (58) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del Retiro determinado, se

efectuaron en fecha 03 y 10 de septiembre de 2026, y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera y la Dirección Unidad de Recursos Humanos, ambas dependientes de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia Nº 803/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a partir del 01 de noviembre de 2026, a la agente de Planta Permanente Nilda Raquel Ramírez, DNI N° 20.172.603, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4- CUOF N° 2205- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Nilda Raquel Ramírez, DNI N° 20.172.603.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar a la señora Nilda Raquel Ramírez, DNI N° 20.172.603, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley Nº 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la señora Nilda Raquel Ramírez, DNI N° 20.172.603, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase al Departamento Liquidaciones dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en la que la agente presta servicio.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2452-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 17 de Octubre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL-LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2026-63502-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente María Silvia Antoniolli, DNI N° 23.915.264, dependiente de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico-Apartado c)- CEIC N° 1019-00- Profesional 4- Grupo 4, en el Programa 14-Asuntos Registrales-Subprograma 1-Registro Civil-Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 180- Legal (Dirección Gral. Registro Civil), presenta el Formulario de Solicitud online de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta, con carácter de declaración jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente María Silvia Antoniolli, DNI N° 23.915.264, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de diez (10) años y ocho (8) meses, lo cual, cotejado con sus cincuenta y dos (52) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado se efectuaron en fecha 18 de septiembre de 2026 y cuentan con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme al Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 653/26, la que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto, a partir del 1 de octubre de 2026, la subrogancia otorgada oportunamente por Decreto Nº 596/2022 a la agente María Silvia Antoniolli, DNI N° 23.915.264, en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe de Departamento-Programa 14- Asuntos Registrales- Subprograma 1- Registro Civil-Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 180- Legal (Dirección Gral. Registro Civil)-jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 2º: Otórgase, a partir del 1 de octubre de 2026, a la agente de Planta Permanente Sra. María Silvia Antoniolli, DNI N° 23.915.264, quien revista en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico-Apartado c)- CEIC N° 1019-00- Profesional 4- Grupo 4, en el Programa 14- Asuntos Registrales- Subprograma 1- Registro Civil- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 180- Legal (Dirección Gral. Registro Civil)- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, el Retiro Voluntario Móvil previsto por la Ley N° 4200-H.

Artículo 3º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la Sra. María Silvia Antoniolli, DNI N° 23.915.264.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos a liquidar a la Sra. María Silvia Antoniolli, DNI N° 23.915.264, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H del sesenta

y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad con lo prescripto en dicha ley.

Artículo 5°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos a efectuar las retenciones y/o descuentos a la Sra. María Silvia Antoniolli, DNI N° 23.915.264, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, o quien haga sus veces, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme a las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, autorizadas en los Artículos 4° y 5° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 7°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al Artículo 14 del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 8°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará al presupuesto de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2453-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 17 de Octubre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2026-25022-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Rolando Moisés Romeros Schumann, DNI N° 26.499.086, dependiente de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado d)- CEIC N° 1025-00-Administrativo 5- Grupo 5, del Programa 14- Asuntos Registrales- Subprograma 1- Registro Civil-Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 41- Registro Civil de Juan José Castelli, presenta el Formulario de Solicitud online de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta, con carácter de declaración jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Rolando Moisés Romeros Schumann, DNI N° 26.499.086, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de dieciocho (18) años y tres (3) meses, lo cual, cotejado con sus cuarenta y ocho (48) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) del haber del retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado se efectuaron en fecha 8 de septiembre de 2026 y cuentan con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme al Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 213/26, la que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase, a partir del 1 de octubre de 2026, al agente de Planta Permanente Sr. Rolando Moisés Romeros Schumann, DNI N° 26.499.086, quien revista en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado d)- CEIC N° 1025-00-Administrativo 5- Grupo 5, del Programa 14- Asuntos Registrales- Subprograma 1- Registro Civil- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 41- Registro Civil de Juan José Castelli- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, el Retiro Voluntario Móvil previsto por la Ley N° 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al Sr. Rolando Moisés Romeros Schumann, DNI N° 26.499.086.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos a liquidar al Sr. Rolando Moisés Romeros Schumann, DNI N° 26.499.086, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H del cincuenta y cinco por ciento (55%), que se ajustará automáticamente de conformidad con lo prescripto en dicha ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos a efectuar las retenciones y/o descuentos

al Sr. Rolando Moisés Romeros Schumann, DNI N° 26.499.086, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, o quien haga sus veces, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme a las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al Artículo 14 del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará al presupuesto de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2454-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 17 de Octubre de 2026

Referencia: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-40927-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la celebración de contratos de locación de servicios, en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece en su Artículo 1°: Facúltase al Poder Ejecutivo, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año, y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la Provincia del Chaco;

Que resulta necesario, celebrar el contrato de locación de servicios con el Profesional para cubrir las necesidades en la Red de Salud, detallado en Planilla Anexa al presente Decreto, con vigencia desde el presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2026, quien desempeñará sus funciones acordes a la situación sanitaria actual;

Que el monto mensual a percibir por el contrato fue fijado en virtud de la formación y capacitación del mismo, el lugar de prestación de servicios y carga horaria a cumplir de cuarenta (40) horas de servicios semanales, y que el monto de la misma, será actualizado con cada nueva escala salarial que impacte al personal de planta permanente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud;

Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, conforme el ámbito de sus competencias;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Facúltase al señor Ministro de Salud, a celebrar el contrato de locación de servicios, con vigencia desde el presente instrumento y hasta el 31 de diciembre de 2026, con el Profesional que figura detallado en Planilla Anexa al presente instrumento legal, conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.), con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de prestación de servicios, de acuerdo con los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar y actualizar, ambas dependientes del Ministerio de Salud, el monto mensual del contrato de locación de servicios autorizado por el Artículo 1º del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas donde presta servicio.

Artículo 3º: Establécese que el personal contratado de servicios, consignado en Planilla Anexa al presente instrumento legal, tendrá derecho al usufructo de diez (10) días corridos en el año de Licencia por Insalubridad, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente y sin perjuicio de lo establecido en el modelo aprobado por Decreto Nº 372/78 (t.v.).

Artículo 4°: Facúltase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a realizar las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° del presente, encuadrado en el Artículo 54 de la Ley N° 1092-A (t.v.).

Artículo 5°: La medida dispuesta por el presente Decreto, se encuadra en el Artículo 4°- punto 2- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo establecido en la Ley N° 2207-G.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de Rentas Generales- Fuente 10- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

Contrato de Locación de Servicios
Jurisdicción 6- Ministerio de Salud

CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico - Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 3 - Unidad Regional 3 - Oriental Chaqueña - Actividad Específica 1- Administración- CUOF N° 120 - Hospital de Basail -					
Orden	**Nombre/s y apellido**	**DNI N°**	**Profesión**	**Monto**	**Carga Horaria**
1	Maximiliano Aníbal, Delssin	31.468.751	Médico	$ 1.605.093.33	40,00

La presente Planilla Anexa consta de un (1) agente.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujerley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2455-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 17 de Octubre de 2026

Referencia: INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2026-13145-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, solicita la declaración de interés provincial del evento **denominado** "Encuentro Deportivo de Tribunales de Cuentas, Órganos, y Organismos Públicos de Control Externo de **la República Argentina**", **a llevarse** a cabo entre los días 9 y 13 de noviembre de 2026, organizado conjuntamente entre los Tribunales de Cuentas de las Provincias de Chaco y Corrientes;

Que el mentado encuentro, constituye una instancia de integración federal que promueve el fortalecimiento de los vínculos entre los organismos públicos de control externo de la República Argentina, favoreciendo el intercambio de experiencias, la cooperación institucional y la consolidación de valores que inspiran el servicio público;

Que además, la realización de dicho evento implicará la participación de delegaciones provenientes de distintas provincias argentinas, integradas por autoridades y agentes de los Tribunales de Cuentas y Organismos Públicos de Control Externo, generando un importante impacto institucional, turístico, deportivo, hotelero y comercial para la Provincia del Chaco; posicionando además a nuestra Provincia como sede de un evento federal de relevancia nacional, fortaleciendo su imagen institucional y promoviendo el intercambio entre las distintas jurisdicciones del país;

Que en tal virtud, y dada la relevancia institucional de la actividad para la Provincia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárese de Interés Provincial el evento denominado "**Encuentro Deportivo de** Tribunales de Cuentas, Órganos, y Organismos Públicos de Control Externo de la República **Argentina**", a llevarse a cabo entre los días 9 y 13 de noviembre de 2026, organizado conjuntamente entre los Tribunales de Cuentas de las Provincias de Chaco y Corrientes; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2456-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 17 de Octubre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2026-63711-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente María Guadalupe García, DNI N° 32.065.556, dependiente de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado c)- CEIC N° 1018-00- Profesional 5- Grupo 5, del Programa 14- Asuntos Registrales- Subprograma 1- Registro Civil- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 100- Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, presenta el Formulario de Solicitud online de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta, con carácter de declaración jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente María Guadalupe García, DNI N° 32.065.556, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de dieciocho (18) años y cinco (5) meses, lo cual, cotejado con su edad de cuarenta (40) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del haber del retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado se efectuaron en fecha 16 de septiembre de 2026 y cuentan con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme al Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 652/26, la que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase, a partir del 1 de octubre de 2026, a la agente de Planta Permanente Sra. María Guadalupe García, DNI N° 32.065.556, quien revista en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado c)- CEIC N° 1018-00- Profesional 5- Grupo 5, del Programa 14- Asuntos Registrales- Subprograma 1- Registro Civil- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 100- Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, el Retiro Voluntario Móvil previsto por la Ley N° 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la Sra. María Guadalupe García, DNI N° 32.065.556.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos a liquidar a la Sra. María Guadalupe García, DNI N° 32.065.556, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad con lo prescripto en dicha ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos a efectuar las retenciones y/o descuentos a la Sra. María Guadalupe García, DNI N° 32.065.556, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, o quien haga sus veces, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme a las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al Artículo 14 del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará al presupuesto de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2457-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 17 de Octubre de 2026

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA - MINISTERIO DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-56238-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la contratación del servicio de provisión, elaboración y distribución de raciones alimenticias hospitalarias completas, siendo la demanda a cubrir por un total de trecientas treinta y siete mil doscientas(337.200) raciones que estarán destinadas a Pacientes y Personal asistentes a las instalaciones de los Hospitales "Dr. Julio C. Perrando", "Dr. Avelino L. Castelán"; ambos de la ciudad de Resistencia; 4 de junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña; Bicentenario "General Güemes", de la localidad de Juan José Castelli; "Dr. Salvador Mazza", de la localidad de Villa Ángela; "9 de Julio", de la localidad de las Breñas; y "Dr. Félix A. Pértile", de la localidad de General San Martín pertenecientes a la Red Sanitaria Provincial, todos dependientes del Ministerio de Salud, por un período estimado de doce (12) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, por un monto aproximado de pesos seis mil setecientos cuarenta y cuatro millones seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos ($ 6.744.694.800);

Que en virtud del monto estimado de la erogación presupuestaria, corresponde efectuar un llamado a Licitación Pública conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 175/25 (Nuevo Régimen de Contrataciones del Estado Provincial), los Decretos Nros. 124/24, 65/25, 1139/25, y en Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en los Decretos N° 680/10 y 175/25 en el cual se determinan las Contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que a los fines del presente procedimiento de selección de oferentes, corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones que regirán el llamado, así como conformar las Comisiones de Aval técnico y de Preadjudicación, en un todo de acuerdo con lo normado por el Decreto N° 175/25;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, sin observaciones;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar el llamado a Licitación Pública, para la contratación del servicio de provisión, elaboración y distribución de raciones alimenticias hospitalarias completas, siendo la demanda a cubrir por un total de trecientos treinta y siete mil doscientas (337.200) raciones que estarán destinadas a Pacientes y Personal asistentes a las instalaciones de los Hospitales "Dr. Julio C. Perrando", "Dr. Avelino L. Castelán"; ambos de la ciudad de Resistencia; 4 de junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña; Bicentenario "General Güemes", de la localidad de Juan José Castelli; "Dr. Salvador Mazza", de la localidad de Villa Ángela; "9 de Julio", de la localidad de las Breñas; y "Dr. Félix A. Pértile", de la localidad de General San Martín pertenecientes a la Red Sanitaria Provincial, todos dependientes del Ministerio de Salud, por un período estimado de doce (12) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, por un monto aproximado de pesos seis mil setecientos cuarenta y cuatro millones seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos ($ 6.744.694.800); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares (Anexo I), Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas para la Prestación del Servicio (Anexo II), Régimen General y Tipificaciones (Anexo III), Consideraciones Técnicas Específicas para la Prestación del Servicio de Viandas para Personal Autorizado del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán" (Anexo IV) los que forman parte integrante del presente instrumento legal, y por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: Desígnase la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo dispuesto en los Artículos 74 y 11 del Anexo I del Decreto N° 175/25, la que estará integrada por los titulares o representantes de la jurisdicción:

- Subsecretaría de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades, del Ministerio de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, del Ministerio de Salud.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: Desígnase la Comisión de Aval Técnico que estará integrada por:

- Dirección de Nutrición perteneciente al Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 175/25 (Régimen de Contrataciones del Estado Provincial), los Decretos N$^{ros.}$ 124/24, 65/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 03 - Actividad/Obra 16, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la contratación del servicio de provisión, elaboración y distribución de raciones alimenticias hospitalarias completas, que tiene por objeto cubrir una demanda total de trescientos treinta y siete mil doscientas (337.200) raciones que estarán destinadas a Pacientes y Personal asistentes a las instalaciones de los Hospitales "Dr. Julio C. Perrando", "Dr. Avelino L. Castelán"; ambos de la ciudad de Resistencia; 4 de junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña; Bicentenario "General Güemes", de la localidad de Juan José Castelli; "Dr. Salvador Mazza", de la localidad de Villa Ángela; "9 de Julio", de la localidad de las Breñas; y "Dr. Félix A. Pértile", de la localidad de General San Martín pertenecientes a la Red Sanitaria Provincial, todos dependientes del Ministerio de Salud, por un período estimado de doce (12) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos seis mil setecientos cuarenta y cuatro millones seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos ($ 6.744.694.800,00). El precio del pliego será de pesos quince mil ($ 15.000), en papel Sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día .../.../2026, a las ..... horas, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales (Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, Chaco) o mediante la plataforma del sistema de contrataciones electrónicas conforme lo dispuesto en el Anexo II del Decreto N° 175/25.

Artículo 4°: Recepción de sobres, formato físico y soporte magnético (pendrive):
Los sobres conteniendo las propuestas, se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día y hora fijados para la apertura de la Licitación Pública.
Soporte magnético para la presentación de las ofertas: la propuesta física deberá estar acompañada dentro del sobre cerrado por un soporte magnético/digital (pendrive) que contenga la totalidad de la documentación en versión digitalizada (archivos PDF).

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A de Preferencia Local:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia

previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la (Agencia de Recaudación y Control Aduanero) ARCA (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación pública N°: .....
Fecha de apertura: .....Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas):
a) Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas para la Prestación del Servicio, Régimen General y Tipificaciones, Consideraciones Técnicas Específicas para la Prestación del Servicio de Viandas para Personal Autorizado del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", firmados en señal de conformidad lisa y llana - La propuesta física deberá estar acompañada dentro del sobre cerrado por un soporte magnético/digital (pendrive) que contenga la totalidad de la documentación en versión digitalizada (archivos PDF).
b) Presentar recibo oficial de adquisición de Pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago, los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de apertura de la presente Licitación Pública.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del Organismo Licitante como del solicitante). Deberá encontrarse constituido según el Artículo 12 del presente Pliego de Condiciones Particulares (Forma de constituir las Garantías - con Seguro de Caución).
d) La propuesta u oferta en original y duplicado firmadas, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial – ATP, con su respectivo comprobante de pago. Indicando marcas y especificaciones técnicas en los renglones cotizados.

e) Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (RPE). Rubro específico (8600).
f) Declaración Jurada de constitución de domicilio electrónico en la Plataforma Tu Gobierno Digital (TGD), con plena validez para notificaciones de la orden de compra (deberá tratarse de una persona física).
g) Declaración Jurada de correo electrónico y teléfono de contacto.
h) Renuncia expresa al Fuero Federal y sometimiento a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
i) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
j) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
k) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo, las condiciones establecidas en el Pliego.
l) En el caso de ser necesario, el Comité de Preadjudicación y/o de Aval Técnico podrá solicitar muestras del renglón cotizado, que se deberán encontrar debidamente identificada con la denominación de la firma.

Cláusula de admisibilidad: "Los requisitos contemplados en los incisos a), b), c), y d) son de cumplimiento obligatorio en el acto de apertura de la licitación, bajo pena de desestimación automática de la propuesta (Articulo 67 del Decreto N° 175/25). Para la presentación de los incisos restantes, se establece un plazo de gracia de veinticuatro (24) horas posteriores a la apertura. La aceptación y validez legal de esta documentación complementaria, entregada dentro de dicho plazo, quedará sujeta al análisis, consideración y aprobación final por parte de la Comisión de Preadjudicación."

Artículo 7°: Antecedentes:
El oferente deberá presentar un certificado de calidad, firmado y sellado por el Jefe del Servicio de Alimentación, donde la empresa haya prestado el servicio, y avalado por la Dirección del Establecimiento. La Comisión de Preadjudicación fijará los criterios para la consideración de las mismas en la evaluación de las ofertas, y podrán constituirse en el Servicio o Establecimiento de donde provenga el certificado de calidad (sea dentro o fuera de la provincia), a los fines de verificar la veracidad de los datos que se consignan. Asimismo, podrán solicitarse las actas de supervisión que consten en relación a auditorías o visitas previas realizadas por el Ministerio de Salud correspondiente. En los Establecimientos (comedores industriales, catering y otros que no sean hospitalarios o sanatoriales) que no cuenten con un Servicio de Nutrición/Alimentación dirigidos por Licenciados en Nutrición, el certificado podrá ser cumplimentado por la persona responsable de controlar el servicio y el responsable máximo de la Institución. En el caso de empresas que ya hayan prestado servicios en Hospitales de la Provincia del Chaco, se requerirá certificado de calidad o informe técnico

del Jefe del servicio, avalado por el Director de Hospital. Asimismo, podrán solicitarse las actas de supervisión que consten en relación a auditorías o visitas previas realizadas por el Ministerio de Salud.

Artículo 8°: Modo de cotizar y precios:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 9°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., con la presentación de la factura en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado. Las facturas deberán presentarse mensualmente ante el Jefe del Servicio de Alimentación del Servicio Concesionado, o en su defecto, a la Dirección del Hospital Destinatario del Servicio. Se realizarán por triplicado, acompañadas de los remitos respectivos, y deben cumplir con las exigencias previstas en la normativa fiscal, tanto Nacional como Provincial.
A tal fin se establecerá un circuito y documentación respaldatoria que deberá permanecer en poder del adjudicatario y será requerida por el contratante para control a fin de certificar la rendición.

Circuito y documentación respaldatoria para la presentación de facturación:

a) Para pacientes:
a. Las planillas de indicación de dietas de sala (desayunos / meriendas / colaciones y almuerzos / cenas) o;
b. Planilla totalizadora de dietas (desayunos/meriendas y colaciones, almuerzos y cenas).

b) Para personal autorizado:
a. Planilla de personal de guardia y residentes (*) identificada por sector y número de personal autorizado, cuya constancia de entrega de ración será la firma del comensal o persona autorizada a retirarla. En caso de que por razones eventuales un personal no autorizado deba consumir la ración de almuerzo o cena, el mismo debe contar con la solicitud del jefe de su servicio, autorizada por el director del hospital o quién este haya designado a tal efecto, notificándose esta autorización al jefe del Servicio de Alimentación, o quien este haya

designado, para su conocimiento y autorización al concesionario del servicio de dicha ración, para lo cual el mismo debe firmar en conformidad dicha autorización. Dicha autorización deberá adjuntarse a las planillas de almuerzo/cena según corresponda, para la conformación del remito diario por parte de la empresa.
(*) Se deja sin efecto la provisión destinada al personal residente, por encontrarse contemplado el valor de dichas raciones en la tarjeta recargable, conforme a lo establecido por el Decreto N° 823/26.
b. Para acompañantes: existirá un sistema de vale para acompañante, autorizado por el servicio social del hospital (contempla a madres acompañantes del servicio de Neonatología del Hospital Dr. Julio C. Perrando según lo establecido por Resolución Ministerial N° 35/26 o instrumento legal similar que lo reemplace)
c. Para pacientes ambulatorios: si correspondiera, se aplicará un sistema de vale similar al de acompañantes, Vale para paciente ambulatorio, cuya autorización será otorgada por el servicio social del establecimiento.
d. Remitos diarios de raciones servidas: diariamente, la empresa adjudicataria confeccionará el remito interno por duplicado, con el número total de comidas entregadas en el día, discriminadas en desayunos, almuerzos, meriendas, cenas, colaciones y otros que correspondieran. El mismo será entregado en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas hábiles al responsable del área o servicio de alimentación del establecimiento o al director del hospital, en ausencia del primero, junto con toda la documentación respaldatoria para su control, la que permanecerá en poder del contratante hasta la conformación del consolidado mensual por parte de la adjudicataria.
e. Consolidado mensual: una vez corroborado el consolidado mensual, será devuelto a la empresa adjudicataria a fin de conformar el remito mensual y la facturación correspondiente, sobre la base de la documentación previamente detallada. En el consolidado deberán detallarse diariamente el número y tipo de raciones y comidas servidas según la tipificación establecida para pacientes/acompañantes/ambulatorios/colaciones y para personal autorizado. El área o servicio de alimentación deberá resguardar una copia del consolidado.
f. Remito mensual: se detallará el número de raciones completas servidas (RC) para pacientes/acompañantes, para lo cual todas las tipificaciones, colaciones y comidas del personal autorizado serán traducidas al costo licitado de raciones completas.
g. Facturación mensual: deberá constar el período facturado, el total de raciones facturadas, indicando precio unitario y precio final.
El adjudicatario se obligará a presentar junto con la factura, la constancia de pago de los seguros contratados, la constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social del mes correspondiente, como así también el recibo pago de riesgo de trabajo, sueldos y los registros que se establezcan para el control. Los eventos especiales no están contemplados en este pliego, por lo que deberán ser autorizados por la Dirección del Hospital y el Ministerio de Salud y su facturación se realizará en forma independiente, no afectando el total de las raciones objeto de la presente contratación.

Cualquier situación que surja de la prestación del servicio y que no haya sido contemplada en este pliego, se resolverá en acuerdo entre las partes interesadas, con el visto bueno final de la Dirección de Nutrición del Ministerio de Salud.

Artículo 10: Lugar, forma y plazo de entrega:
La prestación del servicio se realizará en forma diaria por el período de doce (12) meses, en los Servicios dependientes del Ministerio de Salud: "**Dr. Julio C. Perrando**", "**Dr. Avelino L. Castelán**"; de la ciudad de Resistencia; **4 de junio "Dr. Ramón Carrillo"**, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña; **Bicentenario "General Güemes"**, de la localidad de Juan José Castelli; "**Dr. Salvador Mazza**", de la localidad de Villa Ángela; "**9 de Julio**", de la localidad de las Breñas; y "**Dr. Félix A. Pértile**", de la localidad de General San Martín, pertenecientes a la Red Sanitaria Provincial y según tabla de distribución de cantidades mensuales siguiendo especificaciones y requerimientos de la Dirección de Nutrición.
El servicio comenzará a realizarse dentro de los tres (3) días corridos a partir de la firma del contrato.

Tabla de distribución de cantidades mensuales		
Hospital Destino del Servicio	**Localidad**	**Raciones mensuales**
"Dr. Julio C. Perrando"	Resistencia	13.620
Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán"	Resistencia	1.521
"General Güemes"	Juan José Castelli	2.486
4 de junio "Dr. Ramón Carrillo"	Presidencia Roque Sáenz Peña	7.540
"Félix Anselmo Pértile"	General José de San Martín	520
"9 de Julio"	Las Breñas	1.254
"Salvador Mazza"	Villa Ángela	1.159
Total de Raciones Mensuales		**28.100**

Tomando como línea de base la notificación de la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice, la real y efectiva entrega de los productos.
Los oferentes deberán ajustarse a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas por este instrumento o según los requerimientos del Ministerio de Salud.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 11: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 12: Mantenimiento de la oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al Organismo Licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 13: Los precios indicados podrán ser redeterminados a solicitud del Proveedor, de manera trimestral, y por aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).
A tal efecto, los precios unitarios referidos se considerarán válidos a la fecha de suscripción de orden de compra y sobre ellos se efectuarán las correspondientes actualizaciones.
La solicitud de redeterminación de precios deberá ser presentada en la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud; y el trámite deberá contar con todas las intervenciones necesarias, hasta obtener la aprobación de la autoridad máxima de la jurisdicción.
Una vez autorizada la solicitud, se procederá a la emisión de una orden de compra complementaria trimestral, por las diferencias generadas; y serán posteriormente facturadas por separado de la facturación mensual que se ha determinado por la orden de compra inicial en la Licitación Pública.
El área responsable de la emisión de dicha Orden de Compra complementaria será la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.

Artículo 14: Duración del contrato:
El término de la presente contratación se fija a partir del día de la firma del contrato, por el término de doce (12) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, previo acuerdo de las partes.

Artículo 15: Rescisión:
El Ministerio de Salud se reserva el derecho de rescindir antes de su vencimiento la contratación celebrada con la firma que fuera adjudicada oportunamente, mediante notificación fehaciente efectuada con treinta (30) días de anticipación, sin derecho por parte de la misma reclamar indemnizaciones algunas.

Artículo 16: Régimen de garantías:
Las garantías se constituirán conforme al Régimen del Decreto N° 175/25 (Artículos 58 a 64):
- Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del monto total cotizado, constituida al momento de ofertar.
- Garantía de adjudicación: el diez por ciento (10%) del valor total adjudicado. Deberá constituirse e integrarse dentro de los cinco (5) días corridos de notificada la adjudicación (Articulo. 62 y 120 del Decreto N° 175/25).

Formas de constitución: Seguro de Caución (Póliza aprobada por superintendencia de la Nación SSN).

Artículo 17: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.
La Comisión de Aval Técnico estará conformada por la Dirección de Nutrición, perteneciente al Ministerio de Salud.
La mencionada Comisión, podrá concurrir a los establecimientos donde preste servicio actualmente la empresa en cuestión, así como a la planta elaboradora, con el fin de verificar las instalaciones y el cumplimiento de todos los procesos inherentes al servicio.

Artículo 18: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del estado provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, cumplimiento de sustentabilidad, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del estado.

Artículo 19: Acreditación de personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de representante o apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del código de procedimientos administrativos de la provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la justicia de paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 20: Notificación de preadjudicación e impugnaciones:
El dictamen de la comisión de preadjudicación se notificará electrónicamente a través del domicilio constituido en TGD. Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas dentro de los tres (3) días hábiles de notificados, previo depósito del cinco por ciento (5%) del monto autorizado en concepto de garantía de impugnación.

Artículo 21: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 22: Adjudicación:
Producida la aprobación de la licitación a través del instrumento legal correspondiente, el organismo licitante comunicará al adjudicatario vía digital, este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la garantía de adjudicación.

Artículo 23: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 24: Sellado de ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – autoliquidación impuestos de sellos en la página de la mencionada institución con CUIT y clave fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 25: Facultades del organismo licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 26: Penalidades y sanciones:
Ante eventuales incumplimientos contractuales, desistimientos o mora en la entrega, se aplicarán estrictamente las penalidades y sanciones previstas en los Capítulos 21 (Artículos. 119 a 126) y 22 (Artículos 127 a 139) del Anexo I del Decreto Nº 175/25.

Artículo 27: Normas supletorias y de interpretación:
Para todo aquello no previsto en el presente pliego particular, se aplicarán supletoriamente la Ley Nº 1092-A, el Anexo I del Decreto Nº 175/25, la Ley Nº 1058-A y el Código de Procedimientos Administrativos (Ley Nº 179-A).

Artículo 28: Responsabilidades civiles y penales:
Toda patología producida por la ingesta de alimentos en mal estado para su consumo será imputable a la empresa adjudicataria, la que responderá civil, penal y administrativamente dentro del encuadramiento legislativo correspondiente, entendiéndose dentro de la presente normativa las faltas graves que ponga en riesgo la salud e integridad física y/o psíquica de la población asistida.

Informe por incumplimiento:
a) La Dirección de Nutrición, dependiente del Ministerio de Salud intervendrá en el ámbito de sus competencias específicas, en carácter de asesoría y asistencia técnica ante aquellas situaciones derivadas de la supervisión, control o evaluación de la prestación del servicio que pudiera dar lugar a la aplicación de las sanciones o penalidades previstas en el presente pliego. En tal carácter podrá realizar evaluaciones, formular observaciones, emitir informes y/o recomendaciones técnicas y poner en conocimientos del área o autoridad competente aquellas situaciones que pudieran configurar incumplimientos de las condiciones establecidas en el presente.
La intervención de la Dirección de Nutrición tendrá carácter técnico y no implicará la atribución de facultades para disponer, ejecutar o aplicar sanciones o penalidades, correspondiendo dicha actuación a la autoridad administrativa competente, conforme a la normativa vigente, al presente pliego y demás disposiciones aplicables.
b) Por atraso en el horario de entrega de cualquiera de los conceptos que componen la ración diaria, los siguientes porcentajes sobre el valor total del concepto servido fuera de horario: diez por ciento (10%), por atraso de hasta treinta minutos; veinte por ciento (20%), por atraso mayor a treinta minutos; cincuenta por ciento (50%), por atraso mayor a sesenta minutos. Tales sanciones se aplicarán a partir de la tolerancia admitida, de quince minutos sobre la hora fijada.
c) Por la no entrega total de un concepto de ración (desayuno, almuerzo, cena o colación), el cien por ciento (100%) del valor del concepto de ración que debió servirse en su totalidad, además la empresa deberá hacerse cargo del pago de los insumos que el Establecimiento debió adquirir para solucionar dicho abastecimiento.
d) Por sustitución parcial o total, sin autorización, de los elementos constitutivos de las comidas o preparaciones que afecten la prestación acordada, el treinta por ciento (30%) del valor total del concepto servido. Si la omisión se tratare de productos cárneos o lácteos, se descontará

un cincuenta por ciento (50%) de las raciones servidas en este concepto.
e) Por la alteración de las listas de comidas establecidas entre las partes, sin autorización previa, el treinta por ciento (30%) de las raciones totales que se facturarán en el mes, si esta situación no es revertida ante la observación del S.A. del hospital realizada en el libro de órdenes.
f) Elaboración de comidas: cuando las preparaciones no se elaboren de acuerdo con las reglas del arte culinario, y tal situación altere los caracteres organolépticos de las preparaciones y su aceptabilidad, el veinte por ciento (20%) del concepto servido.
g) Por la utilización de alimentos alterados, según el Código Alimentario Argentino – Ley Nacional N° 18.284, Artículo 6°, inciso 5) modificado por Resolución N° 205/88, el cien por ciento (100%) del valor total del concepto servido, sin perjuicio de otras penalidades que correspondan y que la contratista está obligada a reponer con productos "aptos para el consumo".
h) Por utilización de alimentos o preparaciones que resulten contaminadas según el Código Alimentario Argentino – Ley Nacional N° 18.284, en su Artículo 6°, inciso 6), una vez constatado dicho hecho, se descontará el ciento por ciento (100%) de la facturación del día, sin perjuicio de otras penalidades que correspondan.
i) Por utilización de alimentos con falta de rotulación según el Código Alimentario Argentino – Ley Nacional N° 18.284, el ciento por ciento (100%) del valor del concepto servido, sin perjuicio de otras penalidades que correspondan y que la contratista está obligada a reponer con productos "aptos para el consumo".
j) Por mantener en cámaras, heladeras, despensas, depósitos y/o lugares de preparación o distribución, alimentos preparados en días anteriores, que excedan las 24 horas, el treinta por ciento (30%) de la facturación del día, por cada día de antigüedad de tales alimentos, aun cuando no estuvieran descompuestos.
k) Por no mantener en los depósitos y cámaras frigoríficas un almacenamiento ordenado e higiénico, que evite la contaminación cruzada, por mantener en cámaras y antecámaras alimentos en cajones de origen (madera, cartón) sin haberlos trasvasados a cajones plásticos, limpios y sanos o por no contar con suficiente estantería en depósito y mantener los alimentos en el suelo o por mantener bolsas y envases a granel destapados y sin rótulos identificatorios y toda otra consideración sobre el sector, el veinte por ciento (20%) de la facturación del día.
l) Por trasgresión a las Buenas Prácticas de Manufactura (Código Alimentario Argentino – Ley Nacional N° 18.284) el diez por (10%) del valor total de las raciones servidas en el día en que se verificara la infracción, considerando cada situación en forma individual.
m) Por no cumplimiento del programa de control de plagas el cincuenta por ciento (50%) de la facturación del día en que se verifica la infracción.
n) Por no incorporar el equipo necesario pactado (maquinarias, vajilla, carros, etc.) como complemento del existente, en cantidad y calidad, para satisfacer una correcta prestación de acuerdo a lo determinado previamente en estas especificaciones técnicas básicas, el veinte por ciento (20%) de la facturación del día en que se verifica la infracción.
o) Por insuficiente mantenimiento de la cantidad de personal correspondiente al servicio de cada turno cubriendo todas las categorías, por no proceder al relevo del personal que comete

faltas y/o del personal profesional falto de idoneidad o por no cumplir la provisión de ropa, el veinte por ciento (20%) de la facturación diaria por cada día de mora en cumplimentar las obligaciones señaladas, tomadas individualmente; esta mora se producirá a partir del día siguiente a la notificación de la observación y, por todo el término en que subsista el incumplimiento.
p) Por no mantener actualizada la nómina del personal, en caso de producirse reemplazo, por cada día y por cada persona, el diez por ciento (10%) del valor correspondiente al día en que se verificara la infracción.
q) Por la modificación de la planta física y/o equipamiento sin autorización previa, el cinco por ciento (5%) de la facturación del mes en que se verificó el hecho, sin perjuicio de retrotraer las modificaciones al estado anterior, a criterio de las autoridades del establecimiento.
r) Por no realizarse el mantenimiento adecuado de la planta física y/o equipamiento, asegurando correctas condiciones de higiene, uso y operación, el veinte por ciento (20%) de la facturación diaria, hasta que se sustancie dicho incumplimiento.
s) Por la utilización de sectores, instalaciones y equipamientos cedidos en uso, con fines ajenos a la prestación, el veinte por ciento (20%) de la facturación diaria, por cada día en que se verifique tal irregularidad.
t) Por no contar diariamente con licenciado en nutrición a cargo de la gestión y supervisión de las tareas del área de alimentos y distribución a los comensales, veinte por ciento (20%) de la facturación diaria, por cada oportunidad en que ello ocurra.
u) Por no presentar la documentación a que está obligada, dentro del plazo de setenta y dos (72) horas, el veinte por ciento (20%) de la facturación diaria, por cada día de mora.
v) Por no notificarse diariamente en el Libro de Órdenes y/o de Observaciones, el uno por ciento (1%) de la facturación por cada día de incumplimiento.
w) Por encontrarse productos vencidos: un veinte por ciento (20%) de las raciones servidas durante todo el período en que el producto estando vencido, se encontraba para su uso en servicio. Si fuera necesario decomisar mercaderías vencidas por falta de uso u otra situación, el concesionario informará con antelación al vencimiento, al responsable del área o servicio de alimentación o al Director del establecimiento y se procederá al decomiso, según lo estipula el Código Alimentario Argentino, de manera de evitar la infracción referida.
x) Por utilizar medios de transporte inadecuados para el traslado de alimentos o preparaciones que comprometan su inocuidad o el mantenimiento de los caracteres organolépticos, un veinte por ciento (20%) de las raciones transportadas, o de las raciones generales de pacientes facturadas en el día.
y) Por falta de higiene y desinfección de la planta física, equipamiento, vajilla, utensilios, un treinta por ciento (30%) de las raciones servidas por cada día que se compruebe la falta.
z) Por error en la distribución de dietas indicadas a los pacientes, un treinta por ciento (30%) de las raciones totales de pacientes del día de producida la falta.
Toda otra situación que afecte el servicio y signifique el no cumplimiento de lo estipulado en el Código Alimentario Argentino – Ley Nacional N° 18.284, para los establecimientos elaboradores de alimentos, será pasible de sanción, estimando el equipo de Supervisión, el porcentaje a descontar de las raciones.

Notificada la Contratista de la/s observación/es señalada/s, podrá ejercer el derecho de formular descargo por escrito, ante la autoridad del Establecimiento, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles, pasado este lapso, la sanción se tendrá por firme y sin derecho a reclamo.

Artículo 29: Situaciones especiales:
La empresa adjudicataria podrá solicitar, por razones de fuerza mayor, autorización para el cambio transitorio de las preparaciones a servir. Esta situación será comunicada por escrito, debiendo justificar la adjudicataria, el tipo y la causa de la sustitución y contar con la autorización del área o servicio de alimentación del hospital.
En el caso de feriados nacionales, festividades religiosas u otros eventos, el Hospital podrá requerir el cambio de menú pactado, siendo necesario para esto acordar previamente y con la anticipación que corresponda, entre el área o servicio de alimentación del Hospital y la empresa adjudicataria, los cambios a realizar. Todo lo mencionado deberá ser debidamente registrado.

Artículo 30: Conocimiento de las Condiciones:
El proponente no podrá alegar en ningún caso falta de conocimiento del presente pliego. El sólo hecho de presentar la oferta implica el perfecto conocimiento, comprensión de las cláusulas y aceptación de todas sus condiciones, como asimismo la identificación de los lugares donde las prestaciones deben desarrollarse, y de sus características.

Artículo 31: Rescisión:
Independientemente de las sanciones pecuniarias por incumplimiento serán causales de rescisión del contrato, con la sola comprobación de hecho, y aún sin que medie intimación previa con todas las consecuencias y responsabilidades que prevé la reglamentación vigente, cuando:
a) Los descuentos a aplicar por observaciones en un mes superen el veinte por ciento (20%) del costo mensual del contrato.

Artículo 32: Interpretación:
Para todo aquello no previsto en el presente pliego particular, se aplicarán supletoriamente la Ley N° 1092-A, el Anexo I del Decreto N° 175/25, la Ley N° 1058-A y el Código de Procedimientos Administrativos (Ley N° 179-A).

Artículo 33: Alcance de la prestación:
La prestación del servicio comprende el suministro de alimentos, su preparación, cocción in situ y distribución a pacientes internados, acompañantes, personal autorizado, según la siguiente descripción:

- Pacientes: el servicio de todas las prestaciones (desayuno, almuerzo, merienda, cena, colaciones) a la cama del paciente.

- Acompañantes: servicio de las mismas prestaciones en caso de internación conjunta (contempla a madres acompañantes del Servicio de Neonatología del Hospital Dr. Julio C. Perrando según lo establecido por Resolución Ministerial N° 35/26 o instrumento legal similar que lo reemplace)
- Personal autorizado que realiza guardias de 12 horas o más: el servicio de almuerzo o cena.

Artículo 34 Personal:
A la mesa del comensal. El listado de autorizados será informado por el servicio o área de alimentación del establecimiento, según lo establecido por Resolución Ministerial 35/26 o instrumento legal similar que la reemplace.
Viandas para personal autorizado del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán": La prestación se realizará sin interrupciones, los siete (7) días de la semana, incluyendo feriados y días no laborables, según cantidades informadas exclusivamente por el Servicio de Alimentación de este Hospital. La adjudicataria deberá llevar adelante el proceso productivo de las viandas en las instalaciones del Servicio de Alimentación del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" (también a su cargo) y el transporte hacia el Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán" se realizará mediante contenedores isotérmicos que permitan mantener la inocuidad y características organolépticas de las preparaciones durante el traslado y hasta su distribución final. Este transporte no podrá excederse de un radio de trescientos (300) metros a la redonda, caso contrario se deberá contar con vehículo de reparto debidamente habilitado por autoridad sanitaria competente. Las consideraciones técnicas específicas para la prestación del servicio de viandas se encuentran al final de este pliego.

Artículo 35: Distribución y servicio:
La distribución y servicio de las comidas, directamente a los comensales, estará totalmente a cargo de la empresa adjudicataria, la que deberá contar con el personal suficiente para realizar la misma.

- Paciente internado: se hará a la cama del paciente, con vajilla adecuada. En todo momento, las preparaciones deberán mantener las condiciones de presentación y caracteres organolépticos adecuados y mantener la cadena de frío o calor, según corresponda.
- En el caso de pacientes que deban realizarse estudios y/o prácticas, la comida deberá permanecer en la cocina central o periférica, según corresponda, hasta que el paciente regrese a su habitación.
- La recolección de vajilla sucia será realizada por personal del adjudicatario para su limpieza en planta de cocina. Queda prohibida la permanencia de vajilla sucia en el área de internación.
- Acompañante de paciente: la distribución y servicio se acordará con el área o servicio de alimentación del establecimiento, dejando registro escrito del acuerdo.
- Personal Autorizado (Almuerzo o Cena): la distribución y servicio se realizarán en espacio definido por el área o servicio de alimentación, en acuerdo con la Dirección del Hospital.

Artículo 36: Sistema de registro e información:
El sistema de información de raciones se acordará entre el servicio o área de alimentación de cada establecimiento y la empresa prestataria, según necesidades particulares y la misma servirá como documentación respiratoria para la facturación mensual.

Artículo 37: Distribución de las comidas:
La distribución de las comidas directamente a los comensales estará totalmente a cargo de la Empresa Adjudicataria, la que deberá contar con el personal suficiente para realizar la misma.

1. **Modalidad:** El servicio se hará mediante el sistema de viandas, para lo cual la empresa concesionaria proveerá de utensilios y recipientes adecuados.
2. **Espacio físico para la distribución de las comidas:** El Hospital deberá ceder un espacio físico adecuado para el fraccionamiento y/o distribución de las comidas. Los oferentes deberán visitar el espacio que cederá el Hospital previo a la presentación de las ofertas, a los fines de prever las modificaciones que fueren necesarias. Si para la prestación del servicio se requirieran reformas o reacondicionamiento de la planta física, renovación o refacción de equipamiento, tal situación será planteada por el adjudicatario en la presentación de las ofertas, en anexo donde detalle el tipo de reforma o construcción y como la llevará a cabo. Las reformas e instalaciones de equipo mayor deberán ser aprobadas, previas a su implementación, por la Dirección del Hospital y la Dirección de Arquitectura Hospitalaria del Ministerio de Salud de la Provincia. Dichas reformas edilicias quedarán en beneficio del establecimiento sin derecho a indemnización o retribución alguna.

Artículo 38: Horarios:

Personal Autorizado	Pacientes
· Almuerzo: 12 a 13:30 horas · Cena: 20:00 a 21:30 horas	· Desayuno: 7:30 a 8 horas · Almuerzo: 11:30 a 12:00 horas · Merienda: 16:30 a 17:00 horas · Cena: 19:30 a 20:00 horas · Colaciones: según lo estipulado por el servicio

Los horarios tendrán una tolerancia de quince (15) minutos, vencidos los cuales, se aplicarán las sanciones previstas, con excepción de casos de fuerza mayor.
En todos los casos, los horarios podrán ser modificados y acordados entre la empresa adjudicataria y el responsable del área o servicio de alimentación de cada establecimiento.

Artículo 39: Valor calórico a cubrir con las preparaciones:
- **Menú General Pacientes**: 2.500 kcal.
- **Menú Pediatría:** 1.800 kcal.
- **Menú Personal Autorizado**: 945 – 1080 kcal.

- **Para todos los regímenes con ración completa**: el valor calórico diario estará distribuido de la siguiente manera: a) desayuno: 10% - 15%, b) almuerzo: 35% - 40%, c) merienda: 10% - 15 %, d) cena: 35% - 40%.
- **Para los regímenes correspondientes al personal autorizado**: el valor calórico diario a cubrir con el almuerzo o cena será del 35% - 40%.

Las listas de comidas serán propuestas por la adjudicataria y deberán contar con la aprobación del área o servicio de alimentación del establecimiento, el que podrá solicitar los cambios que considere pertinentes.

Artículo 40: Cantidad de raciones: el Ministerio de Salud, se reserva el derecho de aumentar o disminuir, en un doce como cinco por ciento (12,5%) la cantidad de raciones hasta un porcentaje determinado para cada servicio, según resulte necesario, ya sea en forma temporal o definitiva.

Artículo 41: Discriminación de los puntajes por dietas: a los efectos de discriminar los precios de las distintas dietas, colaciones y variantes del régimen general, comprendidas en el presente pliego, se establecen coeficientes para cada variante, dándole siempre al menú Normal/General de pacientes el coeficiente 1, a partir del cual se establecerán los diferentes coeficientes. Ver más adelante cuadro con detalle de coeficientes.

Artículo 42: Planta física: las instalaciones donde se reciba y almacene la materia prima, se elabore, fraccione y sirvan las raciones, así como los sectores de limpieza, deberán respetar en todo momento lo estipulado en el Código Alimentario Argentino – Ley Nacional N° 18.284 – para los establecimientos elaboradores de alimentos.

Artículo 43: Equipamiento y vajilla: para la prestación del servicio, el concesionario podrá hacer uso de todas las instalaciones y el equipamiento ya existente, siendo responsable de roturas, deterioro o faltantes. Deberá proveer el equipamiento faltante y toda la vajilla en cantidad suficiente para asegurar la calidad del servicio.

- **Servicio a pacientes:** se realizará en platos de vidrio o loza o bandejas rancheras, o bandejas isotérmicas, cubiertos adecuados, compoteras de vidrio o acero inoxidable; y tazas de vidrio, loza o plástico reforzado para el servicio de desayuno y merienda.
- **Casos especiales**:

  a) Para raciones preparadas en forma de papilla, éstas se servirán en viandas individuales, en recipientes acordes, de acuerdo a la/s patología/s de cada paciente y con los cubiertos adecuados a los mismos.

  b) Pacientes inmunocomprometidos y/o en aislamiento: se utilizará vajilla descartable para desayuno, almuerzo, merienda, cena y colaciones. La misma no podrá reutilizarse.

Servicio a personal: La vajilla será compuesta por plato del tipo loza piedra, cubiertos de acero inoxidable, servilletas de papel, vasos y jarras de vidrio o acero inoxidable, compoteras, en bandejas o no, de acuerdo a la propuesta realizada por el oferente. Como opción podrá disponerse de un dispensador para agua fría y caliente. En el caso en que las comidas no se

realicen en el comedor, deberá proveer de vajilla descartable adecuada.

Toda la vajilla y los utensilios deberán estar en condiciones adecuadas y siempre en cantidad total acorde al número de residentes y personal más el quince por ciento (15%), de manera tal que el servicio no se vea afectado por pérdidas. Debe respetar en todo momento lo estipulado en el Código Alimentario Argentino – Ley Nacional N° 18.284.

Artículo 44: Reformas edilicias:
Si para la prestación del servicio se requirieran reformas o reacondicionamiento de la planta física, renovación o refacción de equipamiento, tal situación será planteada por la adjudicataria en la presentación de las ofertas, en anexo donde detalle el tipo de reforma o construcción y como la llevará a cabo.
Las reformas e instalaciones de equipo mayor deberán ser aprobadas, previo a su implementación, por la Dirección del Hospital y la Dirección de Arquitectura Hospitalaria del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco. Dichas reformas edilicias quedarán en beneficio del establecimiento sin derecho a indemnización o retribución alguna.

Artículo 45: Suministros:
El establecimiento suministrará energía eléctrica y agua corriente caliente y fría. Los demás servicios que insuma la prestación (telefonía, internet, entre otros) serán responsabilidad de la empresa adjudicataria. El mantenimiento e instalación de medidas de seguridad para el uso de los suministros de energía eléctrica y agua quedan bajo la responsabilidad de la adjudicataria.

Artículo 46: Bienes de uso:
1. El Ministerio de Salud, a través de las autoridades del establecimiento, facilitará a la contratista, por el término de duración del contrato, sin cargo, bajo inventario patrimonial, y en el estado en que se encuentran al momento del inicio de la prestación, los locales, instalaciones, y opcionalmente los equipos, vajilla y muebles existentes, destinados al almacenaje, preparación, cocción y distribución de alimentos.
2. La Contratista podrá solicitar autorización al establecimiento para efectuar cualquier tipo de modificación a los bienes cedidos en uso, a efectos de adaptarlos a un mejor servicio, pero todo gasto en que incurran será a cargo de la prestataria. Eventuales obras e instalaciones fijas autorizadas, tomadas a cargo de la contratista, quedarán a beneficio del Hospital una vez finalizado el contrato. Toda modificación de bienes cedidos en uso, o la incorporación de nuevos, deberán ser registrados en Patrimonio por la Contratista y el registro refrendado por la Dirección del Hospital.
3. La Contratista será responsable de la conservación de los bienes cedidos en uso, incluidos los inmuebles, quedando a su cargo todos los gastos de mantenimiento y reparaciones y estando obligada a la entrega de los mismos, sin cargo y en perfectas condiciones de funcionamiento, al fin del contrato, salvo lo relacionado con el desgaste natural propio del uso.

4. Los bienes con posibilidad de ser cedidos a la contratista a los fines de la prestación se encuentran a disposición para el examen de los oferentes, en la Dependencia. La contratista podrá aceptar total o parcialmente los bienes ofrecidos en uso, quedando a su cargo la incorporación del equipamiento que resulte necesario para atender adecuadamente el servicio en todas sus etapas.
5. La maquinaria, equipamiento y enseres que la Contratista incorpore al servicio, deberá reunir condiciones de buena calidad de material y construcción, conservación térmica, seguridad e higiene indispensable para el manejo de alimentos, pudiendo el área o servicio de alimentación o el Ministerio de Salud rechazar lo que, a su juicio, no cumpla con las mismas.
6. El equipamiento de propiedad de la contratista quedará en poder del Establecimiento durante un lapso de hasta noventa (90) días corridos, en los casos de rescisión del contrato, a los efectos de asegurar la continuidad del servicio a los pacientes.

Artículo 47: Abastecimiento de víveres:
Todos los alimentos y misceláneas que se empleen para la preparación de las comidas corren por cuenta del prestatario, ajustándose en todos los casos a las determinaciones del Código Alimentario Argentino – Ley Nacional N° 18.284, Anexos y Supletorios, Normativas del Mercosur y toda otra Legislación Nacional y/o Provincial vigente.
Los alimentos serán frescos, a fin de que las comidas sean elaboradas en cada uno de los establecimientos objeto de esta contratación.

Artículo 48: Recepción de víveres: los alimentos perecederos deberán ser transportadas por vehículos habilitados por la autoridad competente y el horario de recepción de mercaderías deberá ser tal que no interfiera con los procesos de elaboración y distribución.

Artículo 49: Almacenamiento de víveres: el almacenamiento será en los depósitos, heladeras o cámaras frigoríficas que el establecimiento cederá en uso o la empresa deberá incorporar. El mencionado acopio debe hacerse en cantidades suficientes para el suministro de comidas para quince (15) días corridos en el caso de víveres secos y de tres (3) días en el caso de víveres frescos, que mantendrá durante toda la ejecución del contrato, debiendo proceder a su reposición por consumo. La adjudicataria se obliga a renovar los víveres que mantenga en acopio en depósito en razón de haber superado la fecha de vencimiento o que su estado de conservación obligue a su renovación.
Asimismo, se obliga a disponer permanentemente de una lista completa y actualizada de sus proveedores, con los domicilios respectivos, los cuales deberán cumplir en todos los casos con las normativas del Código Alimentario Argentino – Ley Nacional N° 18.284, para el transporte de alimentos.
Tanto en la despensa de productos secos o no perecederos, como en las unidades refrigeradas o sector de perecederos, se conservarán los alimentos en óptimo estado de almacenamiento, asegurando en todo momento la cadena de frío en los casos que corresponda. El Hospital, a través del área o servicio de alimentación, tendrá derecho a

recoger muestras para su análisis en cualquier momento, pudiendo rechazar y/o decomisar total o parcialmente los mismos, de resultar no satisfactorias las mismas; como así también por cualquier otro motivo que considere pertinente el responsable del área o servicio de alimentación del Hospital. Todo este procedimiento deberá ser debidamente documentado.

Artículo 50: Solicitud de raciones:
a) Los pedidos se realizarán en la planilla totalizadora de dietas, discriminados por sala, tipo y cantidad de regímenes solicitados.
b) El área o servicio alimentación del hospital será responsable de reunir solicitudes y/o prescripciones de regímenes y entregar a la adjudicataria.
c) Los horarios límites para realizar modificaciones a los pedidos, en cuanto al mayor o menor número de raciones a suministrar serán establecidos por cada establecimiento, en acuerdo con la empresa.
d) En el caso de ingresos no contemplados en los horarios señalados precedentemente, los mismos deben ser informados al área o servicio de alimentación por las salas mediante orden escrita, debidamente firmada por el encargado de sala.

Artículo 51: Elaboración de las comidas:
La elaboración y cocción se llevará a cabo en el Establecimiento cumpliendo con las reglas del arte culinario, cocina general y cocina dietética, utilizando para ello las instalaciones y el equipamiento que el Establecimiento cederá en uso y el que la contratista deberá incorporar, de acuerdo a lo determinado en el presente pliego, observando en todo momento las normas de bioseguridad.

Artículo 52 Limpieza:
La limpieza de los locales y zonas aledañas afectadas al servicio (incluyendo pozos decantadores de grasas), equipamiento, batería de cocina, vajilla, instalaciones y transporte utilizado para trasladar la materia prima o alimentos elaborados y todo elemento que haga a la prestación, estará a cargo de la adjudicataria. En todo momento deberá cumplir con lo establecido en el Código Alimentario Argentino – Ley Nacional N° 18.284.

Control de plagas: para el control y erradicación de plagas en los locales de cocina, distribución y comedores, la adjudicataria deberá contar con un plan de tratamiento y cumplir en todo momento con lo estipulado en el Código Alimentario Argentino – Ley Nacional N° 18.284.

Artículo 53: Control del agua:
La empresa tomará muestras, como mínimo, cada tres (3) meses para su análisis microbiológico. En caso necesario y cuando los resultados de dichos análisis signifiquen un riesgo para la salud de los comensales, utilizará para los procesos dentro del servicio, agua envasada, hasta tanto se subsane el inconveniente en cuestión.

Artículo 54: Disposición de residuos:
Se realizará en recipientes con tapa con accionamiento a pedal, de capacidad adecuada a las necesidades, impermeables, fácilmente lavables y provistos de bolsas de material biodegradable. Estas bolsas deberán proveerse en cantidad suficiente para todos los sectores que comprenden todas las etapas del proceso del servicio brindado. Para la disposición de los residuos en todas sus etapas, deberá consultarse y acordar metodología según lo establecido por el Comité de Bioseguridad de cada servicio hospitalario. En caso de no contar con un comité, el Comité de Bioseguridad de cualquiera de los otros servicios podrá asesorar al respecto.

Artículo 55: Prevención de siniestros:
Será obligación de la adjudicataria, instalar y mantener operativos los elementos de lucha contra incendio y/o siniestros, según lo establecido en la legislación vigente y lo dispuesto por Bomberos de la Provincia del Chaco, Ley Nacional de Trabajo y Defensa Civil.

Artículo 56: Supervisión:
a) Supervisión por parte de la empresa adjudicataria: la supervisión continua de todo el proceso inherente a la gestión y al área de elaboración de alimentos y hasta su servicio al comensal deberá estar a cargo de un licenciado/a en nutrición perteneciente al concesionario.
b) Supervisión por parte de la institución contratante: la supervisión del servicio en todos sus pasos, así como la toma de medidas disciplinarias, será exclusiva responsabilidad del responsable del área o servicio de alimentación del hospital o quién éste designe, quedando todas las observaciones debidamente asentadas.
En todo momento y, en cualquiera de los pasos desde la recepción de la mercadería hasta el servicio, incluyendo la evaluación de sobrantes y desechos, el área o servicio de alimentación se reserva el derecho a realizar evaluaciones, a fin de controlar el cumplimiento de todo lo pautado en la contratación del servicio. Para ello, podrá ser él mismo o, un tercero designado por él, quien realice tales inspecciones. Desde el nivel central, la Dirección de Nutrición será quien realice la supervisión y podrá además aplicar el sistema de sanciones si así correspondiere.

Responsabilidad de la empresa adjudicataria: cualquier responsabilidad objetiva emergente de la prestación del servicio contratado, será exclusiva responsabilidad de la adjudicataria, así como toda consecuencia de su actuación, quedando obligado a reparar íntegramente los daños derivados de los hechos de sus dependientes contratados y/o los perjuicios causados por la negligencia, culpa o dolo de dicho personal.
a) Será responsable por los accidentes que pueda sufrir su personal en el desempeño de las tareas.
b) Repondrá y reparará, en el término de tres (3) a cinco (5) días hábiles de producido el evento, todos los elementos dañados o rotos por su personal durante la realización del servicio, como así también los ocasionados al edificio.

c) Empleará personal en relación de dependencia y será único responsable de las obligaciones emergentes de tal situación, sus cargas sociales y previsionales y toda otra que se produjera en el futuro.
d) Proveerá a su personal de uniformes de trabajo acorde a las tareas a realizar (que deberá mantenerse en perfecto estado de aseo) y de placa identificatoria, donde conste apellido, nombre y cargo del operario, razón social de la empresa y todo otro dato que oportunamente considere necesario el organismo solicitante. El personal deberá encontrarse, en todo momento, en impecables condiciones, uniformado y siendo atento, evitando utilizar lenguaje inconveniente o cualquier otra actitud que pudiera provocar incomodidad y cumplirá estrictamente con las reglamentaciones internas que le serán notificadas por escrito por parte del hospital.
e) Asegurará a todo su personal de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia, acreditando su cumplimiento con la presentación de la póliza de seguro y constancia de pago a requerimiento del hospital.
f) El personal deberá contar con el carnet de manipulador de alimentos, según reglamentación vigente.
g) Contará con personal operativo capacitado en el área.
h) Contará con Lic. en Nutrición para la organización y coordinación del servicio, el cual deberá asistir diariamente y deberá cubrir los horarios de servicio de ambos turnos, inclusive feriados y fines de semana. Dicho profesional actuará, a su vez, como nexo entre los profesionales del área o servicio de alimentación, la Dirección del Hospital y la Dirección de Nutrición.
i) Al momento de ponerse en marcha el servicio, comunicará al establecimiento sanitario la dotación de personal, los datos completos del personal asignado al servicio y el horario de desempeño de cada uno de ellos. Asimismo, comunicará con un (1) un día hábil de anticipación cualquier alta o baja. Dicha nómina de personal incluirá el CUIL de cada empleado y el certificado de buena conducta.
No podrá transferir o ceder la totalidad o parte de los derechos y obligaciones del presente contrato sin la previa autorización escrita del Ministerio de Salud.

Responsabilidad de la institución contratante:
El área o servicio de alimentación implementará un sistema de notificación de observaciones al servicio, donde se asentarán las observaciones que correspondan, por duplicado; se reservará el original firmado por el Lic. en Nutrición o representante de la empresa adjudicataria y se entregará, al mismo, el duplicado.
a) El área o servicio de alimentación podrá exigir el reemplazo del personal afectado al servicio cuando su desempeño resulte insatisfactorio, como así también la ampliación de la planta inicial para una mayor eficiencia en el mismo.
b) El área o servicio de alimentación podrá variar, de común acuerdo con la adjudicataria y, de acuerdo a las necesidades y conveniencias, los horarios para realizar las tareas por parte del concesionario.
c) El área o servicio de alimentación deberá aplicar el sistema de sanciones según corresponda y notificar a las autoridades pertinentes, al momento de producidas las mismas.

d) Las Direcciones de Nutrición y Bromatología del Ministerio de Salud Pública de la Provincia tendrán facultades de contralor de la prestación de cada uno de los servicios contratados.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas para la Prestación del Servicio

Renglón	Descripción	Cantidad para 12 meses
1	Contratación del servicio de provisión, elaboración y distribución de raciones alimenticias hospitalarias completas para el Hospital "Dr. Julio C. Perrando" dependiente del Ministerio de Salud	148.320
2	Contratación del servicio de provisión, elaboración y distribución de almuerzos o cenas para personal autorizado que realiza guardias de más de doce (12) horas, del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud.	15.120
3	Contratación del servicio de provisión, elaboración y distribución de almuerzos o cenas para personal autorizado que realiza guardias de más de doce (12) horas, del Hospital Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud.	18.252
4	Contratación del servicio de provisión, elaboración y distribución de raciones alimenticias hospitalarias completas para el Hospital Bicentenario "General Güemes", dependiente del Ministerio de Salud.	25.200
5	Contratación del servicio de provisión, elaboración y distribución de almuerzos o cenas para personal autorizado que realiza guardias de más de doce (12) horas, del Hospital Bicentenario "General Güemes", dependiente del Ministerio de Salud.	4.632
6	Contratación del servicio de provisión, elaboración y distribución de raciones alimenticias hospitalarias completas para el Hospital 4 de junio "Dr. Ramón Carrillo" dependiente del Ministerio de Salud.	63.600
7	Contratación del servicio de provisión, elaboración y distribución de almuerzos o cenas para personal autorizado que realiza guardias de más de doce (12) horas, del Hospital 4 de junio "Dr. Ramón Carrillo", dependiente del Ministerio de Salud.	26.880
8	Contratación del servicio de provisión, elaboración y distribución de raciones alimenticias hospitalarias completas para el Hospital "Félix A. Pertile" dependiente del Ministerio de Salud.	4.572
9	Contratación del servicio de provisión, elaboración y distribución de almuerzos o cenas para personal autorizado que realiza guardias de más de doce (12) horas, del Hospital "Félix A. Pertile", dependiente del Ministerio de Salud.	1.668
10	Contratación del servicio de provisión, elaboración y distribución de raciones alimenticias hospitalarias completas para el Hospital "9 de Julio", dependiente del Ministerio de Salud	9.000
11	Contratación del servicio de provisión, elaboración y distribución de almuerzos o cenas para personal autorizado que realiza guardias de más de doce (12) horas, del Hospital "9 de Julio", dependiente del Ministerio de Salud.	6.048
12	Contratación del servicio de provisión, elaboración y distribución de raciones alimenticias hospitalarias completas para el Hospital "Salvador Mazza", dependiente del Ministerio de Salud.	10.728

13	Contratación del servicio de provisión, elaboración y distribución de almuerzos o cenas para personal autorizado que realiza guardias de más de doce (12) horas, del Hospital "Salvador Mazza", dependiente del Ministerio de Salud.	3.180

Distribución de prestaciones alimentarias estimadas para los distintos hospitales:

Nosocomio Destino	Cantidad Mensual	Cantidad Anual
Hospital Dr. Julio C. Perrando. – Resistencia.	13.620	163.440
Hospital Pediátrico Dr. Avelino L. Castelán. – Resistencia.	1.521	18.252
Hospital del Bicentenario "General Güemes" – Juan José Castelli.	2.486	29.832
Hospital 4 de junio – Presidencia Roque Sáenz Peña.	7.540	90.480
Hospital Félix A. Pértile – General José San Martín.	520	6.240
Hospital 9 de julio – Las Breñas.	1.254	15.048
Hospital Dr. Salvador Mazza – Villa Ángela.	1.159	13.908
Totales	28.100	337.200

Especificaciones Técnicas para la contratación del Servicio de Provisión, Elaboración y Distribución de Raciones en los Nosocomios:

- Visita previa a los servicios: los oferentes deberán realizar un reconocimiento previo de todas las instalaciones de los establecimientos sanitarios objeto de esta licitación, a los efectos de ajustar su presentación a lo solicitado en el presente pliego. La fecha y hora de visita deberá coordinarse con el área o servicio de alimentación y la Dirección del Hospital, pudiendo realizar la visita hasta setenta y dos (72) horas previas al acto de apertura. La mencionada visita tendrá por objeto para el oferente tener conocimiento en un todo de las condiciones en que asume la concesión, acordar todos los puntos que correspondan a la calidad del servicio y ofrecer en relación a ello las propuestas correspondientes. Dichas propuestas serán evaluadas y aprobadas por la Dirección de Arquitectura Hospitalaria del Ministerio de Salud Pública.
- Muestras: los oferentes podrán acompañar, en el momento de presentación de la oferta, muestras de las preparaciones, según lo solicitado en el pliego y de la vajilla, cubiertos, bandejas, y folletería de todo equipamiento ofrecido. A su vez, el comité evaluador podrá solicitar la presentación de muestras, durante el proceso de evaluación de ofertas, según lo establecido en la Ley de Contrataciones.

• Recursos humanos de la empresa adjudicataria:

a) La firma adjudicataria deberá contar con profesional Licenciado en Nutrición con matrícula habilitante expedida por el Colegio de Nutricionistas de la Provincia del Chaco, quien realizará la supervisión por parte del concesionario del servicio adjudicado, debiendo estar presente diariamente en el servicio. Dicho profesional hará el nexo comunicante entre el concesionario y las autoridades del Hospital y de la Dirección de Nutrición, sobre todas las situaciones que puedan ocurrir en el servicio, así como las modificaciones periódicas o eventuales en los menús y otras que hagan a la parte técnica específicamente. Este profesional será el único idóneo para tener el control general de todas las etapas del proceso: recepción, almacenamiento, conservación y refrigeración de víveres, elaboración, traslado, distribución y servicio, a los fines de garantizar el cumplimiento de las medidas higiénico-sanitarias, como así también los aspectos técnicos en relación a la dieto terapia y tipificación de menús.
b) En caso de que el servicio no sea eficiente y, que esta situación se deba al número de personal insuficiente, el área o servicio de alimentación y/o la Dirección del establecimiento están facultados para determinar y exigir la dotación de personal que corresponda, según las directrices de organización y funcionamiento del área de alimentación y dietoterapia en establecimientos asistenciales (Resolución N° 1674/07 – Ministerio de Salud de la Nación).
c) Todo personal de la empresa deberá contar con Carnet de Manipulador de Alimentos expedido por autoridad competente.
d) El Licenciado en Nutrición del servicio contratante o, la autoridad responsable por parte del Hospital, podrán solicitar el reemplazo del personal que considere, si denota un incumplimiento en la aplicación de las Buenas Prácticas de Manufactura.
e) La ausencia eventual de un personal deberá ser cubierta de inmediato o no deberá afectar el normal funcionamiento ni la calidad del servicio. La ausencia por más de veinticuatro (24) horas deberá ser cubierta a los fines de evitar inconvenientes en la prestación brindada.
f) La firma adjudicataria será la única responsable por el cumplimiento de las obligaciones de su personal.

Anexo III

Régimen General y Tipificaciones

Todos los regímenes correspondientes a pacientes internados, pacientes ambulatorios, adulto tutor o responsable de paciente del Servicio de Neonatología del Hospital Dr. Julio C. Perrando estarán conformados por desayuno, almuerzo, merienda y cena.
Todos los regímenes correspondientes al personal autorizado estarán conformados por almuerzo o cena.
La suspensión de algún concepto, por separado o en su totalidad, será informada, únicamente, por el área o servicio de alimentación del establecimiento.
Los almuerzos y cenas contarán con entrada, plato principal y postre. Cualquier modificación de esta estructura que se requiera será informada y/o acordada con el área o servicio de alimentación del establecimiento.
La indicación de colaciones será realizada, únicamente, por el área o servicio de alimentación del establecimiento.

Régimen general:
El régimen general, está indicado para el paciente que no requiere una modificación dietética específica (enfermos sin perturbaciones en la ingestión, digestión, absorción, metabolismo y excreción).
Este régimen cubre los requerimientos normales de vitaminas y minerales. El contenido calórico debe ser proporcionado en un cincuenta por ciento (50%) por alimentos protectores (leche, queso, carnes, huevos, verduras y frutas) y respetar las pautas de una alimentación saludable.

Régimen hiposódico:
Está indicado en la hipertensión y en todas aquellas situaciones que se acompañan de edema a consecuencia de la retención de sodio, cirrosis con ascitis, edemas pulmonares, cardíacos, renales, tratamiento con glucocorticoides, preeclampsia y eclampsia, entre otros.
La dieta debe cubrir todos los requerimientos nutricionales, con restricción de sodio.

Régimen para diabetes:
Cubre todos los requerimientos, teniendo en cuenta en todo momento la restricción de hidratos de carbono simples y la moderación en el consumo de hidratos de carbono complejos. El régimen debe ser hipograso, con aumento de fibra dietética (hortalizas, frutas, legumbres). Se reemplazará el azúcar por edulcorante de tipo sin sacarina ni ciclamato. Se puede requerir normo o hiposódico.
En el plan de alimentación del individuo con diabetes podrán incluirse colaciones, estipuladas en el presente pliego.

Régimen blando o adecuado gástrico:
Tiene por objetivo evaluar la tolerancia del paciente para integrarlo a una alimentación normal. Debe corregir las perturbaciones de las funciones del aparato digestivo.
Consistencia semiblanda, blanda o sólida que disminuya el trabajo digesto absortivo, fraccionada, temperatura templada, sin excitantes gastrointestinales (sin condimentos, alimentos o preparaciones irritantes, por ej.: ajo, pimienta, frituras, etc.), hipograso.
Se deberá indicar si debe acompañarse o no de porción de carne blanca o roja.

Régimen líquido simple:
Este régimen consta de líquidos claros (té, caldos, caldo de compota de manzana, gelatina). El objetivo de esta dieta es preparar y disminuir el trabajo del tubo digestivo para la intervención quirúrgica y posterior a ella.

Régimen completo de consistencia líquida (licuado):
Está destinado a pacientes con trastornos deglutorios y esofágicos. Está conformado en almuerzo y cena por licuados salados: carnes blanca o roja, vegetales A y B, clara de huevo, aceite y sopa de sémola y de postre licuado dulce: leche, fruta cocida y azúcar. Desayuno y merienda: licuado dulce.

Régimen de consistencia blanda:
Destinado a pacientes con dificultades para masticar o deglutir.

Régimen astringente:
El objetivo es regularizar el peristaltismo y con éste el tránsito intestinal; además, de conservar el correcto estado nutricional del paciente. Se progresa según tolerancia del paciente. Se deberá indicar sin carne o con carne blanca o roja.

Régimen para celiaquía:
Debe cubrir todos los requerimientos nutricionales. Se debe indicar con o sin diabetes. No se indican harinas y derivados de trigo, avena, cebada y centeno (T.A.C.C). Se permiten féculas, almidones y harinas finas y gruesas de: maíz, papa, mandioca, soja y arroz, y amasados elaborados con las mismas. Se permiten los alimentos frescos y productos industrializados que figuren en el listado de alimentos aptos para celíacos, cuyos envases deberán contener el logo "SIN TACC" o el nuevo logo "SIN GLUTEN"; advirtiendo que, por vencimiento de la prórroga legal, a partir del 2 de diciembre de 2026 será estrictamente obligatorio el nuevo logo "SIN GLUTEN".
En todo momento se deberá evitar la contaminación cruzada con alimentos o preparaciones no permitidas.

Régimen renal:
Régimen hiposódico con control estricto de líquidos y del aporte proteico. Según el tipo de insuficiencia renal y el tratamiento del paciente (conservador o diálisis), se solicitarán

modificaciones específicas en la composición de nutrientes, la restricción de minerales (potasio/fósforo) y/o el agregado de colaciones.

Régimen hipercalórico- hiperproteico:
Es el que posee las calorías y proteínas suficientes para que el individuo aumente de peso y el organismo pueda regenerar los tejidos dañados o disminuidos. Generalmente, requiere el aporte de colaciones.

Régimen para constipación:
El objetivo es el aumento del aporte de fibra y estimulantes del peristaltismo para regularizar el tránsito intestinal. Teniendo en cuenta la tolerancia y patología del paciente, se podrán requerir modificaciones en el aporte de nutrientes.

Régimen para inmunocomprometidos o en aislamiento:
Pacientes que tienen alteración en su sistema de defensa, por lo cual hay que extremar las medidas higiénicas en la preparación de los alimentos, evitando así que éste sea vehículo de enfermedad. Suele indicarse para pacientes oncológicos, HIV, inmunodeprimidos por diversas patologías.
Se utilizarán alimentos y frutas cocidas, en vajilla descartable, galletitas en paquete individual. Únicamente, podrán utilizarse frutas crudas con cáscara gruesa sin roturas, previa desinfección con agua clorada, según indicación médica o de licenciado en nutrición.
No se enviarán otros alimentos crudos ni carne molida de ningún tipo.

Régimen vegetariano:
Está compuesto principalmente por verduras, frutas, granos integrales, legumbres, semillas y frutos secos. Además, incluye huevos y lácteos al ser ovo-lacto vegetariano.

Pediatría:
El menú de inicio y las papillas con y sin carne son indicadas para niños a partir de los seis (6) meses de edad o según indicación médica. Se podrá requerir cualquier régimen de los detallados anteriormente, los que deberán ser adaptados al grupo etario correspondiente, en acuerdo con el área o servicio de alimentación del establecimiento.

Listas de alimentos por comida según valor calórico a cubrir:
- **Menú General Pacientes**: 2.500 kcal
- **Menú General Pediatría**: 1.800 kcal.
- **Menú Personal Autorizado**: 945 - 1080 kcal.

Fórmula desarrollada para menú general de pacientes:

Alimento	Peso neto	Hidratos de carbono	Proteínas	Grasas
Leche entera	300 ml	15	9	9
Huevo	30 g	-	3,6	3,6
Queso de rallar	10 g	-	2,5	2,5
Carnes	250 g	-	50	17,5
Vegetales A	200 g	10	2	-
Vegetales B	250 g	25	2,5	-
Almidones *	250 g	77,5	12,5	-
Frutas	300 g	30	3	-
Pan	240 g	144	24	-
Azúcar	30 g	30	-	-
Mermelada	40 g	28	-	-
Aceite	40 g	-	-	40
Total		359,5	109,1	72,6

Fórmula desarrollada para menú de pediatría:

Alimentos	Peso Neto	Hidratos de Carbono	Proteínas	Grasas
Leche	300 cc	15	9	9
Queso	10 gr		2,5	2,5
Huevo	25 gr		3	3
Carne	130 gr		26	13
Veg. A	100 gr	5	1	
Veg. B	150 gr	15	1,5	
Veg. C	150 gr	30	3	
Frutas	300 gr	30	3	
Pan	120 gr	72	12	
Cereales	50 gr	35	4	
Aceite	25 cc			25
Azúcar	25 gr	25		
Mermelada	30 gr	24		
Total		251	65	52,5

En el caso de determinación de valores calóricos inferiores será necesario disminuir calorías fijando porciones reducidas en cantidad, en acuerdo con el área o servicio de alimentación.

Fórmula desarrollada para personal autorizado:

Alimento	Peso neto (ml o g)	Hidratos de carbono	Proteínas	Grasas
Huevo	10	0	1,2	1,2
Queso	15	0	3,3	3,6
Carnes	250	0	50	12,5
Vegetales A	100	3	1	0
Vegetales B	100	8	1	0
Almidones *	60	29,76	6,78	0
Frutas	150	18	1,5	0
Pan	60	36	6	0
Aceite	20	0	0	20
Total	765	94,76	70,78	37,3

* Almidones: papa, batata, maíz, mandioca, arroz, fideos, harina de maíz, almidón de mandioca, ravioles, ñoquis, arvejas, lentejas, porotos.

Papillas de inicio = 300 Kcal por comida

Papilla con Carne		Papilla sin carne	
Vegetales C	100 gramos	Vegetales C	100 gramos
Vegetales B	100 gramos	Vegetales B	100 gramos
Carne	50 gramos	Huevo	50 gramos
Aceite	15 c.c.	Aceite	15 c.c.

Las modificaciones a lo establecido en estos cuadros podrán ser requeridas por el área o servicio de alimentación del establecimiento, únicamente.

Selección de Alimentos por Regímenes (alimentos permitidos).

Régimen líquido:
Agua, caldo casero de verduras colado, caldo de compota (de manzana, pera, durazno), té y cocido liviano. Gelatina.

Régimen blando o adecuado gástrico:
- Leche: preferentemente, parcialmente descremada o sin lactosa (según tolerancia).
- Quesos blandos: blanco, ricota, cuartirolo, cremoso, Port Salut.
- Huevo: sin inconvenientes.
- Carnes: Pollo, pescado, en progresión carne de vaca (magras y sin grasa visible).
- Cereales: féculas, harinas finas y gruesas (sémola, harina de trigo, harina de maíz), arroz, fideos finos. Pastas de laminado fino (fideos) Pan: fresco y/o desecado (no tostado).
- Galletitas: de agua, bizcochos secos, grisines, vainillas.
- Hortalizas y vegetales: cocidas en puré o trozos pequeños. zanahoria, zapallito, zapallo, calabaza, hojas de acelga. En poca cantidad: remolacha, berenjena (sin piel y sin semillas, mandioca, papa, batata).
- Frutas: caldos, cocidas, sin cáscara, en trozos pequeños o puré, (compotas, licuados de frutas cocidas, al horno, hervidas) manzana, pera, durazno. Banana madura.
- Dulces: membrillo, batata, mamón, jaleas, miel
- Aceite: crudo, como condimento para enriquecer las preparaciones. Condimentos aromáticos: orégano, laurel, perejil, tomillo, romero, albahaca
- Bebidas: té y cocido liviano, agua, caldos de compotas de frutas permitidas, malta
- Caldos caseros de verduras.

Las preparaciones deben ser sencillas, sin frituras y con condimentación suave.

Régimen hiposódico:
- Leche: sin inconvenientes.
- Huevo: sin inconvenientes.
- Carne fresca: sin inconvenientes. Se permite pescados enlatados con una frecuencia semanal.
- Cereales: sin inconvenientes. Pastas frescas de laminado fino, como fideos (no pastas rellenas industriales).
- Pan sin sal. Galletitas tipo agua sin sal.
- Hortalizas y vegetales frescos: sin inconvenientes
- Frutas frescas: sin inconvenientes
- Dulces: membrillo, batata, mamón, jaleas, miel. Todos los mencionados con moderación.
- Aceite: sin inconvenientes.
- Condimentos: todos excepto la sal. Utilizar condimentos que realcen el sabor: comino, pimienta, ají molido, etc., aromáticos: orégano, laurel, perejil, tomillo, romero, albahaca, ácidos: vinagre, limón.
- Bebidas: agua potable o agua comercial con bajo contenido en sodio. Té y cocido, caldos de compotas de frutas permitidas, malta. Caldos caseros de verduras sin sal.

No se recomienda el uso de sales reducidas en sodio ni sales que contengan cloruro de potasio ni cloruro de magnesio (estas últimas contraindicadas en patología renal y hepática).

Régimen para diabetes:
- Leche: según distribución de carbohidratos (indicación médica).
- Quesos: sin inconvenientes.
- Huevo: sin inconvenientes.
- Carne: Vaca, pollo, pescado. Magras, sin grasa visible.
- Vegetales A y B sin inconvenientes, crudos o cocidos.
- Vegetales C: según distribución de carbohidratos (indicación médica).
- Frutas: según distribución de carbohidratos (indicación médica).
- Cereales y Pan: según distribución de carbohidratos (indicación médica).
- Aceite: sin inconvenientes.
- Condimentos: todos. Sal con moderación.
- Bebidas: Todas sin contenido de azúcar.
- Formas de preparación: están todas permitidas. Utilizar edulcorante en reemplazo del azúcar.

Régimen renal:
- Leche, carne y huevos: en cantidades según prescripción médica.
- Vegetales y frutas: sin inconvenientes.
- Cereales y pastas: sin inconvenientes
- Legumbres: sin inconvenientes.
- Pan: sin sal o galletitas sin sal.
- Dulces: azúcar, membrillo, batata, mamón, jaleas, miel.
- Aceite: sin inconvenientes.
- Condimentos: todos, exceptuando la sal.

Además, se tendrá siempre en cuenta todo lo referido para el régimen hiposódico.

Régimen hipercalórico hiperproteico:
- Leche entera. Quesos compactos: tipo postre, tybo, de rallar. Huevo: diariamente.
- Carne: Vaca, pollo, pescado. Diariamente, bien cocidas.
- Vegetales A y B: acompañado de huevos, queso y/o carne en budines, tortillas, croquetas, canelones, como relleno.
- Vegetales C: sin inconvenientes.
- Frutas: en postres acompañadas de leche, huevo y queso sin inconvenientes.
- Cereales y pastas: sin inconvenientes, enriquecidos con salsas, queso, leche, carne.
- Pan: sin inconvenientes.
- Azúcar: para infusiones, postres, caramelo (flan con caramelo, crema de maicena con caramelo, etc.)
- Dulces: compactos (membrillo, batata, mamón), jaleas, miel.
- Aceite: crudo agregando cantidad extra.
- Condimentos: todos.

- Infusiones: prepararlas siempre con leche más concentrada y azúcar.
- Formas de preparación: están todas permitidas.

Régimen para celiaquía:
Se ofrecerán sin inconvenientes todos los alimentos industrializados que figuren en el listado integrado de alimentos libres de gluten – Ley N° 26.588. En cuanto a los alimentos no industrializados como: carnes, huevo, vegetales, legumbres y frutas sin inconvenientes.

Régimen astringente:
- Leche: sin lactosa (según tolerancia del paciente).
- Queso: blandos, frescos: cremoso, tybo.
- Huevo: sin inconvenientes, bien cocido.
- Carnes: sin inconvenientes, cortes magros y quitando el excedente de grasa.
- Vegetales cocidos: zanahoria, zapallo, calabaza, zapallitos, (sin semillas y sin piel).
- Frutas: todas. Preferentemente manzana, pera y durazno.
- Cereales: sin inconvenientes.
- Pan, galletitas de agua y /o chipacitos.
- Azúcar: en cantidades limitadas.
- Dulces: membrillo.
- Aceite: crudo.
- Condimentos aromáticos: orégano, laurel, perejil, tomillo, romero, albahaca.
- Bebidas: té y cocido liviano, agua, caldos de compotas de frutas permitidas.
- Caldos caseros de verduras. Gelatina.

Las preparaciones deben ser sencillas con condimentación suave. Sin frituras, salteados ni rehogados.

Régimen para constipación
- Leche, huevos y carne: sin inconvenientes.
- Vegetales A y B: todos, crudos o cocidos.
- Frutas: sin inconvenientes.
- Cereales y pan: sin inconvenientes.
- Azúcar: en cantidades limitadas.
- Dulces: batata, mermeladas o jalea de ciruela.
- Aceite: crudo.
- Condimentos aromáticos: orégano, laurel, perejil, tomillo, romero.
- Bebidas: cocido, agua, caldos de compotas de frutas, mate cebado.
- Caldos caseros de verduras sin colar.

Régimen para neutropénico
Extremar las medidas de higiene en la preparación y conservación de los alimentos.
- Leche y quesos sin inconvenientes.
- Carnes, huevos, vegetales: bien cocidas.

- Frutas: todas cocidas o las permitidas con cáscara gruesa (sin roturas y previa sanitización).
- Cereales y pan: sin inconvenientes.
- Legumbres: todas según tolerancia.
- Azúcar.
- Dulces: todos.
- Aceite: sin someter a cocción
- Condimentos aromáticos: orégano, laurel, perejil, tomillo, romero, albahaca.
- Bebidas: cocido, agua, caldos de compotas de frutas.
- Caldos caseros de verduras.

Cuadro de coeficientes

Tipo de dieta	Desayuno	Almuerzo	Merienda	Cena
Régimen general (incluye pacientes adolescentes y acompañantes autorizados)	0,10	0,40	0,10	0,40
Régimen hiposódico	0,10	0,40	0,10	0,40
Régimen para diabético	0,15	0,40	0,15	0,40
Régimen adecuado gástrico sin carnes	0,10	0,35	0,10	0,35
Régimen adecuado gástrico con carnes	0,10	0,40	0,10	0,40
Régimen líquido simple	0,05	0,05	0,05	0,05
Régimen completo de consistencia líquida (licuado)	0,20	0,50	0,20	0,50
Régimen de consistencia blanda	0,10	0,40	0,10	0,40
Régimen astringente	0,15	0,40	0,15	0,40
Régimen para celiaquía sin diabetes	0,20	0,50	0,20	0,50
Régimen para celiaquía con diabetes	0,20	0,50	0,20	0,50
Régimen para patología renal	0,10	0,40	0,10	0,40
Régimen hipercalórico hiperproteico	0,20	0,55	0,20	0,55
Régimen para constipación	0,15	0,40	0,15	0,40
Régimen inmunocomprometidos	0,15	0,55	0,15	0,55
Régimen vegetariano	0,10	0,50	0,10	0,50
Régimen para pediatría	0,10	0,30	0,10	0,30
Papilla con carne	X	0,08	X	0,08

Papilla sin carne	X	0,06	X	0,06
Régimen para personal en actividad	X	0,42	X	0,42
Régimen dieta para personal en actividad	X	0,40	X	0,40

Listado de prestaciones extras según coeficientes

Tipo A = 0,03	Tipo B = 0,06	Tipo C = 0,2
Azúcar: 20 gr. Pan: 50 gr. Manteca: 10 gr. Dulce de leche: 20 gr. Dulce de batata o membrillo: 50 gramos. Arroz, fideos o polenta: 240 gr. cocidos. Merenguitos: 40 gr. Crema de leche: 25 c.cc Gelatina dietética: 200 c.c. Leche parcial descremada: 200 c.c. Arroz con leche: 200 c.c. Durazno al natural: 120 gr. Licuados de fruta con agua: 200 c.c. Compota: 200 c.c.	Huevo duro o poché: 1 ud. Galletas de arroz: 40 gr. Crema de maicena: 200 c.c. Rollitos de jamón y queso: 20 gr. jamón + 20 gr. queso. Leche deslactosada: 200 c.c. Licuados de fruta con leche: 200 c.c. Flan con o sin caramelo: 200 c.c. Vegetales crudos o cocidos: 200 gr. Fruta fresca, asada o puré: 150 gr. Queso: 50 gr.	Yogur: 1 ud. Chipacitos: 100 gr. Ensalada de frutas: 200 c.c. Jugo de frutas: 200 c.c. Bife: 180 gr. cocido (270 gr. crudo).

Las colaciones citadas son para personas adultas. Para pediatría serán un 10 a 25 % más pequeñas, dependiendo del grupo etario.

Anexo IV

Consideraciones Técnicas Específicas para la Prestación del Servicio de Viandas para Personal Autorizado del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán"

Obligaciones del oferente:
Al momento de ponerse en marcha el servicio, comunicará a las autoridades del Hospital, la dotación de personal encargado del transporte y distribución de las viandas, los datos completos de este personal y el horario de desempeño de cada uno de ellos. Asimismo, comunicará con un (1) un día hábil de anticipación cualquier alta o baja. Dicha nómina de personal incluirá el CUIL de cada empleado y el certificado de buena conducta.

Distribución de las comidas:
La distribución de las comidas directamente a los comensales estará totalmente a cargo de la empresa adjudicataria, la que deberá contar con el personal suficiente para realizar la misma.
a) Modalidad: El servicio se hará mediante el sistema de viandas, para lo cual la empresa concesionaria proveerá de utensilios y recipientes adecuados. El oferente podrá proponer, además, como modalidad, el servicio de las comidas en un sector destinado a comedor, para lo cual solicitará la cesión de un espacio adecuado a tal fin a la Dirección del Hospital y realizará el acondicionamiento, previo a su coordinación y conformidad del Departamento de Arquitectura del hospital.
b) Espacio físico para la distribución de las comidas: El Hospital deberá ceder un espacio físico adecuado para el fraccionamiento y/o distribución de las comidas. Los oferentes deberán visitar el espacio que cederá el Hospital previo a la presentación de las ofertas, a los fines de prever las modificaciones que fueren necesarias. Si para la prestación del servicio se requirieran reformas o reacondicionamiento de la planta física, renovación o refacción de equipamiento, tal situación será planteada por el adjudicatario en la presentación de las ofertas, en anexo donde detalle el tipo de reforma o construcción y como la llevará a cabo. Las reformas e instalaciones de equipo mayor deberán ser aprobadas, previo a su implementación, por la Dirección del Hospital y la Dirección de Arquitectura Hospitalaria del Ministerio de Salud Pública de la Provincia. Dichas reformas edilicias quedarán en beneficio del establecimiento sin derecho a indemnización o retribución alguna.

Valor calórico y composición de las comidas:
El valor calórico total (VCT) considerado para determinar la composición y volumen de las viandas de almuerzo/cena para personal autorizado es de 2.700 kcal. En relación a este valor, se considera adecuado que las viandas de almuerzo o cena aportaran un 35 - 40 % del VCT para cada comida (945 – 1080 kcal).
Cada ración de almuerzo y de cena se compondrá de plato principal, pan y postre. La vianda con sus tres (3) componentes deberán tener un peso total aproximado no menor a 700 gramos (peso cocido). Todas las preparaciones deberán realizarse el mismo día del consumo, a

excepción de postres y entradas que requieran enfriamiento, en cuyo caso el tiempo de preparación no será mayor de veinticuatro (24) horas.
Las viandas se servirán en bandejas aptas para microondas (Nº 103 o 105, según el menú ofrecido), envueltas en polietileno, con rótulo donde se indique la fecha de elaboración. Deberán ser acompañadas de sus respectivos aderezos (sal, aceite, vinagre, mayonesa o mostaza). En el caso de que se ofrezca además el servicio en comedor, el mismo se realizará en platos de vidrio o bandejas rancheras, con provisión de cubiertos (no descartables), vaso de vidrio o de acero inoxidable, aderezos, servilletas descartables y contará con la provisión de microondas y dispensador de agua. Las listas de comidas serán propuestas por la adjudicataria y deberán contar con la aprobación del Servicio de Alimentación del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán", el que podrá solicitar los cambios que considere pertinentes. De igual forma se procederá en el caso de viandas para vegetarianos o patologías.

Supervisión:
a) Supervisión por parte de la empresa adjudicataria: la supervisión diaria de la elaboración, transporte y distribución de las preparaciones y viandas por parte de la empresa adjudicataria, estará a cargo de un profesional Licenciado en Nutrición. Este realizará las comunicaciones y nexos entre la adjudicataria y el Servicio de Alimentación del Hospital Pediátrico y la Dirección de Nutrición. Este profesional deberá hacerse presente además durante el servicio de almuerzo y cena, según se acuerde con el servicio de alimentación.
b) Supervisión por parte de la institución: la supervisión de la distribución del servicio de viandas, así como la toma de medidas disciplinarias, será exclusividad del Servicio de Alimentación del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", debiendo quedar todas las observaciones debidamente asentadas en el libro de órdenes.
La Dirección de Bromatología Provincial es el ente habilitado para realizar auditorías durante la elaboración, así como del momento preciso del traslado de las preparaciones, su acondicionamiento en la planta física del hospital y su distribución a los comensales.
Desde el nivel central, la Dirección de Nutrición será quien realice la supervisión y podrá, además, aplicar el sistema de sanciones si así correspondiere. La Dirección de Bromatología Provincial podrá requerir el acompañamiento de la Dirección de Nutrición en la auditoría de supervisión, cuando lo considere necesario.

Circuito y documentación respaldatoria para la presentación de facturación:
Deberá presentarse, ante el Servicio de Alimentación del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán": planilla de personal autorizado de guardia y residentes (*), remitos diarios, consolidado mensual, remito mensual y facturación, siguiendo el mismo circuito descripto anteriormente para las áreas y servicios de alimentación.
Cada ración de almuerzo y de cena se compondrá de plato principal, pan y postre. La vianda con sus tres (3) componentes deberán tener un peso total aproximado no menor a 700 gramos (peso cocido).

(*) Se deja sin efecto la provisión destinada al personal residente, por encontrarse contemplado el valor de dichas raciones en la tarjeta recargable, conforme a lo establecido por el Decreto N° 823/26.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2458-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 17 de Octubre de 2026

Referencia: ADSCRIPCION DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-16353-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica se propicia la adscripción de la agente Cintia Noemí Peralta, DNI N° 33.732.184, a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2026, quien revista presupuestariamente en la jurisdicción 02- Secretaría General de la Gobernación, para cumplir funciones en la jurisdicción 06- Ministerio de Salud;

Que la citada agente revista en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico - Apartado c)- CEIC N° 1019-00- Profesional 4– Grupo 4– Actividad Central 01- Actividad Central- Actividad Específica 01– Gobernación– CUOF N° 01- Gobernador, de la jurisdicción 02- Secretaría General de la Gobernación;

Que la adscripción propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por el Decreto N° 251/2013-t.v.-, contándose con el aval de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como el de la agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, y la Secretaria General de la Gobernación, conforme sus competencias;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal,

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Adscríbase, a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2026, a la agente Cintia Noemí Peralta, DNI N° 33.732.184, quien revista en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado c)- CEIC N° 1019-00- Profesional 4– Grupo 4– Actividad Central 01- Actividad Central- Actividad Específica 01– Gobernación– CUOF N° 01- Gobernador, de la jurisdicción 02- Secretaría General de la Gobernación, para cumplir funciones en el Programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- Subprograma 08- Unidad Regional 8– Metropolitana- Actividad Específica 01– Administración- CUOF N° 337- Centro de Salud "Néstor Kirchner", de la jurisdicción 06- Ministerio de Salud, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Establécese que la agente adscripta mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3°: La adscripción dispuesta se encuadra en los lineamientos establecidos en el Decreto N° 251/2013-t.v.-.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2459-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 17 de Octubre de 2026

Referencia: NOMBRAMIENTO DE ALUMNOS -XLII° CURSO DE FORMACIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2026-11148-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Jefe de Policía de la Provincia del Chaco, solicita la designación de ciento cincuenta (150) ciudadanos, que se desempeñaran como alumnos en el Instituto Superior de Seguridad Pública, integrando el "XLII° Curso de Formación para Agentes de Policía", quienes superaron satisfactoriamente el proceso de admisión;

Que en este sentido, la designación solicitada fue autorizada oportunamente mediante Decreto N° 1440/25, e implementada mediante Resolución N° RES-2026-118-7-1 del Ministerio de Seguridad, donde se establece las condiciones y requisitos del proceso de admisión para la incorporación Año 2026, destinado a chaqueños/as que integrarán el "XLII° Curso de Formación para Agentes de Policía";

Que la Ley N° 178-J del Personal Policial, contempla que las personas que se incorporen a la escuela de policía, se denominarán "alumnos". No integran la escala jerárquica policial ni tienen relación de dependencia como personal de planta permanente con la Institución Policial. Durante el desarrollo del curso de formación inicial, los alumnos estarán sujetos a los requisitos y condiciones previstos en el Plan de Incorporación – Convocatoria 2025-2026, destinado a ciento cincuenta (150) ciudadanos/as chaqueños/as, para integrar el "XLII° Curso de Formación para Agentes de Policía", Plan de Estudios correspondiente a la Formación de un Agente de Policía y Reglamento Interno de Convivencia para los alumnos del Instituto Superior de Seguridad Pública, Resolución N° 61/2025 Ministerio de Seguridad de la Provincia;

Que en virtud de lo enunciado en el Decreto N° 2054/08, el cual aprobó la reglamentación de los Artículos 5° y 6° de la Ley N° 178-J del Personal Policial, los alumnos en el contexto de las actividades programadas en el campo de la formación inicial, desarrollarán actividades de carácter externo, tareas de apoyo para aprendizaje, en operaciones que en materia de Seguridad Pública se desplieguen en el área de la Dirección General de Seguridad Metropolitana o Interior, y/o actividades dispuestas por la Jefatura de Policía, dentro del ámbito Provincial, Nacional o Internacional, las que en todos los casos se considerarán obligatorias y como parte de las prácticas profesionalizantes, por lo que se consideran parte del Plan de Estudios de la Formación de Agentes de Policía;

Que además, en el Artículo 1º de la Ley N° 1858-A prevé que dichos alumnos, sin estado policial, percibirán durante el curso de formación una compensación mensual y en virtud al Artículo 1º de la Ley N° 259-J que durante este período deberán poseer en forma obligatoria un seguro de vida a la vez que quedarán incorporados al régimen de Obra Social y Alta Complejidad, cuyos servicios son prestados por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSep), para lo cual se efectuarán las retenciones correspondientes;

Que han tomado intervención; la Dirección de Administración de Jefatura de Policía, informando la viabilidad presupuestaria; la Dirección de Asesoría Letrada Policial, sin objeciones; el Estado Mayor Policial, aconsejando la prosecución de la medida; la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad, sin reparos que formular; la Dirección General de Recursos Humanos, sin ofrecer apreciaciones; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, propiciando la continuidad del trámite; la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda ambas sin presentar observaciones; y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 645/26, sin objeciones técnico - jurídicas;

Que en tal virtud, resulta pertinente dictar el correspondiente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Incorpórese y nómbrese como alumnos del Instituto Superior de Seguridad Pública dependiente del Ministerio de Seguridad, a partir del 28 de Abril de 2026, a ciento cincuenta (150) ciudadanos, conforme al detalle de la Planilla Anexa que forma parte del presente Decreto, quienes integrarán el "XLII° Curso de Formación para Agentes de Policía", de acuerdo con lo establecido en los Artículos 5° y 6° de la Ley N° 178-J del

Personal Policial y la reglamentación dispuesta por el Decreto N° 2054/08, y en conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Establécese que, durante el desarrollo del periodo de formación inicial, los alumnos del "XLII° Curso de Formación para Agentes de Policía", estarán sujetos a los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento Interno de Convivencia para los alumnos del Instituto Superior de Seguridad Pública y Plan de Estudios correspondiente, orientado a la Formación Policial.

Artículo 3º: Determínese que en el contexto de las actividades programadas en el campo de la formación inicial, los alumnos desarrollaran actividades de carácter externo, tareas de apoyo para aprendizaje, en operaciones que en materia de Seguridad Pública se desplieguen en el área de la Dirección General de Seguridad Metropolitana o Interior, y/o actividades dispuestas por la Jefatura de Policía, dentro del ámbito Provincial, Nacional o Internacional, las que en todos los casos se considerarán obligatorias y como parte de las prácticas profesionalizantes, por lo que se consideran parte del Plan de Estudios de la Formación de Agentes de Policía, conforme lo establecido en el Decreto N° 2054/08.

Artículo 4º: Establécese que la baja de los alumnos designados por el presente instrumento legal, se realizará mediante Resolución del Ministerio de Seguridad, a propuesta del Instituto Superior de Seguridad Publica, de aquellos educandos que durante el desarrollo del curso no hayan alcanzado los requisitos del plan de estudio o del Reglamento Interno de Convivencia para los alumnos del Instituto Superior de Seguridad Pública, conforme Resolución N° 61/2025 del citado Ministerio.

Artículo 5º: Determínese que los alumnos consignados en la Planilla Anexa del presente Decreto, percibirán la compensación mensual prevista en el Artículo 1º de la Ley N° 1858-A.

Artículo 6º: Establécese que, conforme al Artículo 1° de la Ley N° 259-J, se deberán efectuar las retenciones para el Seguro de Vida y el régimen de Obra Social del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSep).

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la correspondiente partida presupuestaria de la jurisdicción 21- Policía Provincial, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

N°	Apellidos y Nombres	DNI N°
1	Acevedo, Adriana Ayelen	46.963.709
2	Acosta, Lucia Araceli	42.276.958
3	Acuña, Rolando Andrés	44.570.106
4	Aguilar, Hugo Elias Exequiel	44.570.087
5	Aguilera, Juan Andrés	41.840.155
6	Albornoz, Gabriela Magaly	39.941.054
7	Alen Perez, Benicio Benjamín Horacio	47.224.821
8	Alvarez, Agustin Cesar	44.222.566
9	Andrada, Matias Juan Daniel	47.672.214
10	Aranda Reyes, Luis Victor Ramon	45.453.967
11	Arce, Tomas Ignacio	45.249.758
12	Argañaraz, Alan Dimas	44.386.698
13	Barnes, Rocio Anabel	41.414.800
14	Benitez, Jorge Damian	43.887.221
15	Benitez, Marcos Ezequiel	44.040.404
16	Bernal, Micaela Sandra	42.404.978
17	Bertoia, Tomás Edgardo	43.333.245
18	Blanco, Daniela Edith	47.366.219
19	Brandan, Lucas Daniel	41.277.480
20	Bustos, Brahim Alexis	41.841.441
21	Caballero Costantini, Celeste Belén	40.172.103
22	Cabrera, Bruno Agustin	44.332.821
23	Cabrera, Nestor Josias Emanuel	43.696.624
24	Canteros, Zayda Carina	41.413.253
25	Cañete, Lucas Gabriel	41.413.554
26	Celiz Miranda, Enrique Javier	44.039.010
27	Coria, Menite Inés	42.404.091
28	Correa, Tamara Alejandra	41.945.105
29	Cortez, Yuliana Gabriela	42.577.683
30	Cristaldo, Ludmila Ayelen	45.557.768
31	De Los Santos, Facundo Sebastián	43.147.113

32	Dejlid, Ali Jonas	47.933.075
33	Diaz, Lautaro Diego	47.004.928
34	Dominguez, Waldemar Andres Alejandro	40.606.603
35	Duarte, Leonel Fabricio Daniel	47.323.284
36	Duarte, Santiago Francisco	41.355.769
37	Enrrique, Esteban Fabián	42.485.078
38	Escobar Romero, Rosmari Anabela	42.985.494
39	Escobar, Juan Transito	43.752.789
40	Estrada, Adelma Belén	42.404.007
41	Fernandez, Marcos Andres	41.499.826
42	Fernandez, Marcos Julian	46.147.992
43	Ferrero, Mariel Jazmín	44.387.586
44	Fleita, Debora Jaquelina	45.102.145
45	Flores, Edith Aldana	42.921.652
46	Flores, Gustavo Nicolas	45.099.940
47	Flores, Tatiana Aylen	46.518.749
48	Frete, Paola Macarena	41.499.688
49	Galarza, Nilda	40.500.244
50	Galarza, Sebastián Nahuel	40.912.007
51	Gerez, Erica Dalila	45.879.252
52	Gomez, Carolina	40.789.142
53	Gomez, Gabriel Eduardo	43.333.238
54	Gomez, Matias Ignacio	41.414.969
55	Gomez, Rocio Antonella	42.190.102
56	Gonzalez, Leticia Evelin	41.110.035
57	Gonzalez, Milagro Maria Anahi	41.812.851
58	Gonzalez, Rodrigo Fabián	41.266.660
59	Gonzalez, Yamila Marisol	42.920.679
60	Grabre, Emilio Pablo David	39.939.482
61	Gue, Ludmila Maria Lujan	44.222.667
62	Gusman, Ulises Nahuel	46.857.970
63	Guzman, Diego Alejandro	40.607.972
64	Hidalgo, Camila Antonella	47.223.630
65	Huertas, Lucas Daniel	43.112.110
66	Ibañez, Axel Agustin	41.040.036
67	Insaurralde, Agustin Alberto	46.963.412
68	Jara, Rocío Jacqueline	46.383.813

69	Kees, Juan Manuel	47.932.761
70	Leiva, Marcelo Isidoro	46.314.780
71	Lopez, Gonzalo Alexis	41.337.061
72	Lopez, Jose Maria	42.404.375
73	Lopez, Lumila Ailén	44.946.459
74	Luna, Mariano De Los Santos	38.121.065
75	Maciel, Naya Aylen	42.987.010
76	Marastoni, Iago Juan Cruz	46.625.419
77	Martina, Agustin Lautaro	43.616.889
78	Martinez, Valeria Alejandra	42.986.024
79	Medina, Fabricio Miguel	44.844.052
80	Merlo, Alexander Ariel	43.112.193
81	Migueles, Franco Facundo Manuel	43.536.635
82	Mingo Riener, Ignacio Gabriel	43.380.397
83	Minichoski, Lucas Oscar Leon	45.878.423
84	Miño, Nahuel Ezequiel	40.501.473
85	Monzon, Bianca Marilisa Nazarena	43.696.616
86	Monzon, Marta De Los Milagros	42.276.548
87	Morales, Alberto Exequiel	41.729.187
88	Morel, Esteban Alejandro	42.789.898
89	Muñoz, Fabricio Gustavo	46.923.879
90	Muro, Mariela Soledad	40.608.292
91	Navarro, Braian Branco Nahuel	40.968.628
92	Nuñez, Ayrton Sebastian	42.185.800
93	Ojeda Ortiz, Ariana Nerea Del Pilar	47.368.136
94	Ojeda, Franco Ezequiel	44.275.233
95	Olivera, Rodrigo Joaquin Lautaro	42.789.496
96	Ortiz, Melisa Noelia	47.993.108
97	Oviedo, Jonatan Ezequiel	40.802.963
98	Paniagua, Alejandro Tomas	42.732.582
99	Pedrozo, Daiana Jaqueline	43.111.128
100	Pelozo, Agostina Eliana	47.993.704
101	Pereson, Emiliano Hernan	46.149.889
102	Perrone, Mateo Milton Gustavo	46.147.652
103	Piva, Melissa Agostina	42.865.809
104	Prieto, Enzo Ezequiel	40.871.610
105	Quintana De La Cruz, Leandro Daniel	42.577.667

106	Ramirez Gonzalez, Alexander Tomás	47.324.850
107	Ramirez, Elias Gabriel	46.078.792
108	Ramirez, Gustavo Ariel	41.227.225
109	Ramirez, Sebastian Elias	42.866.113
110	Ramos, Marcos Federico	42.577.563
111	Retamozo, Agostina Narella	47.857.344
112	Riquelme, Braian Esteban	45.557.497
113	Roa, Iair Lautaro Jeremias	44.331.688
114	Rodich, Jeremias Lorenzo	46.079.370
115	Rodriguez, Franco Daniel	45.650.138
116	Roldan, Zaira Estefanía	45.454.979
117	Romero, Gimena Ivon	42.983.947
118	Romero, Jessica Magali	46.673.491
119	Romero, Roman Leonel	44.038.578
120	Romero, Ricardo Nahuel	41.355.315
121	Rossi, German Nicolas	47.004.609
122	Ruiz Diaz, Fabricio Nicolás	46.462.135
123	Ruiz, Valentina Constansa	47.367.605
124	Salbatierra, Carola Anahí	40.500.062
125	Sanchez, Adrian Edgardo Nicolas	45.877.743
126	Sanchez, Angel Gabriel	44.745.322
127	Sanchez, Gustavo Daniel	45.046.426
128	Sayabedra Alfonso, Jennifer Marilyn	48.079.414
129	Sedlisky De Selz, Alan Emiliano	47.324.078
130	Serra, Jesus Danilo	44.223.065
131	Silva, Julian De Jesus	47.004.976
132	Solis, Juan Gabriel	43.933.593
133	Sotelo, Julian	43.534.834
134	Teves, Micaela Camila	42.598.913
135	Thompson, Gaston Miguel	41.974.703
136	Toloza, Franklin Rodrigo	42.486.020
137	Torales, Milagros Neftali	42.987.837
138	Torres, Gianfranco Nicol	42.578.706
139	Torres, Maximiliano Nahuel	44.040.178
140	Trinidad, Fabricio Lautaro	46.605.716
141	Tuyarot, Naldo Sebastian	45.944.507
142	Valdez, Gabriel Nahuel	42.067.099

143	Vallejos, Thiago Nicolas	47.785.718
144	Vargas, Selene Noelia	41.413.201
145	Veloso, Marcelo Agustin	40.175.285
146	Villalba, Jonathan German	41.865.954
147	Zalazar, Luciano Andres	46.463.653
148	Zandobal, Ulises Joaquin	44.570.256
149	Zanier, Ariel Alejandro	44.719.361
150	Ziegler, Milagros Noeli	47.227.005

La presente Planilla Anexa consta de ciento cincuenta (150) ciudadanos.-.

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2460-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 19 de Octubre de 2026

Referencia: AUTORIZA A SUSCRIBIR CONTRATO DE LOCACIÓN.

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2026-2012/Ae y su agregado N° E85-2026-283/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada actuación electrónica la Entidad de Enlace de Programas y Proyectos Estratégicos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia del Chaco solicita la autorización para a suscribir un Contrato de Locación de Inmueble con Fiduciaria Del Norte S.A., CUIT N° 30-70865297-7, cuyo modelo forma parte integrante del presente, respecto de oficinas ubicadas en el edificio de la Bolsa de Comercio del Chaco, sito en calle Arturo Frondizi N° 174, piso 4°, sectores 3 y 4, de la ciudad de Resistencia;

Que el mencionado inmueble afectado a la Ley N° 19.724-pre horinzontalidad, se encuentra individualizado como: nomenclatura catastral-circunscripción II-sección B-manzana 135-parcela 31/folio real matrícula 29.436-Departamento San Fernando (20)/ unidad funcional 3 y unidad funcional 4 y posee una superficie aproximada de ciento veinticuatro metros cuadrados (124 m²), distribuidos en sector 3 (107 m²) y sector 4 (17 m²), resultando apto para el funcionamiento de oficinas administrativas;

Que la locación tiene por finalidad garantizar el normal funcionamiento de las actividades administrativas y operativas de la Entidad de Enlace de Programas y Proyectos Estratégicos, organismo encargado de la articulación y seguimiento de programas y proyectos estratégicos de financiamiento y cooperación;

Que la vigencia del precitado contrato, se establece por el plazo de treinta y seis (36) meses contados a partir su suscripción, a un valor locativo mensual de pesos un millón cuatrocientos veintitrés mil novecientos noventa y ocho con cero centavos ($1.423.998,00), IVA incluido, correspondiente al primer cuatrimestre del contrato, con actualización

cuatrimestral conforme el Índice para Contratos de Locación (ICL) publicado por el Banco Central de la República Argentina;

Que atento a la naturaleza jurídica del Locador Fiduciario, con participación estatal mayoritaria corresponde el encuadre de la contratación directa en la excepción prevista en la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera en el Artículo 133 inciso a);

Que asimismo, por exceder el plazo de la locación al presente ejercicio financiero, corresponde su encuadre en la excepción prevista en la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera en el Artículo 146 inciso d) y conforme al monto de la contratación a efectuarse, corresponde su autorización por Decreto N° 421/2025;

Que han tomado la intervención la Fiduciaria del Norte S.A. con sugerencias que fueron contempladas; la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informando factibilidad presupuestaria para afrontar la medida; la Subsecretaría de Hacienda, sin objeciones; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; la Asesoría General de la Provincia, mediante Dictamen N° 473/26, con sugerencias que fueron contempladas; la Subsecretaria de Programación Económica y Control de la Gestión, sin objeciones; la Escribanía General de Gobierno, con sugerencias que fueron contempladas;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Presidente de Fiduciaria del Norte S.A.;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia del Chaco, a contratar directamente y suscribir el Contrato de Locación de Inmueble con Fiduciaria del Norte S.A., CUIT N° 30-70865297-7, cuyo modelo, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto, respecto de las oficinas ubicadas en calle Arturo Frondizi N° 174, piso 4°, sectores 3 y 4, de la ciudad de Resistencia, inmueble afectado a la Ley N° 19.724 -pre horinzontalidad e individualizado como: nomenclatura catastral-circunscripción II- sección B-manzana 135-parcela 31/folio real matrícula 29.436-Departamento San Fernando (20)/unidad funcional 3 y unidad funcional 4, destinadas al funcionamiento de oficinas la Entidad de Enlace de Programas y Proyectos Estratégicos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia del Chaco.

Artículo 2°: Establécese el canon locativo mensual en la suma de pesos un millón cuatrocientos veintitrés mil novecientos noventa y ocho con cero centavos ($1.423.998,00),

IVA incluido, correspondiente al primer cuatrimestre del contrato, con actualización cuatrimestral conforme el Índice para Contratos de Locación (ICL) publicado por el Banco Central de la República Argentina, por el plazo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la suscripción del contrato.

Artículo 3°: Apruébese en todos sus términos, el Modelo de Contrato de Locación de Inmueble, el que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, a suscribirse entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia del Chaco y Fiduciaria del Norte S.A.

Artículo 4°: Facúltese al Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia del Chaco, a suscribir, en representación del Estado Provincial, el Contrato de Locación de Inmueble aprobado por el presente Decreto y toda documentación complementaria necesaria para su ejecución.

Artículo 5°: Encuádrese la medida propiciada en los alcances de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, Artículo 133 inciso a), Artículo 146 inciso d), y en los alcances del Decreto N° 421/2025.

Artículo 6°: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Tesorería General de la Provincia a liquidar y abonar, respectivamente, los cánones locativos correspondientes y gastos que demanden la presente locación.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes de la Entidad de Enlace de Programas y Proyectos Estratégicos.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Modelo de Contrato de Locación de Inmueble.

En la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los ..... días del mes de ..... de 2026 entre Fiduciaria del Norte S.A., CUIT N° 30-70865297-7, en su carácter de titular del inmueble objeto de locación, con domicilio en calle Arturo Frondizi N° 174-9° piso de esta ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, representada en este acto por su Presidente del Directorio Cr. Gerardo Santos Oliveira, DNI N° 22.864.989, en adelante "El Locador", por una parte, y por la otra el Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia del Chaco, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 147, Piso 1°, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, representada en este acto por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas – Cr. José Alejandro Abraam, DNI N°22.002.849, en adelante "El Locatario", y en conjunto denominadas "Las Partes", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Inmueble, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

Primera. Del objeto de la locación: "El Locador" da en locación a "El Locatario" el inmueble de su propiedad ubicado en calle Arturo Frondizi N° 174, piso 4°, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, correspondiente a los sectores tres (3) de 107 m² y cuatro (4) de 17 m². Se acompañan al presente, constancia de condiciones del inmueble mediante detalle fotográfico pertinente y un croquis donde se resaltan las partes destinadas al uso y goce. "El Locatario" acepta recibir el inmueble, objeto de esta locación, libre de toda ocupación y/o turbación al uso y goce, declarando conocer el mismo y que se encuentra en buen estado de conservación, infraestructura y limpieza, con instalaciones eléctricas, sanitarias y demás dependencias en correcto funcionamiento, aptas para el destino pactado. ----------

Segunda. Del plazo de locación. El término de vigencia del presente contrato se establece en treinta y seis (36) meses, computados a partir del día, computados a partir del día ..... de ..... de 2026, y con vencimiento el día ..... de ..... de 2029, feneciendo automáticamente y sin necesidad de notificación alguna. ----------

Tercera. Del precio de la locación: "Las partes" convienen un canon locativo mensual de pesos un millón cuatrocientos veintitrés mil novecientos noventa y ocho con cero centavos ($1.423.998,00), IVA incluido, correspondiente al primer cuatrimestre del contrato. El canon locativo se actualizará de forma cuatrimestral conforme el Índice ICL (Índice para Contratos de Locación) publicado por el Banco Central de la República Argentina (BCRA). En caso de retraso en la publicación del índice, el ajuste se efectuará con las cifras publicadas del mes inmediato anterior, abonándose el canon en carácter de "a cuenta" hasta la publicación del índice definitivo. "El Locador" realizará el cálculo del ajuste correspondiente y lo informará al "El Locatario" por medio electrónico: entidadenlace@chaco.gob.ar. ----------

Cuarta. De la forma de pago: El canon locativo deberá abonarse por mes adelantado, entre los días 01 y 20 de cada mes, mediante depósito o transferencia en la Cuenta Corriente Nº 6056406-sucursal 30-CBU Nº 3110030201000060564064, abierta en el Nuevo Banco del Chaco S.A., de titularidad de "El Locador" o en la cuenta que "El Locador" informe expresamente. En caso de mora en el pago, se aplicará una multa diaria equivalente al uno (1%) por ciento del canon locativo mensual vigente por cada día de retraso, produciéndose la mora de pleno derecho una vez vencido el plazo establecido. ----------

Quinta. Del destino de la locación: El inmueble objeto del presente contrato deberá destinarse exclusivamente para oficinas administrativas destinadas al funcionamiento de la Entidad de Enlace de Programas y Proyectos Estratégicos, quedando prohibido modificar su destino sin autorización previa y expresa de "El Locador". "El Locatario" se obliga a restituir el inmueble al finalizar el contrato en buen estado de uso, conservación y mantenimiento, salvo el desgaste propio del uso normal. ----------

Sexta. De las reparaciones, mejoras y modificaciones: "El Locatario" podrá realizar mejoras, reparaciones o adecuaciones necesarias para su funcionamiento, siempre que no alteren la estructura o destino del inmueble y cuenten con autorización previa y escrita de "El Locador". Las mejoras quedarán en beneficio del inmueble sin derecho a reembolso alguno por parte de "El Locatario", salvo que "Las Partes" acuerden expresamente una compensación. ----------

Séptima. Obligaciones de "El Locatario": "El Locatario" se obliga especialmente a: 1. restituir el inmueble al vencimiento del contrato en buen estado de conservación. 2. No ceder, transferir, ni subarrendar total o parcialmente el inmueble. 3. Permitir inspecciones del inmueble por parte de "El Locador" cuando éste lo requiera. 4. Realizar las tareas de mantenimiento necesarias para conservar el inmueble. 5. Abonar en tiempo y forma los servicios, tasas e impuestos que correspondan al uso del inmueble. ----------

Octava. Responsabilidad de "El Locatario": será responsable por los daños que pudieran ocasionarse a personas o bienes dentro del inmueble locado, debiendo contratar a su cargo los seguros correspondientes. ----------

Novena. Gastos: Serán a cargo de **"El Locatario"** el pago de los servicios públicos que correspondan al inmueble (energía eléctrica, agua, telecomunicaciones u otros), durante todo el período de ocupación. ----------

Décima. Incumplimiento: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por "El Locatario" facultará al "El Locador" a iniciar las acciones judiciales correspondientes, incluyendo el juicio de desalojo y/o cobro de alquileres. ----------

Décima Primera. Retraso en la restitución: En caso de no restituir el inmueble al vencimiento del contrato, "El Locatario" deberá abonar, además del alquiler vigente, una multa diaria equivalente al cinco (5%) por ciento del canon locativo, hasta la efectiva entrega del inmueble. ----------

Décima Segunda. Entrega de llaves: La entrega de llaves deberá formalizarse mediante acta suscripta por "El Locador" o su representante, no admitiéndose otro medio probatorio. --

Décima Tercera. Resolución anticipada: "El Locatario" podrá rescindir el contrato una vez transcurridos seis (6) meses de vigencia, notificando con treinta (30) días de anticipación, debiendo abonar la indemnización correspondiente conforme la normativa aplicable. ---------

Décima Cuarta. Impuesto de sellos: Los gastos derivados de certificaciones de firmas e impuesto de sellos del presente contrato estarán a cargo de "El Locatario", salvo las exenciones legales que correspondan a "El Locador".----------

Décima Quinta. Jurisdicción: Para todas las cuestiones derivadas del presente contrato, "Las Partes" se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, constituyendo domicilios en los indicados precedentemente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio. ----------

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco